

BANCO  
DE  
ESPAÑA

# boletín económico

diciembre 1979

## Signos utilizados

- ... Dato no disponible.
- Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento.
- » Cantidad inferior a la mitad del último dígito indicado en la serie.
- ∅ Referido a datos anuales (1970 ∅) o trimestrales indica que estos son medias de los datos mensuales del año o trimestre y referido a series de datos mensuales, decenales o semanales, que estos son medias de los datos diarios de dichos periodos.
- \* Indica que la serie se refiere a datos desestacionalizados.
- m.m. Miles de millones de pesetas.
- p Puesta detrás de una fecha (enero (p)) indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente ésta es provisional.
- M<sub>1</sub> Oferta monetaria = Efectivo en manos del público + Depósitos a la vista.
- M<sub>2</sub> M<sub>1</sub> + Depósitos de ahorro.
- M<sub>3</sub> Disponibilidades líquidas = M<sub>2</sub> + Depósitos a plazo.
- T<sub>1</sub><sup>1</sup> Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie de datos mensuales  $\left[ \left( \frac{\text{Feb}}{\text{Ene}} \right)^{12} - 1 \right] 100$ . Centrada con medio mes de desfase respecto a la cifra utilizada como numerador en el cálculo.
- T<sub>1</sub><sup>3</sup> Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales  $\left[ \left( \frac{\text{Feb} + \text{Mar} + \text{Abr}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^{12} - 1 \right] 100$ . Centrada con un mes y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.
- T<sub>3</sub><sup>3</sup> Tasa intertrimestral de variación, elevada a tasa anual de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales  $\left[ \left( \frac{\text{Abr} + \text{May} + \text{Jun}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^4 - 1 \right] 100$ . Centrada con dos meses y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.

## Advertencias

1. Salvo indicación en contrario, todas las cantidades citadas en los cuadros y en el texto están expresadas en m.m. y todas las tasas de crecimiento, sea cual sea el periodo a que se refieren, están expresadas en su equivalente anual.
2. Los datos de los cuadros y gráficos donde no aparece ninguna fuente han sido elaborados en el Banco de España.



# Indice

## Página

- 4 Economía internacional
- 8 La evolución monetaria
- 15 Actividad, empleo, precios
- 23 Sector público
- 29 Sector exterior
- 33 Circulares del Banco de España
  - Circulares a la banca privada números 178 y 179
  - Circular a las cajas de ahorro número 56
  - Circular del Departamento Extranjero número 11
- 91 Indicadores económicos

# Economía internacional

Las previsiones sobre los resultados económicos para 1980 de los veinticuatro países miembros de la O. C. D. E. han sido actualizados en el mismo acto de presentación del Informe Económico correspondiente al segundo semestre de este año. En efecto, según ha anunciado el director del Departamento de Economía y Estadística, como resultado del alza reciente en los precios del petróleo el crecimiento económico en el área de la O. C. D. E. será prácticamente nulo en 1980, mientras que cabe esperar un aumento en la tasa general de inflación, un mayor déficit de la balanza de pagos por cuenta corriente y un incremento adicional en el número de parados.

Esta rectificación de última hora está principalmente motivada por la subida de los precios del petróleo, que se situarán como media el primero de enero de 1980 en unos 26 dólares barril. La O. C. D. E. había estimado precisamente un precio medio del barril para 1980 en torno a los 25-26 dólares en base al menor crecimiento de la demanda y a un ligero incremento de la oferta de crudos dentro de la propia área de la O. C. D. E. En base a los cálculos iniciales no se esperaba en 1980 una nueva caída en la relación de intercambio, lo que equivalía a mantener, una vez descontadas las alzas de los precios de los crudos en 1979, que los precios del petróleo y de las manufacturas industriales mantendrían las posiciones con que iba a terminar el año en curso. Los acontecimientos previos a Caracas, con una elevación en 6 dólares barril, protagonizada por Arabia Saudita y otros países moderados en busca de una postura conciliadora en la Conferencia de la O. P. E. P., han sido seguidos de un «coloque cada uno su propia etiqueta en su escaparate», con el resultado, ya prácticamente cierto, de que el año nuevo, en su primer día, nos deparará un precio medio del barril de crudo muy cercano a los 26 dólares, lo que supone comenzar 1980 con una relación de intercambio muy deteriorada para los países industriales.

Así pues, las pesimistas previsiones para 1980 han sido revisadas en un sentido todavía más pesimista. El crecimiento del P. N. B. para el conjunto del área que, en 1979, ha debido ser del orden del 3 %, y cuyo pronóstico era de un 1 % para 1980, tendrá que contentarse con un raquítico 0,3 %. Esta cifra global es el resultado de un descenso en los P. N. B. de Estados Unidos e Inglaterra, en un 1,25 % y 2 %, respectivamente, mientras los mejores resultados entre los grandes países se prevén en Japón con una tasa entre el 3,5 % y 4 %. La O. C. D. E. cuenta con un crecimiento en Alemania del 2 % y del 1,5 % en Francia e Italia.

La tasa de inflación pasaría de un 9,25 %, inicialmente calculado para 1980, a un 10 %, es decir, dos

puntos arriba del 8 % de alza de precios en este año. El paro se elevaría hasta 20 millones, frente a una previsión inicial de 19,5 millones y de unos 17 millones de parados en el área de la O. C. D. E., en el año 1979.

El impacto de los nuevos precios del petróleo provocará un aumento del déficit corriente en las balanzas de pagos. El saldo por cuenta corriente cerró el ejercicio de 1978 con un superávit para el conjunto de los países miembros de la O. C. D. E. del orden de 9 mil millones de dólares, pero a lo largo del año actual el resultado final será el de un déficit de 30 mil millones. Esta inversión de signo se ha producido, fundamentalmente, en el segundo semestre del año 1979, en el que el orden de magnitud del déficit en base anual sería de 45 mil millones de dólares. La O. C. D. E. estimaba, no obstante, que en la segunda mitad de 1980, a consecuencia de un menor crecimiento de las importaciones en el área de la O. C. D. E., inducido por una caída de la actividad interior, y de una elevación de las ventas hacia los países de la OPEP, el déficit corriente de la balanza de pagos se situaría en una base anual próxima a los 20 ó 25 mil millones de dólares. Los supuestos anteriores implicaban, para 1980, un déficit equivalente al de 1979, es decir en torno a los 31 mil millones de dólares. Pero este cuadro se ha roto y ahora las previsiones improvisadas sobre los nuevos precios apuntan a un déficit de entre 50 y 55 mil millones de dólares para el área O. C. D. E. Naturalmente, la onda expansiva de los nuevos precios agudizará la difícil situación de los países en vías de desarrollo para los que se había previsto un déficit anual de cuenta corriente en sus balanzas de pagos del orden de los 60 mil millones de dólares. Sólo en el caso de una reducción en sus tasas de crecimiento, y en consecuencia de sus importaciones, podrán estos países mantener el déficit previsto, cuya magnitud exige riesgos crecientes a la banca internacional operadora en la intermediación de los créditos, ya que los fondos adicionales con que los países de la OPEP cuentan compensar a los más desfavorecidos serán, en muy grande medida, insuficientes. Por el contrario, los exportadores de petróleo encuadrados en la OPEP registrarán un superávit anual superior a los 90 mil millones de dólares, en la cuenta corriente de su balanza de pagos.

El punto menos oscuro de este apagado panorama se sitúa en una mejor redistribución de los «déficit» dentro del área de la O. C. D. E. Los Estados Unidos, a costa de una caída real de su P. N. B., obtendrán un ligero superávit en sus cuentas exteriores; Japón añadirá nuevos números rojos a los de 1979 en su balanza de pagos por cuenta corriente y Alemania experimentará un modesto déficit de 5 mil millones de

dólares. Estos acontecimientos contribuirán a mantener la estabilidad del dólar y, de algún modo, garantizarán cierta tranquilidad en los mercados de cambios. Pero más allá de esta nota optimista, poco más puede añadirse en el panorama de las expectativas a corto plazo. Quizá cabría pensar en la no imposible probabilidad de una aceptable calma en los mercados de crudos si no vuelven a desatarse elementos políticos desestabilizadores y los países consumidores contienen sus apetitos energéticos al nivel de las necesidades reales de unas economías en recesión que cuentan, además, con unas buenas reservas de petróleo almacenado. También merece recordarse que el primero de enero de 1980 entrarán en vigor las negociaciones comerciales conocidas con el nombre de «Tokyo Round» y cuyo mérito principal, en unas condiciones mucho menos liberales que las de la fecha de su iniciación, estriba, principalmente, en contener los excesos proteccionistas hoy vigentes.

## Evolución monetaria internacional

Durante las cuatro semanas transcurridas entre el 19 de noviembre y el 14 de diciembre últimos las transacciones cambiarias se han desarrollado en un ambiente muy irregular e inestable que ha tenido su reflejo en una evolución a veces contradictoria de las principales monedas y, en especial, del dólar USA y el yen japonés. El oro, por su parte, volvió a constituirse en el protagonista por excelencia de los mercados con una elevación de su precio por encima de sus máximos niveles absolutos de octubre de este año. En este encarecimiento el oro se ha visto acompañado, una vez más, por la plata.

El *dólar USA* tuvo un comportamiento lleno de altibajos que puede resumirse en una intensa caída a lo largo de las dos últimas semanas de noviembre y el primer día de mercado de diciembre seguida de oscilaciones de cierta amplitud en los días restantes hasta el final del período. Al término del mismo, el valor del dólar en derechos especiales de giro (D. E. G.) se encontraba un 1,5 % por debajo del registrado cuatro semanas antes, si bien parecía apreciarse un mayor sostenimiento que se transmitió a la tercera semana de diciembre coincidiendo con el desarrollo de la Conferencia de la OPEP en Caracas.

En esta evolución de la divisa americana han continuado ejerciendo una influencia decisiva los distintos matices que continuamente se van atribuyendo a la marcha de los acontecimientos derivados de la situación política de Oriente Medio. A ello se ha unido además la continuación del proceso descendente de

## 1. Cotización al contado de las principales monedas

(Cambios medios correspondientes a la semana del 10 al 14 de diciembre de 1979)

	Valor del derecho especial de giro		
	Variación porcentual (a)		
	Unidades nacionales por D. E. G.	Respecto de la media de los días 12 a 16 noviembre	Respecto de la última semana de 1978
Dólar USA	1,31	-1,53	- 0,76
Yen japonés	310,20	2,53	-18,35
Franco suizo	2,10	1,90	0,48
Libra esterlina	0,60	1,67	6,67
Marco alemán	2,28	0,88	4,39
Franco belga	37,16	0,38	1,13
Florin holandés	2,52	1,59	1,98
Franco francés	5,36	0,75	1,87
Lira italiana	1.066,99	0,26	1,37
Peseta	87,43	-1,73	4,58

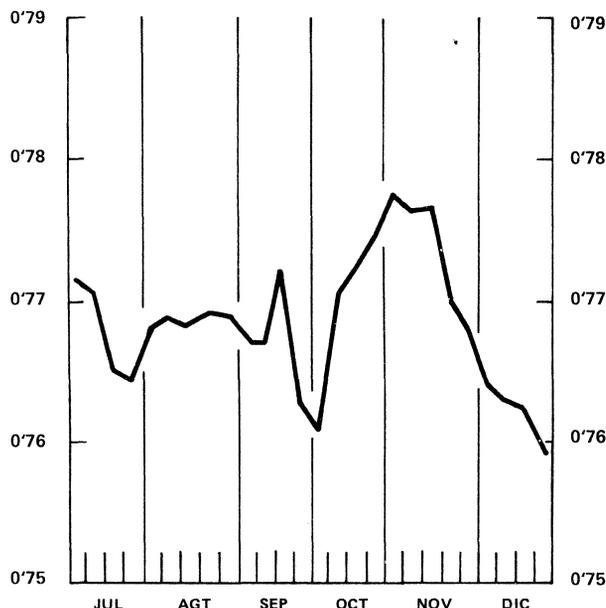
(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al DEG.

	Cotización frente al dólar USA		
	Variación porcentual (a)		
	Unidades nacionales por dólar USA	Respecto de la media de los días 12 a 16 noviembre	Respecto de la última semana de 1978
Yen japonés	236,73	3,64	-18,02
Franco suizo	1,60	3,75	1,25
Libra esterlina (b)	2,19	3,30	7,88
Marco alemán	1,74	2,87	4,60
Franco belga	28,33	2,22	1,84
Florin holandés	1,92	3,65	3,13
Franco francés	4,08	2,70	2,70
Lira italiana	814,08	1,90	1,91
Peseta	56,69	-0,09	5,26

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al dólar USA.

(b) En dólares USA por unidad nacional.

## 1. Valor del dólar en derechos especiales de giro (Ø)



bargo, la divisa americana fue atravesando —sin modificaciones de entidad en el panorama general de los mercados— por diversas alternativas de recuperación y debilitamiento para terminar con el tono de firmeza antes indicado.

También el *yen japonés* registró con el comienzo del mes en curso un cambio transitorio en el largo y profundo proceso de deterioro que le hizo perder entre las semanas finales de octubre de 1978 y noviembre de 1979 un 24,8 % en términos de DEG. Esta reacción de la moneda de Japón se produjo inmediatamente después de que las autoridades de ese país adoptasen una serie de medidas tendentes a facilitar las importaciones de capital exterior junto con la suspensión de las facilidades que, en una coyuntura bien distinta, se habían concedido a las importaciones de mercancías. No parece, sin embargo, que estas disposiciones hayan sido la única causa, ni tal vez la decisiva, en el cambio de orientación del yen; también debieron ejercer notable influencia las noticias que circularon sobre una sustancial mejora en la posición japonesa respecto al aprovisionamiento de petróleo, así como el anuncio del mantenimiento de una fuerte tasa de actividad durante el tercer trimestre de este año, con un crecimiento del P. N. B. durante el mismo del 1,8 % que equivale a una tasa anual del 7,4 %. Ambas noticias, al modificar las previsiones pesimistas de los operadores sobre la economía de Japón,

han podido muy bien estar en el origen de la fuerte oferta de marcos y francos suizos contra yens que los operadores detectaron en el mercado. En cualquier caso, al cierre del período objeto de este análisis, la divisa japonesa volvía a debilitarse de nuevo aún cuando también denotaba una mayor resistencia a la baja.

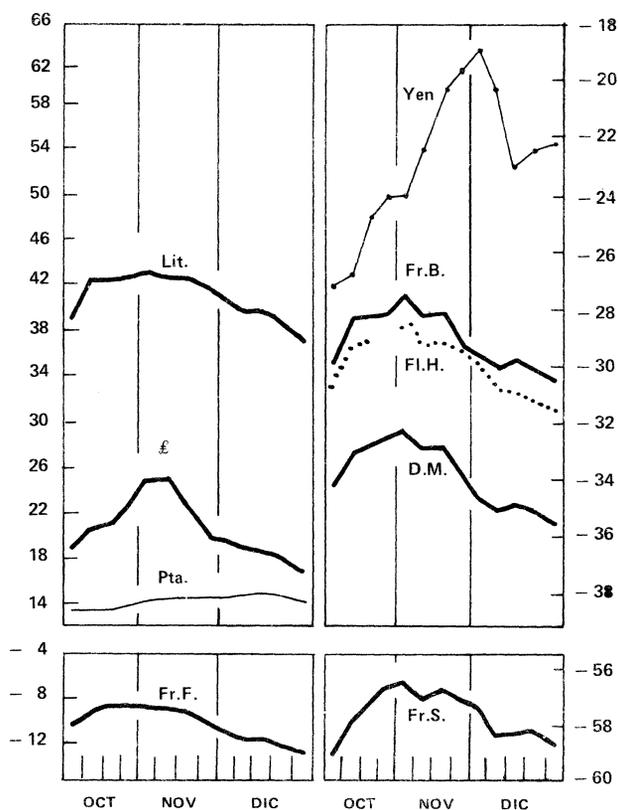
Dentro del Sistema Monetario Europeo (S. M. E.) el mantenimiento por Alemania de su política monetaria restrictiva ha continuado ejerciendo ciertas tensiones aún cuando en ningún caso éstas revistieron especial gravedad. Los ajustes que se han llevado a cabo durante este período en algunos de los países cuyas monedas atraviesan en estos momentos una mayor debilidad se han producido en calma y sin responder a presiones excesivas. Así, la corona danesa fue devaluada «por sorpresa» un 5 % en la última semana de noviembre, medida que se incorpora a un enérgico programa de reducción de precios y salarios y de reformas fiscales. La anterior devaluación de esta divisa tuvo lugar el 23 de septiembre último y su cuantía fue del 2 %. Las autoridades de Bélgica, Holanda e Italia realizaron sendas elevaciones de los tipos oficiales de descuento; en el primer país, el precio oficial del dinero pasó del 10 % al 10,5 %; en Holanda, del 8,5 % al 9,5 % y, en Italia, del 12 % al 15 %. Esta última subida, particularmente fuerte, contrarrestó de forma eficaz un conato especulativo contra la lira que, derivado de cierto pesimismo sobre la situación económica italiana y de noticias sobre la existencia de problemas en sus aprovisionamientos petrolíferos, había obligado a intervención al Banco de Italia con cierta intensidad en apoyo de su moneda. Por lo que respecta a la situación de cada moneda dentro del S. M. E., en la segunda semana de diciembre el franco belga seguía ocupando el punto más bajo de la banda mientras que el franco francés se situaba en el nivel superior de la misma.

Otros bancos centrales elevaron su tipo oficial de descuento durante el período de referencia: el de Suecia del 8 % al 9 % y el de Noruega del 7 % al 9 %. En la misma línea el Banco Nacional Suizo, ante la desfavorable evolución del diferencial de tipos de interés entre su mercado monetario y el alemán, decidió a finales de noviembre, suprimir el interés negativo del 2,5 %.

Como ya se ha indicado al principio de este comentario, el oro volvió a registrar una fuerte presión compradora que elevó su cotización desde 390,35 dólares la onza el 16 de noviembre hasta los 494 dólares la onza en que se situó el «fixing» de las 15,30 h. del mercado de Londres el 19 de diciembre. Las razones que explican este resurgimiento en el interés por el

## 2. Cotización al contado del dólar (Ø)

Apreciación (+) o depreciación (-) del dólar frente a las siguientes monedas



metal precioso (1) son las mismas que se señalaron en la anterior avalancha compradora que parecía haberse calmado a principios de octubre de este año: las incertidumbres políticas, los escasos avances que se consiguen en la lucha contra la inflación y la inseguridad derivada de la situación del dólar USA. El nivel de 500 dólares la onza que hace sólo un mes hubiese podido parecer una exageración ha estado a punto de ser alcanzada y más de un especialista lo da ya como seguro para fechas próximas. No obstante, al cierre de la sesión del 19 de diciembre, última fecha conocida, aparecían ciertas realizaciones de beneficios que hicieron disminuir el precio del oro hasta 488,50 dólares la onza.

21-XII-1979

(1) La fortaleza de la presión de la demanda queda reflejada en el hecho de que en la segunda subasta «sorpresa» de oro realizada por el Tesoro americano se solicitaron 1,7 millones de onzas cuando la cantidad ofrecida era de sólo 444 mil. El precio medio de adjudicación resultante fue 426,37 dólares la onza.

# La evolución monetaria

En el mes de noviembre se registró una cierta moderación del ritmo de expansión de las disponibilidades líquidas. Sin embargo, la información disponible en el momento de cerrar este artículo permite predecir una importante aceleración en el mes de diciembre, de modo que el crecimiento de  $M_3$  a lo largo del año puede situarse en un nivel muy próximo al 19 %, y el del segundo semestre ligeramente por encima del 17 %.

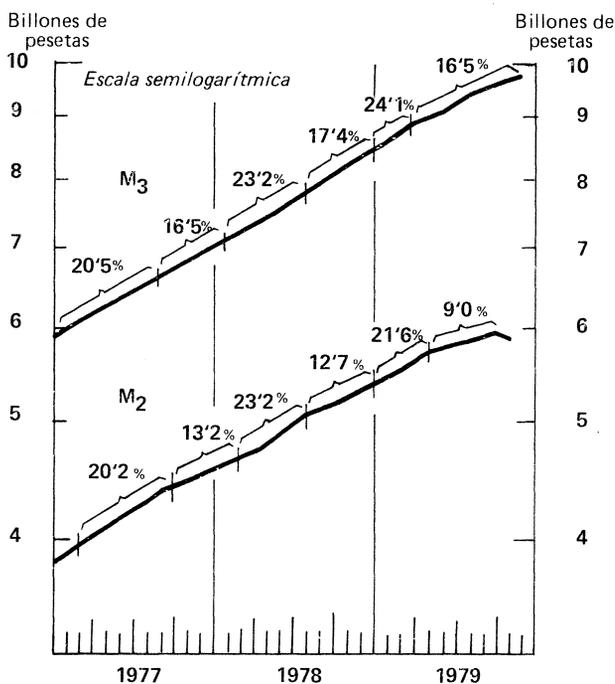
El crédito del sistema crediticio al sector privado prosigue su evolución a ritmos situados en torno al 20 %, dentro de una cierta tónica del equilibrio a los tipos vigentes en el mercado, al tiempo que se registra una recuperación notable de la demanda recibida por las entidades bancarias, de acuerdo con lo previsto en boletines anteriores.

La actividad del mercado interbancario ha continuado en un contexto de moderación y estabilidad de los tipos de interés.

## Los agregados monetarios

Las cifras de noviembre acusan una ligera desaceleración en relación a las del mes precedente, situándose la tasa de crecimiento mensual de  $M_3$  en un 16,6 %. El efectivo en manos del público continúa re-

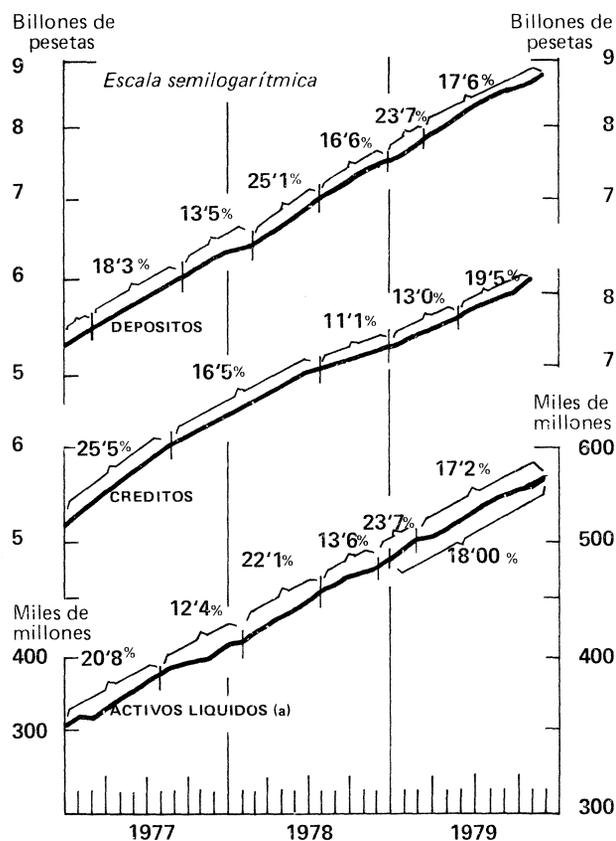
### 1. Agregados monetarios (Ø, \*)



gistrando ritmos de incremento muy moderados hasta el punto que la tasa del periodo diciembre-diciembre, de 78-79, se situará sólo ligeramente por encima del 13 % frente al 23,2 % registrado en igual período del año anterior. Muy posiblemente la tasa de diciembre se sitúe incluso por debajo de la de los últimos meses ya que el aumento estacional del efectivo se verá corregido por la nueva actitud en el comportamiento del público que se viene observando durante el presente año. Los depósitos del sistema bancario crecieron en noviembre a un ritmo del 16,7 %; esto es, casi cuatro puntos y medio por debajo del mes anterior. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que el desplazamiento de las fechas de liquidación de impuestos, a que ya se aludió en el boletín precedente, conduciría a una corrección de la diferencia de tasas entre ambos meses de dos y medio a tres puntos. Ello permite concluir que la moderación experimentada por las cifras de noviembre ha sido muy modesta.

La evolución de los depósitos por instituciones parece confirmar el superior ritmo de crecimiento de los depósitos en la banca con respecto a los de las cajas.

## 2. Sistema bancario (Ø, \*)



En este aspecto, las previsiones apuntan a un crecimiento de los depósitos de la banca, en el período diciembre-diciembre, ligeramente superior al 20 %, y un crecimiento de los depósitos en las cajas en torno al 18 %, en el mismo período.

Como consecuencia de lo anterior, el crecimiento previsto de  $M_3$  en el transcurso del año se situará previsiblemente entre el 18,5 % y el 19 %. En relación a  $M_2$  hay que señalar, que, como se referira a continuación, las series mensuales que distinguen las diversas clases de depósitos han sufrido una ruptura durante los meses de septiembre y octubre, por lo que es difícil evaluar el significado de las últimas tasas de crecimiento referidas a esta magnitud. No obstante, continúa de modo manifiesto la tendencia a unos ritmos de avance de  $M_2$  inferiores a los de  $M_3$ , fruto del mayor crecimiento de los depósitos a plazo.

La evolución de los depósitos por clases registró en octubre resultados anómalos al elevarse la tasa de crecimiento mensual de los depósitos a plazo al 81,3 % y adoptar, por el contrario, los depósitos a la vista y de ahorro niveles de crecimiento negativos. En el artículo del boletín anterior ya que se apuntaba la posibilidad de desplazamientos adicionales de unas a otras clases de depósitos como consecuencia de la exigencia, por parte de las autoridades, del cumplimiento de la normativa de tipos y plazos. Durante los últimos meses, pero con particular incidencia en oc-

## 1. Agregados monetarios (Ø, \*)

	$M_3$		$M_2$	
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
<b>1979</b>				
ABR	8.971		5.665	
MAY	9.071		5.685	
JUN	9.210		5.747	
JUL	9.380		5.846	
AGO	9.424		5.828	
SEP	9.514		5.849	
OCT	9.665		5.851	
NOV	9.790			
	$T_1^1$	$T_1^3$	$T_1^1$	$T_1^3$
<b>1979</b>				
ABR	19,5	18,8	11,8	12,4
MAY	14,2	17,9	7,0	10,9
JUN	10,0	19,5	14,1	14,5
JUL	24,4	16,4	22,6	10,4
AGO	5,8	13,8	-3,6	7,2
SEP	12,2	12,8	4,4	1,4
OCT	20,7	16,5	3,9	
NOV	16,6			

## 2. Componentes de $M_3$ (∅, \*)

	Efectivo en manos del público			Depósitos del sistema bancario		
	Saldo	$T_1^3$	$T_3^3$	Saldo	$T_1^3$	$T_3^3$
<b>1979</b>						
ABR	949	17,0	9,9	8.001	20,1	20,1
MAY	946	- 4,1	5,8	8.105	16,6	19,5
JUN	950	5,8	-4,5	8.239	21,9	22,8
JUL	938	-14,4	1,7	8.421	29,9	18,3
AGO	950	16,1	5,3	8.454	4,8	14,9
SEP	963	17,5	17,0	8.531	11,6	14,4
OCT	976	17,8	17,2	8.668	21,1	16,4
NOV	988	15,9		8.781	16,7	

## 3. Depósitos del sistema bancario (∅, \*)

	Depósitos en la banca			Depósitos en las cajas		
	Saldo	$T_1^3$	$T_3^3$	Saldo	$T_1^3$	$T_3^3$
<b>1979</b>						
ABR	5.195	20,6	21,0	2.806	19,2	18,3
MAY	5.257	15,3	20,4	2.828	19,1	17,8
JUN	5.358	25,6	23,3	2.881	15,2	21,7
JUL	5.474	29,3	18,2	2.947	31,2	18,6
AGO	5.482	1,8	13,2	2.972	10,4	18,0
SEP	5.478	10,4	11,2	3.003	13,6	14,4
OCT	5.620	22,0	17,2	3.048	19,2	15,0
NOV	5.704	19,3		3.077	12,2	

## 4. Depósitos del sistema crediticio (\*)

Datos a fin de mes

	Depósitos totales	Depósitos a la vista	Depósitos de ahorro	Depósitos a plazo
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
<b>1979</b>				
ABR	8.259	2.340	2.568	3.351
MAY	8.357	2.342	2.593	3.422
JUN	8.522	2.388	2.631	3.503
JUL	8.659	2.420	2.675	3.564
AGO	8.693	2.382	2.683	3.628
SEP	8.794	2.390	2.700	3.704
OCT	8.968	2.383	2.693	3.892
	$T_3^3$	$T_1^3$	$T_3^3$	$T_3^3$
<b>1979</b>				
ABR	17,1	2,5	13,2	32,1
MAY	22,1	21,3	14,2	29,1
JUN	20,9	14,6	17,8	27,8
JUL	17,0	7,0	14,7	26,0
AGO	13,4	0,4	10,9	25,0
SEP	15,1	-6,0	2,6	42,8
OCT (a)	(26,5)	(-3,6)	(-3,0)	(81,3)

(a) Las cifras entre paréntesis corresponden a la  $T_1^3$ .

tubre, la banca ha procedido a la regularización de situaciones anteriores, eliminando las cláusulas de libre disposición que permitían operar con cuentas nominadas a plazo de manera similar a las cuentas a la vista, y pasando a contabilizar como cuentas a plazo otras anteriormente consideradas a la vista o de ahorro con remuneración por encima del máximo legal. A este último proceso obedecen las alteraciones observadas en los datos de octubre, que corresponden a un desplazamiento de saldos de vista y ahorro a los de plazo que puede estimarse entre 110 y 120 m.m. La exigencia rigurosa de la normativa vigente tiende a dotar de mayor transparencia a las condiciones del mercado de depósitos bancarios, así como a las prácticas comerciales de las entidades crediticias, si bien el normal desarrollo de éstas se ve dificultado, de momento, por el mantenimiento de limitaciones legales a los tipos de interés de operaciones a plazo inferior a un año.

## El sistema bancario y la financiación al sector privado.

Durante el mes de octubre la posición neta del sistema bancario frente al Banco de España (activos líquidos, más depósitos obligatorios remunerados, más Bonos del Tesoro, menos créditos del Banco de España) experimentó un avance considerable a diferencia de lo ocurrido durante los dos meses precedentes. Así, a pesar del importante avance registrado por los depósitos del sistema bancario, se produjo en un relativo debilitamiento de la tasa de crecimiento de los activos netos del sistema bancario y del crédito al sector privado, que pasó a situarse en un ritmo de avance mensual del 16,4 %, si bien la tasa correspondiente al período agosto-septiembre-o-

tubre se mantuvo en el 20,0 %. Esta evolución de la posición neta del sistema bancario respondió en parte al comportamiento relativamente expansivo del sector público (cuadro 6), promovido por el ya citado cambio de fechas de determinados ingresos del Tesoro entre finales de octubre y primeros de noviembre. La observación de un horizonte más prolongado permite apreciar, sin embargo, la concentración en la primera parte del año de la práctica totalidad del recurso del sector público al Banco de España, lo que unido a la reciente tendencia al debilitamiento del crecimiento de reservas exteriores contribuye a expli-

car el fuerte aumento de los ritmos de crecimiento del crédito al sector privado en los últimos meses en relación a etapas anteriores.

El comportamiento de los factores autónomos en noviembre (cuadro 6) contiene una importante reducción del recurso del sector público al Banco que compensa ampliamente el aumento del mes anterior y que se explica, en parte, como ya se ha señalado, por el cambio de calendario en los ingresos del Tesoro. Ello ha supuesto una nueva e importante reducción de la posición neta del sistema bancario frente al Banco de España y, en consecuencia, a pesar de la desaceleración registrada por el ritmo de expansión de los depósitos bancarios, cabe esperar, como confirman las informaciones fragmentarias disponibles, unas tasas de crecimiento del crédito al sector privado elevadas en el mes de noviembre. Conviene subrayar que los cambios de estacionalidad que se vienen señalando tanto en el comportamiento del sector público como en lo que se refiere al efectivo en manos del público, obligan a adoptar ciertas cautelas en la valoración de las tasas de crecimiento mensuales, ya que si bien no deben afectar a la observación de períodos largos, dificultan la valoración de las tendencias más recientes. En este sentido, en lo que se refiere a los depósitos, de los que se dispone de una información más detallada, se han venido anotando

### 5. Crédito al sector privado (\*)

Datos a fin de mes

	Total	Banca	Cajas de ahorro	Crédito oficial
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
<b>1979</b>				
ABR	7.552	5.381	1.530	637
MAY	7.633	5.445	1.535	648
JUN	7.782	5.577	1.538	662
JUL	7.853	5.635	1.544	669
AGO	7.976	5.722	1.571	678
SEP	8.117	5.834	1.594	685
OCT	8.221	5.914	1.602	700
	$T_1^3$	$T_1^3$	$T_1^3$	$T_1^3$
<b>1979</b>				
ABR	10,7	8,2	14,4	14,1
MAY	14,6	15,3	7,6	26,4
JUN	16,9	21,2	3,8	22,2
JUL	19,2	21,9	9,9	19,8
AGO	18,4	19,8	15,3	14,7
SEP	20,0	21,3	15,8	19,4
OCT (a)	(16,4)	(17,8)	(6,8)	(27,9)

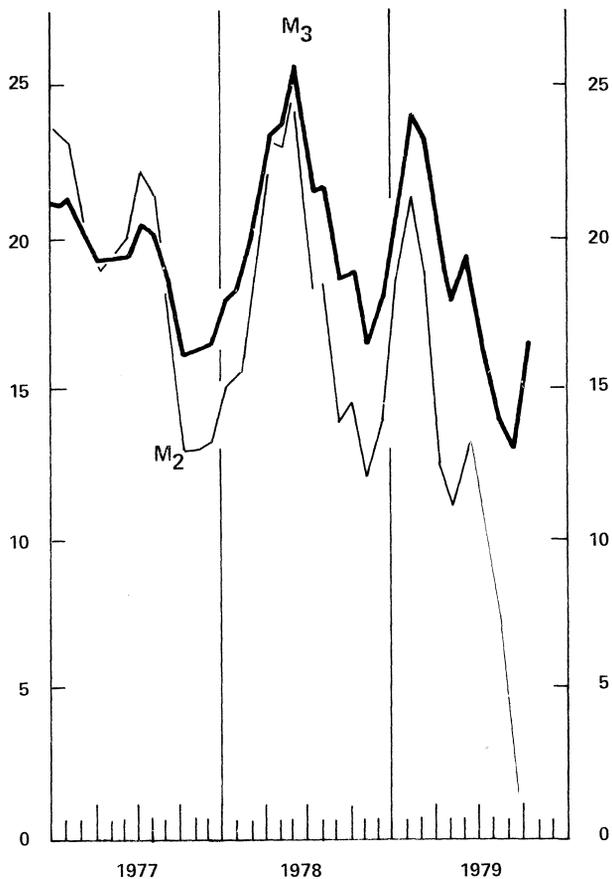
(a) Las cifras entre paréntesis corresponden a la  $T_1^3$ .

### 6. Banco de España: Creación de activos líquidos (Ø)

Variaciones absolutas

	Septiembre	Octubre	Noviembre
<b>Activos líquidos computables</b>	<b>0,3</b>	<b>8,1</b>	<b>- 1,9</b>
<b>CONTRAPARTIDAS:</b>			
<b>Efectivo (aumento: -)</b>	<b>22,7</b>	<b>8,0</b>	<b>1,3</b>
<b>Otros factores autónomos</b>	<b>28,5</b>	<b>61,1</b>	<b>-77,6</b>
Sector exterior	28,2	10,1	2,1
Sector público	19,6	57,4	-69,8
Otros	-19,3	- 6,4	- 9,9
<b>Autoridad monetaria</b>	<b>-50,9</b>	<b>-61,0</b>	<b>74,4</b>
Créditos al sistema bancario	-25,5	-22,3	84,6
Bonos del Tesoro	-35,6	-34,1	- 7,7
Depósitos obligatorios	4,0	- 1,6	- 2,1
Disponibles no computables	6,2	- 3,0	- 0,4

### 3. Agregados monetarios $T_1^3$ (Ø, \*)



correcciones tentativas encaminadas a eliminar posibles errores de interpretación sobre alteraciones cuyo único origen podría ser la incompleta eliminación de la estacionalidad.

En cuanto al crecimiento del crédito por instituciones, destaca en octubre el débil aumento experimentado en las cajas de ahorro y el elevado ritmo alcanzado por el crédito oficial, que en buena parte se explica por una financiación de aquéllas a éste, del orden de 7 u 8 m.m., dirigida finalmente a atender deudas contraídas por las corporaciones locales.

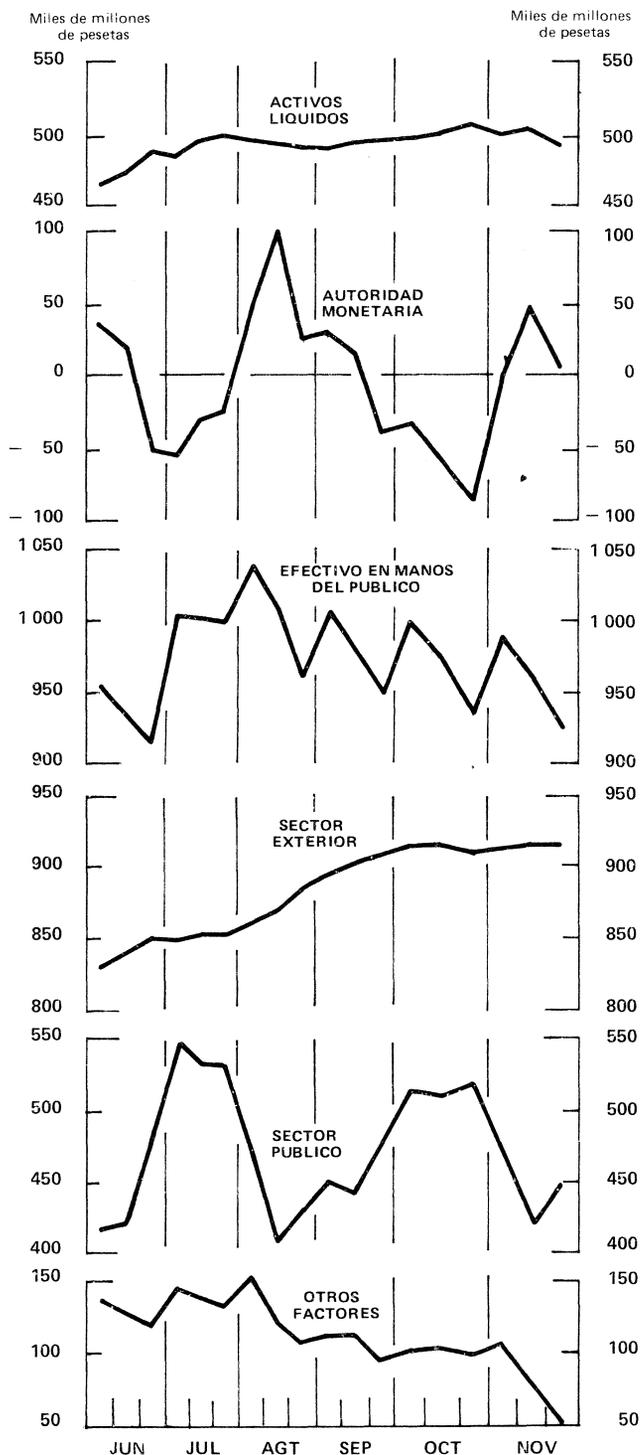
## La intervención monetaria

En el mes de noviembre, como consecuencia de la contribución negativa de los factores autónomos a la creación de liquidez, la autoridad monetaria debió actuar compensatoriamente con importantes volúmenes de créditos de regulación cuyo saldo se fue reduciendo a lo largo del mes, y continúa disminuyendo en diciembre. Simultáneamente, se ha producido un aumento de las colocaciones netas de bonos del Tesoro en las entidades de crédito con objeto de prevenir posibles problemas de control en torno al final del año. Con este fin la autoridad monetaria elevó en la tercera decena de noviembre el tipo de interés de los bonos a uno, dos y tres meses, aproximándolos a los niveles fijados por el mercado. Así, los bonos del Tesoro a un mes, cuyo tipo de interés se hallaba situado a partir de la primera mitad de octubre en el 10 %, vieron elevado su rendimiento hasta el 12,5 %.

## 7. Excedente de caja legal (∅)

	Sistema bancario	Banca	Cajas de ahorro
<b>1979</b>			
ABR	0,11	0,10	0,12
MAY	0,07	0,07	0,08
JUN	0,13	0,11	0,16
JUL	0,11	0,10	0,13
AGO	0,11	0,11	0,11
SEP	0,10	0,10	0,11
1. <sup>a</sup> dec.	0,09	0,10	0,08
2. <sup>a</sup> dec.	0,09	0,10	0,09
3. <sup>a</sup> dec.	0,13	0,12	0,15
OCT	0,10	0,10	0,10
1. <sup>a</sup> dec.	0,08	0,08	0,08
2. <sup>a</sup> dec.	0,12	0,13	0,09
3. <sup>a</sup> dec.	0,09	0,08	0,11
NOV	0,08	0,07	0,09
1. <sup>a</sup> dec.	0,08	0,09	0,07
2. <sup>a</sup> dec.	0,07	0,06	0,09
3. <sup>a</sup> dec.	0,08	0,06	0,12

## 4. Activos líquidos



## 8. Tipos de mercado monetario (Ø)

	Interbancarios			Banco de España		
	Día a día	Una semana	Un mes	Marginal de la subasta a un día	Medio de la subasta a un día	Bonos del Tesoro a un mes
<b>1979</b>						
ABR	16,4	15,9	19,5	19,2	20,7	14,3
MAY	20,9	21,7	24,6	17,5	20,8	14,9
JUN	9,8	11,3	16,9	10,7	12,5	14,0
JUL	13,3	13,9	16,2	...	...	14,6
AGO	15,3	16,3	18,8	13,9	15,8	15,0
SEP	10,8	15,7	15,7	10,8	12,1	13,0
1.ª dec.	11,8	13,3	16,6	11,2	12,9	14,0
2.ª dec.	12,1	13,2	16,0	10,9	11,0	12,6
3.ª dec.	8,3	10,2	14,3	8,1	8,4	11,8
OCT	8,1	8,4	11,6	9,0	9,4	10,3
1.ª dec.	9,2	9,1	12,4	8,7	9,3	11,0
2.ª dec.	9,2	9,4	11,4	9,3	9,5	10,0
3.ª dec.	6,2	6,9	10,8	...	...	10,0
NOV	9,8	10,6	12,8	8,3	9,2	10,5
1.ª dec.	9,8	9,6	11,7	7,1	8,9	10,0
2.ª dec.	10,4	11,4	13,7	8,9	9,7	10,0
3.ª dec.	9,4	10,6	12,9	8,6	9,0	11,4
DIC						
1.ª dec.	8,8	11,1	13,2	8,5	9,0	12,5

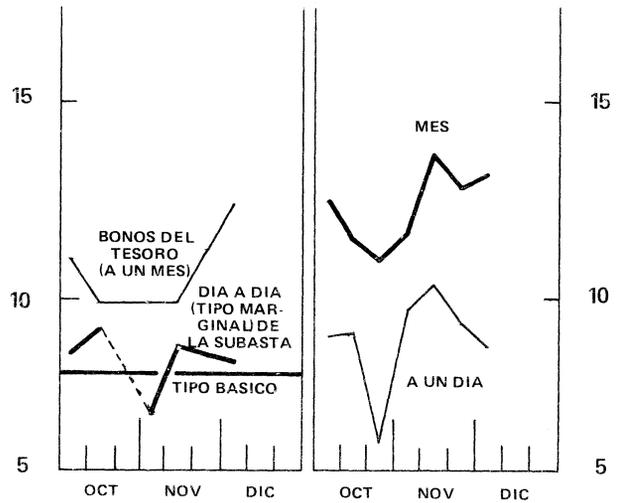
Como resultado de este conjunto de actuaciones los activos líquidos del sistema bancario crecieron en noviembre a un ritmo de 12,7 %, más moderado que el de los depósitos porque se vio compensado por una reducción del nivel de excedentes.

Durante el mes de diciembre el aumento de actividad de los pagos del sector público exigirá una acción compensatoria de la autoridad monetaria que presionará a la baja la concesión de créditos de regulación, si bien la emisión de 50 m.m. de Deuda Pública por el Tesoro moderará su necesidad de recurso al Banco de España. Por otro lado, el aumento del efectivo en manos del público que con carácter estacional se produce en estas fechas, y que tradicionalmente exigía cuantiosos apoyos a la liquidez por parte de la autoridad monetaria, se verá relativamente reducido por el notable cambio de comportamiento del público en la utilización de instrumentos de pago.

### Excedentes de liquidez y mercado monetario

El mercado interbancario no ha acusado variaciones importantes en el transcurso del mes de noviem-

## Tipos de interés



bre pese a la tendencia al estrechamiento del margen de liquidez excedente. La política de estabilización de tipos de interés ha contribuido a mantener sus niveles dentro de márgenes de fluctuación muy moderados, habiéndose visto favorecida por una evolución de las magnitudes monetarias dentro de los márgenes deseables.

En los días centrales de noviembre el tipo de interés de las operaciones a plazo de un mes experimentó un ligero desplazamiento al alza que fue seguido por una elevación del tipo de los bonos del Tesoro, si bien estas fluctuaciones se mantuvieron dentro de niveles muy moderados.

A pesar de que la cartera de bonos del Tesoro en poder de las entidades crediticias ha adquirido volúmenes importantes, entre 80 y 100 m.m. en los últimos meses, no se aprecia el desarrollo de un mercado secundario en dichos activos. Realmente la única ventaja que ofrece la transacción con bonos con respecto a las tradicionales operaciones de depósitos es la garantía que adquiere el tenedor de los bonos. Pero este factor, que en algún momento pudiera ser importante, no resulta suficiente para impulsar una operativa sistemática que desplace las transacciones interbancarias tradicionales. Existe, además, la posibilidad de recurrir, con la garantía de la cartera de bonos propia, al Banco de España por créditos excepcionales a un día, un máximo de tres días al mes, lo que otorga una importancia adicional al mantenimiento de la cartera de bonos.

El volumen medio de operaciones del mercado interbancario en el mes de noviembre ha vuelto a ser

ligeramente inferior al del mes precedente, tanto en lo que se refiere a importes negociados como a número de transacciones. En el último tercio del mes se aprecia, sin embargo, una reanimación del mercado y un aumento de las operaciones tanto a un día como a plazo. El número de transacciones medio diario fue de 127 operaciones y el saldo vivo medio de 166 m.m., netamente inferior al de los meses precedentes pero por encima de la media del primer semestre del año. La participación de los diversos grupos de entidades registra algún cambio significativo, como es, por un lado, la posición neta colocadora de fondos en el mercado del grupo de los bancos industriales a partir de mediados de octubre y, por otro, la posición tomadora de la banca extranjera a partir de las mismas fechas, en contra de su posición tradicional, aunque en este último caso por importes modestos.

21-XII-1979

## Actividad, empleo, precios

La economía española ha presentado algunos elementos positivos en la evolución seguida durante el último trimestre de 1979. En primer lugar, los niveles de actividad industrial parecen haber aumentado durante los meses de octubre y noviembre, según se deduce de los resultados de las encuestas del Ministerio de Industria y del comportamiento del indicador de consumo de energía eléctrica. El sector de la construcción ha presentado una evolución menos negativa en octubre que en los meses anteriores, aunque el proceso de mejoría en las expectativas correspondientes al subsector de la vivienda no se han traducido todavía en mayores niveles de actividad. Un segundo rasgo positivo del cuarto trimestre lo ha constituido la desaceleración experimentada por los precios de consumo, que han moderado sustancialmente su aumento durante los meses de octubre y noviembre, tanto por la reducción que en dicho período ha presentado el índice de productos alimenticios como por la actuación menos expansiva que han experimentado los productos no alimenticios.

El elemento más negativo del cuarto trimestre ha sido la aparición de peores expectativas empresariales en los últimos resultados de las encuestas de opiniones, tanto sobre la evolución futura de la demanda como sobre el ritmo de producción que esperan realizar. La debilidad de la demanda de consumo de bienes duraderos, la persistencia en el comportamiento negativo del conjunto de la inversión, y las menos favorables perspectivas que ofrece la exportación configuran, pues, el cuadro de la economía española al terminar el año 1979.

La información disponible hasta el momento sigue apuntando hacia un crecimiento real del PIB del 1,8 % en 1979, crecimiento que estaría explicado en 1,7 puntos por la demanda interior, básicamente de consumo público y privado, y en un 0,1 por el saldo neto exterior. El perfil semestral seguido por la actividad económica en 1979 correspondería a un primer semestre durante el cual el PIB habría crecido a una tasa anual del 2,6 %, mientras que en el segundo semestre del año este aumento sólo habría sido de unas décimas de punto positivas. Este perfil temporal ha de atribuirse a la pérdida de impulso del sector exterior, en tanto que la demanda interna ha debido de registrar algo más de dinamismo en la segunda parte del año (último trimestre). El mercado de trabajo ha continuado estando dominado por los descensos en los niveles absolutos de ocupación, lo que unido al aumento de la población activa en el tercer trimestre de 1979, ha empujado la tasa de parados hasta un 9,3 % de los activos. El crecimiento de los precios al consumo a lo largo del año ha sido bastante regular si se

exceptúa el efecto alcista de las elevaciones de los precios energéticos registradas en el verano.

La economía española, pues, como síntesis de 1979 un menor crecimiento real que en 1978 (1,8 % de aumento del PIB en 1979 frente al 2,8 % de 1978), una moderada desaceleración de los precios de consumo (un 15,5 % de crecimiento en 1979 frente al 16,5 % de 1978) y un importante aumento en la tasa de paro (9,3 % de parados sobre activos en el tercer trimestre de 1979 frente al 8,2 % de los últimos meses de 1978).

## Producción y actividad

La información estadística recientemente disponible parece confirmar la existencia, en el último trimestre del año, de un proceso de moderada recuperación del ritmo de actividad en el sector industrial, excluida construcción, junto a un retroceso en la tendencia ini-

### 1. Encuesta de opiniones empresariales. Industria, excluida construcción (\*)

Saldos (a)

	Cartera de pedidos		Producción industrial		Nivel de existencias	Utilización capacidad productiva (c)	
	Nivel	Previsión	Variación (b)	Previsión			
<b>1978</b>							
I TR	∅	-52	-15	-13	-7	29	80
II TR	∅	-49	-16	-3	-7	22	80
III TR	∅	-41	-1	-13	4	14	80
IV TR	∅	-35	-2	-2	1	9	80
<b>1979</b>							
I TR	∅	-34	-6	-6	5	9	80
II TR	∅	-38	-18	-1	-7	12	81
III TR	∅	-45	-10	-15	0	14	79
<b>1979</b>							
ENE		-34	0	-6	10	9	...
FEB		-33	-4	-16	5	9	...
MAR		-34	-13	5	1	10	...
ABR		-38	-14	-13	0	11	...
MAY		-35	-21	15	-7	10	...
JUN		-40	-20	-5	-13	15	...
JUL		-47	-17	-13	-8	15	...
AGO		-48	-5	-46	11	17	...
SEP		-41	-8	14	-3	11	...
OCT		-42	-8	6	-6	17	...

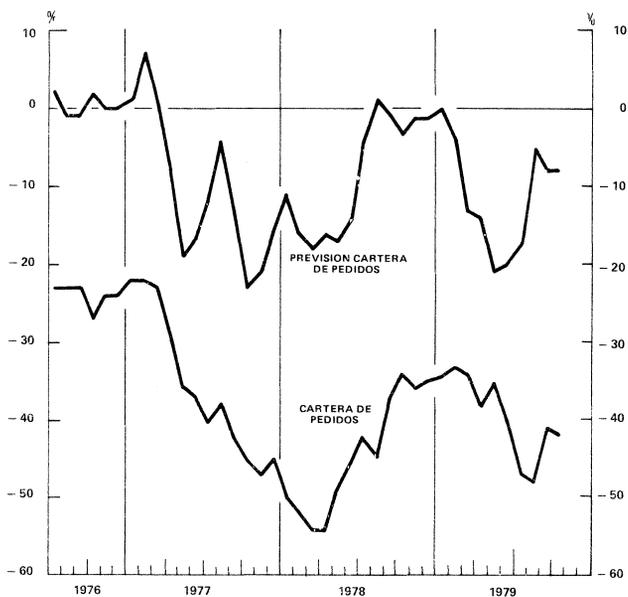
(a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario.

(b) Esta serie no se ha desestacionalizado por la escasa longitud de la misma. Representa las diferencias entre porcentajes de respuestas en las que el nivel de producción fue superior al del mes anterior y porcentajes de respuestas en los que la producción fue inferior.

(c) Porcentaje absoluto de utilización.

FUENTE: Ministerio de Industria.

### 1. Opiniones empresariales: Saldos (\*)



ciada en el tercer trimestre hacia una relativa mejoría de las previsiones. El sector de la construcción ha mantenido la evolución, ya apuntada en meses anteriores, hacia el mantenimiento de niveles de actividad más próximos a los normales, aunque también ha registrado un empeoramiento de las expectativas más neto y definido que en el resto de la industria.

Los resultados desestacionalizados de la encuesta de opiniones empresariales del Ministerio de Industria correspondientes a octubre indican que en dicho mes tuvo lugar un nuevo descenso, muy moderado, en el nivel de la cartera de pedidos, y que permanecieron estabilizadas las previsiones relativas a la evolución de esta última variable. La producción industrial, según la encuesta, registró un aumento positivo en octubre, aunque de menor fuerza que el de septiembre, y las previsiones sobre la evolución de la producción en los próximos tres meses experimentaron un importante descenso en dicho mes. El nivel de existencias de productos terminados se elevó en octubre respecto al mes anterior, con lo que dicho nivel aparece netamente superior al considerado como normal por los empresarios. Si a esto último se une el comportamiento más claramente expansivo del sector industrial de bienes de consumo, se puede deducir que los mayores ritmos de actividad industrial acaecidos durante los meses de septiembre y octubre se han debido, en primer lugar, a la mayor demanda existente de bienes de consumo, que ha dado lugar a un descenso en octubre de las existencias de este tipo

## 2. Demanda y actividad interior: T<sub>3</sub><sup>3</sup> (\*) (a)

	Actividad		Demanda		
	Índice de producción industrial	Consumo de energía eléctrica	Matriculación de automóviles	Consumo aparente de acero	Consumo aparente de cemento
<b>1978</b>					
I TR ∅	12,6	10,3	24,2	-42,1	5,0
II TR ∅	2,2	8,9	32,0	-77,5	-10,6
III TR ∅	-12,4	0,3	35,8	149,1	-7,4
IV TR ∅	38,8	4,9	-2,7	193,8	10,4
<b>1979</b>					
I TR ∅	-24,1	18,8	-4,8	-16,2	-1,9
II TR ∅	11,1	3,4	14,8	-17,8	-21,3
III TR ∅	...	-2,6	2,3	...	-12,8
<b>1979</b>					
ENE	23,0	7,9	-0,4	84,3	8,6
FEB	-18,5	7,9	-20,9	13,9	-14,9
MAR	-24,1	18,8	-4,8	-16,2	-1,9
ABR	-28,3	13,0	-50,6	-14,2	-25,4
MAY	-3,6	17,2	-4,4	27,7	-9,4
JUN	11,1	3,4	14,8	-17,8	-21,3
JUL	...	6,2	71,6	-48,0	10,1
AGO	...	3,3	10,0	...	-11,7
SEP	...	-2,6	2,3	...	-12,8
OCT	...	-3,3	...	...	...
NOV	...	5,4	...	...	...

(a) Las T<sub>3</sub><sup>3</sup> no están centradas.  
FUENTE: INE, UNESA, UNESID y OFICEMEN.

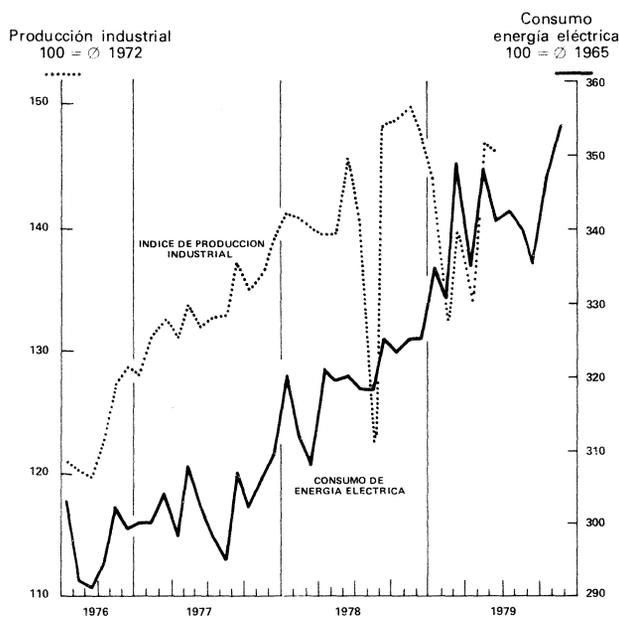
una tasa de aumento situada en torno al 10 %, lo que podía ser indicio de una vuelta de la economía hacia niveles de actividad más próximos a los existentes en los primeros meses de 1979, mejoría que posiblemente afectaría al conjunto de los sectores no agrarios, dado que el indicador citado tiene una correlación importante con el PIB de los sectores secundario y terciario. Cabe destacar, no obstante, que en 1979 ha podido producirse un importante desplazamiento al alza en la relación —consumo de energía eléctrica— PIB no agrario, puesto que el aumento anual de dicho indicador en 1979 parece excesivamente alto en relación con los restantes índices de actividad disponibles. El comportamiento del consumo de energía primaria, que en los tres primeros trimestres aumentó en un 5,3 % respecto de igual período de 1978 frente al 2,4 % en que creció en 1978 sobre 1977, puede ser también un indicio de que el aumento del consumo energético en España en 1979 ha resultado elevado ante el crecimiento real de la economía y que son precisos mayores esfuerzos en lo que a ahorro de energía se refiere.

En cuanto a la construcción, la información disponible no presenta la coherencia adecuada para determinar con precisión la evolución real del sector. El consumo aparente de cemento volvió a descender en septiembre, con lo que este último indicador ha disminuido en un 5,5 % durante los nueve primeros me-

de productos y, en segundo lugar, a un proceso de reposición de existencias inmediatamente posterior a las vacaciones de verano, de forma similar a como ha sucedido en los últimos años.

El indicador cuantitativo disponible que guarda una mayor coherencia con la evolución de la actividad industrial, esto es, el índice de consumo de energía eléctrica, ha registrado una importante mejoría durante los meses de octubre y noviembre. Así, durante los meses comprendidos entre septiembre y noviembre el índice citado ha crecido a una tasa media acumulativa del 1,4 % mensual, frente a un 0,7 % en el mismo período de 1978. En noviembre de 1979 el aumento en el consumo eléctrico sobre igual mes de 1978 fue del 9,1 %, y durante el periodo enero-noviembre de 1979 el crecimiento medio respecto de igual período de 1978 fue del 7,0 %, frente a un 5,6 % de aumento en 1978 respecto de 1977. Esta tendencia hacia la aceleración en el consumo citado ha persistido durante la primera semana del mes de diciembre, durante la cual el crecimiento sobre 1978 superó el 10 %. De continuar esta evolución en las restantes semanas de diciembre, el consumo de energía eléctrica experimentaría en el último trimestre de 1979

## 2. Índice de producción industrial y consumo energía eléctrica (\*)



### 3. Encuesta de opiniones empresariales: Construcción (\*)

Saldos (a)

	Ritmo de actividad					Previsión ritmo de actividad	Contratación total
	Total	Construcciones industriales	Vivienda	Ingeniería civil	Servicios		
<b>1978</b>							
I TR Ø	-18	-34	-12	18	-16	-18	-33
II TR Ø	13	11	2	26	9	17	-44
III TR Ø	-11	-13	3	-26	-6	-14	-35
IV TR Ø	2	-7	-2	9	6	-33	-36
<b>1979</b>							
I TR Ø	-23	-35	-13	-24	-23	-6	-33
II TR Ø	-7	-37	-2	8	-14	-11	-53
III TR Ø	-8	-26	0	-8	-3	-21	-35
<b>1979</b>							
ENE	-29	-51	-14	-20	-51	-31	-39
FEB	-36	-43	-16	-54	-22	17	-41
MAR	-3	-12	-8	2	4	3	-19
ABR	-8	-24	-7	2	-10	-7	-66
MAY	-3	-51	10	11	-2	-7	-42
JUN	-11	-37	-8	11	-31	-18	-50
JUL	-8	-18	-16	-7	9	-16	-37
AGO	-11	-8	16	-17	-33	-22	-33
SEP	-4	-52	1	1	19	-26	-34
OCT	-2	-67	20	10	5	-40	-67

(a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario.

FUENTE: Ministerio de Industria.

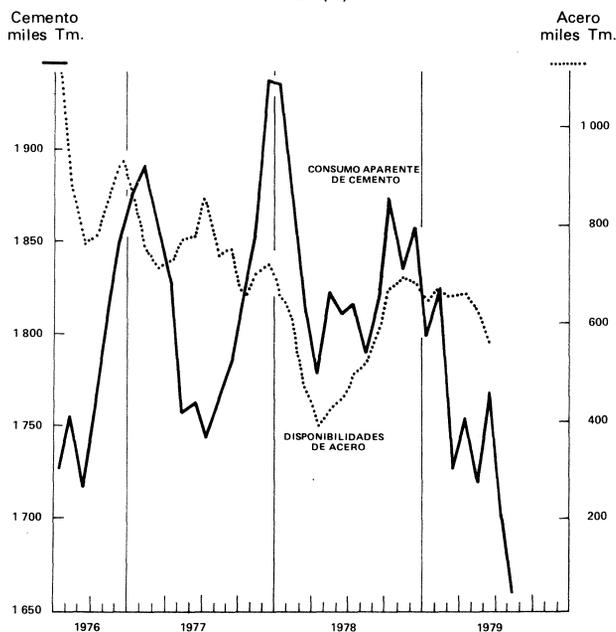
ses de 1979 respecto de igual período de 1978. La información de SEOPAN indica que en octubre de 1979 retrocedió la licitación pública respecto del mes anterior y del mismo mes de 1978. La obra pública licitada durante los nueve primeros meses de 1979 creció en un 12,8 % respecto de 1978, a precios corrientes, que es un comportamiento menos negativo que el experimentado en 1978, año durante el cual retrocedió incluso la cifra de licitación a precios corrientes. Los restantes indicadores de SEOPAN señalan la presencia de una desaceleración importante en los costes de la construcción durante 1979, junto a una mayor competitividad de las empresas a la hora de acudir a las subastas de proyectos, puesto que ha aumentado en 1979 el número de licitadores por obra y las bajas relativas producidas en las subastas han sido superiores a las de 1978.

Los resultados de la encuesta mensual de opiniones del Ministerio de Industria correspondientes a la construcción indican que en el mes de octubre mejoró nuevamente el indicador correspondiente al ritmo de actividad, debido al importante crecimiento que en

dicho mes tuvo lugar en los subsectores de vivienda, ingeniería civil y servicios varios, mientras que en construcciones industriales se registró un nuevo retroceso. Esta mejora en los niveles de actividad se vio contrarrestada, sin embargo, por un empeoramiento en la previsión sobre el nivel de actividad en los próximos meses, así como por un descenso acusado en la contratación.

En cuanto al subsector de la vivienda, ha destacado, dentro de las de protección oficial, el continuado aumento de las solicitudes de calificación provisional durante los meses de agosto y septiembre. El crecimiento uniforme registrado a lo largo de 1979 en dicho indicador se ha traducido en un mayor número de calificaciones provisionales en el tercer trimestre de 1979. Las viviendas de protección oficial iniciadas no han experimentado ninguna mejora en este último período y también ha permanecido situado en niveles muy reducidos el total de viviendas protegidas terminadas. La evolución de los indicadores anteriormente citados, unida al hecho de que el total de viviendas proyectadas, libres y de protección oficial ha aumentado en enero-agosto de 1979 en un 4,6 % respecto de igual período de 1978, indica que ha persistido el proceso de mejora en las expectativas del sector de la vivienda, mejora que no se ha confirmado hasta el momento en más altos niveles de actividad. El crédito concedido al sector de la vivienda ha

### 3. Consumo aparente cemento y disponibilidades acero (\*)



mantenido un ritmo de crecimiento más intenso a lo largo del tercer trimestre de 1979 que en la primera parte del año, a pesar de lo cual el flujo bruto de nuevos fondos proporcionados al sector ha disminuido respecto de 1978 durante los tres primeros trimestres. En el mes de octubre descendió respecto del mes anterior el volumen de pagos realizados por el crédito oficial al sector de la vivienda, aunque se mantuvo el fuerte ritmo de concesiones que ya estuvo presente en los meses anteriores.

#### 4. Viviendas

Miles de viviendas

	Proyectos (a)	Viviendas protección oficial			
	Total	Solicitudes de calificación	Calificaciones provisionales (*)	Viviendas iniciadas (*)	Viviendas terminadas (*)
<b>1978</b>					
I TR Ø	30,2	9,8	9,9	13,5	13,0
II TR Ø	30,5	12,5	13,4	11,1	13,9
III TR Ø	25,8	9,4	13,6	9,9	13,5
IV TR Ø	27,0	11,6	11,1	9,8	14,0
<b>1979</b>					
I TR Ø	31,8	14,1	11,6	9,1	11,6
II TR Ø	31,4	15,5	10,6	9,7	12,5
III TR Ø	...	21,4	12,3	6,2	9,4
<b>1979</b>					
ENE	26,9	13,9	11,5	8,4	11,9
FEB	31,3	14,9	10,0	9,0	12,1
MAR	37,1	13,6	13,2	10,0	10,8
ABR	32,9	12,9	5,8	10,2	14,4
MAY	32,2	14,7	13,6	10,3	12,4
JUN	29,2	18,8	12,5	8,8	10,6
JUL	37,4	15,6	14,0	8,0	12,7
AGO	23,5	17,7	11,7	2,1	6,8
SEP	...	31,0	11,3	8,4	8,6

(a) Visados por los Colegios de Arquitectos. Incluye viviendas libres y de protección oficial.

FUENTE: MOPU.

#### Demanda

Las observaciones más recientes correspondientes a la evolución del consumo de las familias no modifican el esquema ya descrito en anteriores boletines. Así, en los resultados de la encuesta de opiniones empresariales se ha registrado un descenso en las carteras de pedidos de las industrias productoras de bienes de consumo y también han empeorado las previsiones futuras sobre la evolución de dicha variable. La producción de artículos de consumo ha mantenido, por el contrario, un ritmo importante de aumento en dicho mes, y las previsiones de producción

siguen siendo positivas frente al carácter negativo que han presentado en el resto de los sectores industriales.

La posible desaceleración que en 1979 ha tenido lugar en el aumento salarial, el mayor aumento de las cotizaciones sociales frente al de las prestaciones, y el todavía importante crecimiento de los impuestos directos sobre las familias han originado un crecimiento de la renta disponible que en 1979 estaría, quizá, ligeramente por debajo del correspondiente al deflactor del consumo privado, o se situaría prácticamente al mismo nivel. Ahora bien, la previsión establecida de un crecimiento real del consumo privado en torno al 1,5 % supone un casi estancamiento en la cifra absoluta del flujo de ahorro de las familias en 1979 respecto de 1978, lo que implica, a su vez, un descenso en la tasa de ahorro que, de este modo, se situará tan sólo algo por encima del 11 % de la renta disponible.

En cuanto a la formación bruta de capital fijo, su comportamiento está muy determinado por la menor tasa negativa que va a registrar la inversión en construcción, puesto que las matriculaciones de material de transporte y equipo aparecen muy estabilizadas en 1979 respecto de 1978, mientras que en este último año registraron un crecimiento moderado sobre el año anterior. La variación de existencias parece haber experimentado, en 1979, un aumento apreciable sobre 1978. Esto último no se ha debido a una revisión al alza del nivel de existencias considerado como normal por las empresas que haya originado un intenso proceso de reposición de inventarios, sino al importante aumento experimentado por las importaciones. Esta evolución ha sido consecuencia de las ventajas que en los precios relativos de los artículos importados ha ejercido el tipo de cambio de la peseta, así como posible resultado de la influencia de una mayor liberalización del comercio exterior.

El conjunto de la inversión bruta va a crecer en 1979 por debajo del 1 %, correspondiendo a la inversión pública un crecimiento real situado en torno al 3 % y a la inversión privada un aumento de alrededor del 0,5 %. Las obligaciones reconocidas por el presupuesto de 1979 (que incluye las reconocidas hasta fines de enero de 1980) —que miden la inversión realizada por el Estado— aumentarán en pesetas corrientes un 15 %, lo que supone un crecimiento nulo de la inversión real del Estado. Sin embargo, el aumento positivo del 3 % en el conjunto de la inversión de las Administraciones Públicas tiene su origen en el comportamiento más dinámico que en 1979 ha presentado el gasto de inversión de la Seguridad Social, y en mucha menor medida el de las Corporaciones Locales.

## Empleo

Según se indicó en el número anterior de este boletín, los resultados de la encuesta de población activa correspondientes al tercer trimestre de 1979 indican que en dicho período tuvo lugar, como rasgo más destacado, un aumento de la población activa, que unido a un nuevo descenso en el total de personas ocupadas y en los activos marginales ocasionó un importante aumento del total de parados. Este aumento del paro se concentró, sobre todo, en el segmento correspondiente a los parados con empleo anterior, en particular en los sectores de la industria y de la construcción, con lo que el total de parados del tercer trimestre de 1979 ascendió al 9,3 % de la población activa.

Entre julio y septiembre de 1979 volvió a descender el empleo agrícola, mientras que el no agrícola sólo disminuyó muy moderadamente, dado que, frente al retroceso acaecido en dicho período en el total de personas ocupadas en la industria y en la construcción, tuvo lugar un importante crecimiento en el empleo del sector servicios, que aumentó en 87.000 personas en términos de serie desestacionalizada. Du-

rante los tres primeros trimestres de 1979 el empleo total retrocedió en un 2,4 % respecto del mismo período de 1978, lo que supone un descenso más fuerte que el que tuvo lugar en el año anterior. Esta mayor disminución del empleo se debió sobre todo a los importantes retrocesos que han tenido lugar en los sectores primario (-6,6 %), industrial (-2,9 %) y de construcción (-5,4 %), mientras que en el sector servicios ha tenido lugar un aumento del 0,7 %. Un rasgo adicional destacado de los resultados de la encuesta de población activa del tercer trimestre lo constituye el importante aumento que ha experimentado el paro juvenil en dicho período. Así, frente a una tasa total de paro del 9,3 %, dicho porcentaje ha ascendido al 29,1 % para los jóvenes de catorce a diecinueve años y al 18,5 % para los de veinte a veinticuatro años, frente al 5,4 % correspondiente a los parados con edades comprendidas entre los veinticinco y cincuenta y cuatro años.

El paro registrado del mes de octubre de 1979 descendió en 5.000 personas respecto del mes anterior, siendo este el primer descenso mensual experimentado en 1979 por dicho indicador después del que tuvo lugar en enero. Esta disminución se concentró en los sectores agrícola, industrial y construcción, mientras que tuvo lugar, por el contrario, un nuevo aumento en los parados del sector servicios y en los correspondientes al grupo de «sin empleo anterior».

### 5. Empleo y paro

	Encuesta de población activa					Paro registrado (*)
	Ocupados en sentido estricto	Parados		Porcentaje de parados sobre activos		
		Original	Desestacionalizado	Original	Desestacionalizado	
<b>1978</b>						
I TR	12.196	930	921	7,0	7,0	712
II TR	12.087	937	977	7,1	7,4	791
III TR	12.029	1.014	1.009	7,7	7,7	867
IV TR	11.971	1.083	1.063	8,2	8,1	910
<b>1979</b>						
I TR	11.852	1.140	1.124	8,7	8,6	911
II TR	11.802	1.128	1.175	8,7	9,0	1.018
III TR	11.787	1.219	1.215	9,3	9,3	1.106
<b>1979</b>						
ENE	...	...	...	...	...	892
FEB	...	...	...	...	...	904
MAR	...	...	...	...	...	937
ABR	...	...	...	...	...	985
MAY	...	...	...	...	...	1.011
JUN	...	...	...	...	...	1.058
JUL	...	...	...	...	...	1.085
AGO	...	...	...	...	...	1.101
SEP	...	...	...	...	...	1.133
OCT	...	...	...	...	...	1.128

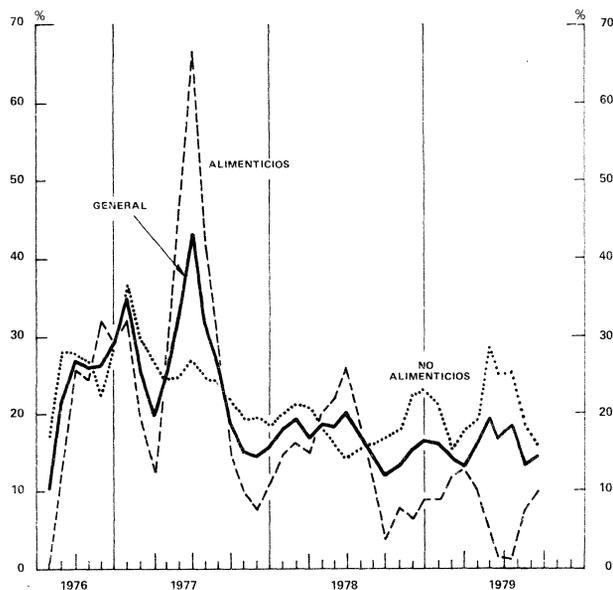
FUENTE: INE y Ministerio de Trabajo.

El comportamiento del mercado de trabajo durante el cuarto trimestre de 1979 se va a ver afectado negativamente por la estacionalidad de dicho período, durante el cual se producen tradicionalmente aumentos en el número de parados. Sin embargo, los mejores niveles de actividad que parecen apuntar algunos indicadores reales para ese mismo período puede dar lugar a que se establezca la tasa de paro, sin registrarse nuevos aumentos en el número de personas desempleadas.

### Precios

El índice de precios de consumo aumentó en un 0,3 % durante el mes de noviembre. Este aumento oculta, sin embargo, un comportamiento netamente diferenciado entre el grupo de artículos alimenticios, que experimentaron un descenso en dicho mes del 1,5 %, y el total de artículos no alimenticios, que crecieron en un 1,4 %. Noviembre es, no obstante, un mes durante el cual el componente alimentación está afectado por una estacionalidad a la baja, como lo indica el que en 1977 y 1978 también se produjeran retrocesos en el índice correspondiente a dichos artículos. Corregidas, pues, de estacionalidad las tasas an-

#### 4. Índice de precios de consumo: $T_1^3$ (\*)



teriores, resulta un aumento del 0,7 % para el índice general en noviembre, que es consecuencia de un crecimiento ajustado del 0,2 % para los artículos alimenticios y de un aumento del 0,9 % para los no alimenticios. Durante los once primeros meses del año el aumento acumulado del índice general de precios de consumo ha sido del 13,8 %; mientras para el componente de alimentación dicho aumento acumulado fue del 6,3 %, para los restantes artículos ascendió al 18,7 %.

Entre los artículos no alimenticios, el mayor aumento registrado en noviembre correspondió al componente de vestido y calzado, que creció en un 3 % en términos de serie original y en un 1,5 % en términos desestacionalizados. Después de dicho componente, fueron los grupos relativos a «otros gastos» y a «menaje y servicios para el hogar» los que registraron los mayores aumentos, que fueron, respectivamente, del 1,4 y del 1,3 %.

El aumento del índice de precios de consumo en un 0,3 % en noviembre supone el crecimiento mensual más bajo experimentado en cualquiera de los once primeros meses de 1979. En términos de la serie corregida del componente estacional fue, sin embargo, inferior el crecimiento experimentado en agosto, atribuible al descenso que en dicho mes también registraron los artículos alimenticios. El moderado comportamiento de estos últimos se debe, en gran parte, al débil aumento que en 1979 han experimentado los precios percibidos por los agricultores que, entre sep-

tiembre de 1979 y diciembre de 1978, sólo han crecido en un 1,5 %, frente al 13 % de 1978 y al 13,8 % de 1977. Los artículos no alimenticios, a pesar de que han dominado con su comportamiento el perfil del índice general en 1979 y han registrado un crecimiento global elevado, han desacelerado su crecimiento en los meses de octubre y noviembre, aunque determinados grupos de artículos, como el de «vestido y calzado» y el de «menaje y servicios para el hogar», han mantenido durante estos dos últimos meses tasas de crecimiento particularmente altas.

#### 6. Índice de precios de consumo (\*)

(Base 100 = 1976)

	General		Alimenticios		No alimenticios	
	$T_1^3$	Aumento acumulado en el año	$T_1^3$	Aumento acumulado en el año	$T_1^3$	Aumento acumulado en el año
<b>1978</b>						
SEP	14,0	13,4	10,9	15,1	15,6	12,3
OCT	11,7	14,2	3,8	14,5	17,0	14,0
NOV	13,2	14,7	7,9	13,0	18,2	15,8
DIC	15,5	16,4	6,4	14,7	22,4	17,7
<b>1979</b>						
ENE	17,9	1,7	8,8	1,0	22,8	2,8
FEB	15,9	2,4	8,8	0,8	20,7	3,5
MAR	14,1	3,5	12,0	1,5	15,3	4,8
ABR	13,1	5,1	12,8	2,6	17,6	6,7
MAY	16,2	6,3	10,2	3,5	19,0	8,1
JUN	19,3	7,2	5,3	3,9	28,7	9,3
JUL	16,5	9,7	0,7	5,6	24,7	12,3
AGO	16,3	10,7	1,5	6,9	25,0	13,1
SEP	13,0	12,2	7,6	7,4	17,5	15,3
OCT	14,4	13,4	9,9	7,9	15,8	17,0
NOV	...	13,8	...	6,3	...	18,7

FUENTE: INE.

Si se tiene en cuenta el comportamiento de los precios de consumo durante los tres últimos años en los que se dispone del nuevo índice, puede aventurarse que va a ser muy posible que en 1979 el crecimiento del índice general se sitúe en un 15,5 %, frente al 26,4 % de 1977 y al 16,4 % de 1978. Esta desaceleración se ha producido a pesar de la fuerte elevación de los precios del petróleo y de algún modo contrasta con lo ocurrido en los países de la O. C. D. E., cuyos incrementos de precios han sido superiores a los del año precedente. En cualquier caso el éxito relativo conseguido no puede ocultar el hecho de las altas tasas de inflación todavía existentes en la economía española.

Durante el mes de octubre se mantuvo el diferencial entre el crecimiento de los precios de consumo

## 7. Índice de precios de consumo

	Medias anuales		Doce meses que acaban en octubre	Seis meses que acaban en octubre (a)	Tasas mensuales			
	1977	1978			JUL	AGO	SEP	OCT
España	24,5	19,7	15,6 (15,4)(b)	16,6 (14,4)(b)	2,3	0,9	1,4	1,1
O.C.D.E.-Eur.	11,0	9,3	12,2	14,2	1,6	0,7	1,0	1,1
Total O.C.D.E.	8,7	7,9	11,0	12,7	1,2	0,6	1,0	1,0
C.E.E.	9,6	6,8	10,5	11,5	1,5	0,7	0,9	0,9

(a) Elevado a tasa anual.

(b) Las cifras entre paréntesis corresponden a noviembre.

FUENTE: O.C.D.E. e INE.

españoles y los correspondientes a los países europeos de la O. C. D. E., mientras que en dicho mes este diferencial aumentó, muy moderadamente, respecto del conjunto de la O. C. D. E., y también respecto de la C. E. E. A pesar de esto último la evolución seguida por los precios españoles durante los últimos meses ha sido favorable en el sentido de acortar la diferencia existente entre las tasas de inflación españolas y las del resto de los países industriales.

22-XII-1979

## Sector público

El sector público ha jugado un papel menos expansivo del previsto para el año 1979. El menor ritmo de gastos realizados por el Estado, en parte explicado por la tardía entrada en vigor del presupuesto de este año, ha sido compensado, en alguna medida, por una disminución de las recaudaciones. Sin embargo, esta reducción del papel expansivo del Estado sólo ha sido muy parcialmente contrarrestada por la actividad desarrollada por las Corporaciones Locales y la Seguridad Social, que, limitadas por sus propias dificultades financieras, han articulado una política de contención de gastos que les permitirá no superar el déficit previsto en el caso de las primeras y reducirlo en el de la segunda.

El Estado, en el período enero-noviembre, muestra un déficit, por sus operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias no financieras, de unos 140 m.m., que podría situarse al final del año por debajo de los 250 m.m., es decir unos 50 m.m. menos del déficit previsto en el programa económico del Gobierno. Pero el déficit del presupuesto del Estado, en sentido estricto, ha sido, en los primeros once meses del año, de 160 m.m., mientras las restantes secciones presupuestarias (anexo, apéndice y Corporaciones Locales) han mostrado un déficit de 31 m.m. y las operaciones de tesorería un superávit de 52 m.m.

Los pagos realizados no financieros —véase cuadro 1— habían aumentado un 22,7 %. De ellos, mientras los pagos por el presupuesto del año crecían, en dicho período, un 14 %, los correspondientes al período de ampliación lo habían hecho en un 132 %. Por consiguiente, buena parte del incremento de los pagos se debe a los pagos derivados de retrasos en la ejecución del presupuesto del año anterior. El bajo porcentaje de los gastos realizados durante el actual ejercicio presupuestario se confirma observando la relación pagos realizados-créditos presupuestados, que era un punto más baja en 1979 que en 1978 (año, este último, en que ya esa relación estuvo cuatro puntos por debajo del promedio histórico). El bajo ritmo de crecimiento de los gastos es, en parte, consecuencia de la tardía aprobación del presupuesto y sobre todo de la lenta instrumentación del Fondo de Acción Conjunta.

El cuadro 2 recoge la evolución detallada de los pagos ordenados para los once primeros meses de 1978 y 1979. Como se observa, la ejecución del presupuesto muestra retrasos respecto a lo programado tanto en los gastos corrientes como en los de inversión. Merece destacarse el bajo ritmo de aumento en compras y transferencias en lo que respecta a los gastos corrientes, así como el casi nulo crecimiento de los gastos de capital, aún cuando estos últimos se ha-

## 1. Estado. Ingresos y pagos realizados no financieros

	Importe		Tasa de crecimiento
	1979	1978	ENE-NOV
	ENE-NOV	ENE-NOV	
<b>Saldo de las operaciones no financieras</b>	<b>-139,7</b>	<b>-68,4</b>	<b>116,9</b>
Presupuesto	-160,0	-99,9	-60,2
Ingresos no financieros (a)	1.361,5	1.140,3	19,4
Pagos no financieros (a) (b)	1.521,5	1.240,2	22,7
Secciones presupuestarias	-31,3	1,4	—
Anexo	8,9	13,3	-33,1
Apéndice	-18,1	-8,7	108,0
Corporaciones Locales	-22,1	-3,2	—
Operaciones de Tesorería	51,6	30,1	71,4
Deudores	0,6	-8,4	—
Acreedores	20,0	35,6	-43,8
Giros y remesas	31,0	2,9	—

(a) Se excluyen de ingresos y pagos totales presupuestarios los correspondientes a variación de activos y pasivos financieros.

(b) Incluye, para obtener cifras homogéneas con 1978, los pagos netos por residuos de presupuestos cerrados (41,5 m.m.).

FUENTE: Ministerio de Hacienda.

yan acelerado de forma sustancial desde después del verano. Obsérvese que hasta agosto los pagos ordenados de capital por presupuesto del año decrecían un 14 %, mientras en noviembre mostraban ya un crecimiento positivo del 4 %.

Los ingresos presupuestarios —que recoge el cuadro 3— muestran un incremento algo inferior al programado, consecuencia de su menor ritmo de aumento a partir del verano. Aún cuando no resulta fácil una explicación satisfactoria de esta evolución, sobre todo si se tiene en cuenta que se están produciendo de forma atípica formalizaciones de ingresos, si puede afirmarse que se ha producido una pérdida del ritmo recaudatorio de los impuestos directos mientras se recupera la recaudación en los impuestos indirectos.

El menor crecimiento de los impuestos directos se debe a los menores ingresos por retenciones sobre las rentas del capital (unos 14 m.m. menos que en 1978) y por la desaparición de la antigua contribución urbana, que se ingresaba en noviembre. La mayor recaudación de impuestos indirectos que se ha producido en los últimos meses ha tenido un carácter general, salvo en el caso del impuesto de lujo, que flexiona algo su fuerte ritmo recaudatorio, y en el de los monopolios fiscales y tráfico exterior que mantienen sus niveles. A pesar de que los impuestos, tanto los directos como los indirectos, han crecido por debajo de las

## 2. Estado. Pagos ordenados no financieros

	Importe						Tasa de crecimiento		
	1979 (a)			1978			ENE-NOV		
	Total	Presupuesto	Periodo de ampliación (a)	Total	Presupuesto	Periodo de ampliación (a)			
<b>Gastos no financieros</b>	<b>1.569,1</b>	<b>1.422,0</b>	<b>147,1</b>	<b>1.318,0</b>	<b>1.243,7</b>	<b>74,3</b>	<b>19,1</b>	<b>14,3</b>	<b>98,0</b>
Gastos corrientes	1.207,9	1.130,2	77,7	1.002,4	963,2	39,2	20,5	17,3	98,2
Remuneraciones de personal	620,4	601,3	19,1	520,8	503,7	17,1	19,1	19,4	11,7
Compras de bienes y servicios	81,3	69,6	11,7	68,7	60,5	8,2	18,3	15,0	42,7
Intereses	18,9	11,3	7,6	11,5	7,8	3,7	64,3	44,9	105,4
Transferencias corrientes	487,3	448,0	39,3	401,4	391,2	10,2	21,4	14,5	285,3
Gastos de capital	361,2	291,8	69,4	315,6	280,5	35,1	14,4	4,0	97,7
Inversión real	128,2	99,4	28,8	112,3	92,5	19,8	14,1	7,5	45,5
Transferencias de capital	233,0	192,4	40,6	203,3	188,0	15,3	14,6	2,3	165,3

(a) No incluye pagos ordenados por residuos de presupuestos cerrados ni por secciones presupuestarias.

FUENTE: Ministerio de Hacienda.

previsiones iniciales, la recaudación total crecerá unos dos puntos por encima de lo que lo hará el PIB monetario, lo que implica un ligero aumento de la presión fiscal en 1979.

El objetivo de reducir al máximo el déficit de caja de la Seguridad Social parece conseguido. Así pues, como resultado de los mayores ingresos y del traspaso de algunos pagos al ejercicio siguiente el déficit a fines de año no será superior a los 15 m.m., aún cuando el déficit de caja hasta septiembre se había

elevado hasta 63 m.m. Sin embargo, un ritmo de crecimiento más elevado de los ingresos en el último trimestre (gracias a los ingresos adicionales resultantes de la moratoria concedida, a las mayores bases de cotización resultantes de la reciente revisión salarial y al aumento de la subvención estatal en 20 m.m.) junto a una fuerte contención en los pagos permitirán alcanzar un cierre de presupuesto casi equilibrado.

Según puede comprobarse en el cuadro 4, en los nueve primeros meses de 1979, y respecto a igual pe-

### 3. Estado. Ingresos presupuestarios

	Importe		Tasa de crecimiento
	1979	1978	ENE-NOV
	ENE-NOV	ENE-NOV	
<b>INGRESOS DEDUCIDOS LOS PAGOS POR DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION</b>			
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.361,5</b>	<b>1.140,3</b>	<b>19,4</b>
Impuestos	1.261,3	1.043,4	20,9
Directos	670,6	547,5	22,5
Sobre renta personas físicas	281,4	—	—
Sobre renta sociedades	132,3	—	—
Otros	256,9	—	—
Indirectos	590,7	495,9	19,1
Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	107,0	94,3	13,5
Tráfico empresas	98,6	86,9	13,4
Especiales	26,4	32,4	-18,5
Lujo	180,3	144,9	24,4
Monopolios fiscales	68,7	32,8	109,4
Tráfico exterior	109,5	104,6	4,7
Otros ingresos no financieros	100,2	96,9	3,4
<b>Ingresos financieros (a)</b>	<b>51,1</b>	<b>73,7</b>	<b>-30,7</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.412,6</b>	<b>1.204,2</b>	<b>17,3</b>
<b>Desgravación fiscal a la exportación</b>	<b>128,8</b>	<b>99,3</b>	<b>29,7</b>
<b>INGRESOS SIN DEDUCIR LOS PAGOS POR DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION</b>			
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.490,3</b>	<b>1.239,6</b>	<b>20,2</b>
Impuestos	1.390,1	1.142,7	21,7
Indirectos	719,5	595,2	20,9
Tráfico de empresas	158,1	134,6	17,5
Especiales	45,9	47,4	-3,2
Tráfico exterior	159,3	143,0	11,4
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.541,4</b>	<b>1.303,5</b>	<b>18,2</b>

(a) Incluye los ingresos por variación de activos y pasivos financieros.  
FUENTE: Ministerio de Hacienda.

riodo anterior, los ingresos no financieros de la Seguridad Social aumentaban a un ritmo del 23 %, mientras los gastos no financieros lo hacían a un 26 %. Entre los ingresos, las cotizaciones, que es el componente principal, crecían alrededor de un 20 % (ritmo muy superior al previsto inicialmente y aparentemente por encima del incremento de los salarios) y las subvenciones estatales se elevaban en un 69,3 %, hasta alcanzar 102 m.m. Las otras partidas de ingresos, residuales, mostraban una caída en lo recaudado por servicios prestados a personas no beneficiarias de la Seguridad Social, la inexistencia de ingresos de capital y un ritmo de incremento similar al año anterior en ingresos patrimoniales.

En cuando a los gastos del mismo período, el aumento se concentraba en las transferencias corrientes, que aumentaban un 36 %. Los gastos de consumo (personal y compras de bienes) muestran un crecimiento muy limitado, en virtud de la política restrictiva seguida en estas rúbricas y de las mayores aportaciones de los beneficiarios respecto a su consumo farmacéutico (la aportación por beneficiario, en 1979, pasa a ser de un 30 %, frente al 20 % anterior).

El cuadro 5 presenta una información más desagregada sobre los gastos de la Seguridad Social. Las prestaciones económicas son los gastos que muestran más rápido ritmo de incremento con un 27,5 %, mientras las prestaciones sanitarias sólo aumentan un 10 %. Dentro de las prestaciones económicas aumentan de forma sustancial los pagos por desempleo, por invalidez provisional y por pensiones; crecen de forma moderada los de incapacidad laboral transitoria, como resultado de las medidas de contención y control adoptadas, y se muestran estabilizados los de protección familiar.

El fuerte aumento de los gastos de desempleo es consecuencia tanto del incremento en el número de perceptores como del aumento de la prestación media en mano. En definitiva, los nuevos perceptores perciben unas prestaciones mayores como resultado de sus bases de cotización más elevadas (la prestación media en mano era de 23.854 *ptas/mes* a fines de septiembre). Los pagos por invalidez provisional muestran un rápido incremento al eliminarse los retrasos existentes en el reconocimiento de estas situaciones. Las pensiones aumentan un 33 %, ritmo algo

#### 4. Seguridad Social. Ejecución presupuestaria

	Importe				Tasa de crecimiento	
	1978 (a)		1979		III TR. 79	ENE-SEP 79
	III TR.	ENE-SEP	III TR.	ENE-SEP	III TR. 80	ENE-SEP 78
<b>Ingresos no financieros (a)</b>	<b>316,0</b>	<b>935,1</b>	<b>375,0</b>	<b>1.146,8</b>	<b>18,7</b>	<b>22,6</b>
Ingresos corrientes	312,4	929,1	375,0	1.146,7	20,0	23,4
Cotizaciones	295,0	856,7	359,8	1.034,0	22,0	20,7
De las que:						
<i>Percepción sobre productos del campo</i>	—	—	1,2	4,2	—	—
Rentas e intereses del patrimonio	0,7	1,9	0,5	2,0	—	—
Transferencias externas recibidas	13,7	61,2	14,1	103,4	2,9	69,0
De las que:						
<i>Subvenciones del Estado</i>	13,5	60,4	14,1	102,3	4,4	69,3
Ingresos por servicios prestados	3,0	9,3	0,6	7,3	—	-21,6
Ingresos de capital	3,6	6,0	—	0,1	—	—
<b>Pagos no financieros (b)</b>	<b>349,0</b>	<b>957,1</b>	<b>444,9 (1)</b>	<b>1.209,6 (1)</b>	<b>27,5</b>	<b>26,3</b>
Pagos corrientes	345,0	944,1	443,2	1.190,7	28,5	26,1
Personal	59,2	170,5	67,3	175,9	13,7	3,2
Compras de bienes y servicios	36,0	103,8	34,8	105,0	-3,3	1,2
Intereses	—	—	—	—	—	—
Transferencias corrientes	249,8	669,8	349,2	909,8	39,8	35,8
Pagos de capital	4,0	13,0	1,7	18,9	—	45,4
Inversiones reales	4,0	13,0	1,7	18,9	—	45,4
Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
<b>SALDO NO FINANCIERO</b>	<b>-36,0</b>	<b>-22,0</b>	<b>-69,9</b>	<b>-62,8</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

(a) Estimación del Banco de España en base a datos parciales de la Seguridad Social.

(b) No figuran incluidos los gastos del Servicio de Universidades Laborales.

FUENTE: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y Banco de España.

superior al previsto, al crecer de modo sustancial el número de pensionistas y el aumento de la pensión media. Esto también es el fruto de las pensiones más altas de los nuevos perceptores, ya que los pensionistas existentes a comienzo de año sólo vieron aumentar las suyas en torno a un 14 %.

Las prestaciones sanitarias crecen muy moderadamente, como consecuencia de la estabilidad de los costes farmacéuticos, de la contención radical de los gastos de equipamiento y funcionamiento hospitalario y del bajo incremento de los gastos de personal. Finalmente, mientras los gastos de funcionamiento aumentan de forma acusada, los de servicios sociales lo hacen a un ritmo más contenido.

Pese a la falta de información detallada del comportamiento de las Administraciones Públicas en los úl-

timos meses del año, puede observarse ya que el sector público tendrá un comportamiento menos expansivo de los que inicialmente se preveía. El menor ritmo de ejecución de gasto presupuestario por parte del Estado y la contención de los gastos de las Corporaciones Locales y de la Seguridad Social, se han traducido en un menor estímulo a la economía por parte del sector público, especialmente en lo que se refiere a la inversión pública. El consumo público ha pulsado con cierta fuerza, aunque algo menos que en 1978, y a través de las transferencias que el sector público ha realizado en favor de las economías domésticas, han venido a servir de apoyo al consumo privado. En efecto, el crecimiento de las prestaciones de la Seguridad Social ha sido muy superior al de los impuestos y cotizaciones.

El consumo público, a la vista de los primeros datos

### 5. Seguridad Social. Gastos presupuestarios

	Importe		Tasa de crecimiento
	1978 (a)	1979	1979/1978
	ENE-SEP	ENE-SEP	
<b>Prestaciones económicas</b>	<b>625,6</b>	<b>832,0</b>	<b>27,5</b>
Desempleo	93,2	149,2	60,0
Pensiones	400,0	532,2	33,1
Incapacidad laboral transitoria	70,0	82,8	18,3
Invalidez provisional	10,3	15,6	51,5
Protección a la familia	42,3	43,0	1,7
Otros (indemnizaciones y auxilios económicos)	9,8	9,2	-6,1
<b>Prestaciones sanitarias (b)</b>	<b>296,3</b>	<b>326,9</b>	<b>10,3</b>
Asistencia con medios propios	—	173,7	—
Retribución personal	—	133,2	—
Otros gastos	—	40,5	—
Asistencia con medios ajenos (conciertos)	—	68,9	—
Farmacia	—	76,5	—
En instituciones propias	—	4,8	—
Con recetas	—	71,7	—
Otros (investigación y docencia y prótesis y vehículos inválidos)	—	7,7	—
<b>Servicios sociales (b)</b>	<b>14,8 (d)</b>	<b>16,1</b>	<b>—</b>
<b>Servicios administrativos (gastos generales) (b) (c)</b>	<b>34,0</b>	<b>46,6</b>	<b>37,1</b>
Gastos administrativos	—	38,8	—
Gastos financieros: de los que	—	7,8	—
Adquisición de valores	—	3,7	—
Préstamos	—	3,4	—
<b>TOTAL</b>	<b>970,7 (e)</b>	<b>1.221,6 (e)</b>	<b>25,8</b>
PRO MEMORIA:			
Amortizaciones	—	7,8	—
Gastos financieros	—	4,2	—

(a) Estimación del Banco de España sobre datos parciales de la Seguridad Social.

(b) Incluye gastos de amortización y de inversión.

(c) Incluye gastos financieros.

(d) Incluye el Servicio de Universidades Laborales, que no figura ya en 1979.

(e) Los totales discrepan de los del cuadro 4, al no incluirse, en este último, los gastos de amortización y financieros.

FUENTE: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y Banco de España.

provisionales, ha podido aumentar durante el año, en pesetas corrientes, alrededor de un 19 %, mientras en términos reales lo hará alrededor de un 5 %. En cambio, la inversión pública habrá aumentado en pesetas corrientes alrededor de un 18 %, lo que implica un aumento en términos reales de alrededor del 3 %.

A lo largo del año, el sector público ha jugado un papel más expansivo en el segundo semestre que en el primero. La inversión, que había mostrado una gran atonía en el primer semestre, se ha acelerado sustancialmente en el segundo. El consumo público ha aumentado ligeramente en la segunda mitad del año respecto a la primera, mientras las transferencias a las economías domésticas aceleran también algo más su ritmo en los últimos seis meses del año. En virtud de esa acción más expansiva el sector público se convirtió en un factor estabilizador de la actividad en el segundo semestre del año.

26-XII-79

## Sector exterior

### La balanza de pagos por cuenta corriente

En el momento de redactarse estas líneas la única información nueva disponible sobre la evolución de la balanza de pagos, con respecto a la facilitada en el último boletín, es la correspondiente al registro de caja de las operaciones con el exterior del mes de octubre.

*La balanza comercial*, según las cifras de caja, alcanzó en octubre un déficit de 822 millones de dólares, con lo que el saldo negativo acumulado en los meses transcurridos de 1979 se situó en 5.893 millones. Esta cifra, en sólo diez meses, supera al déficit total previsto para el conjunto del año en términos de la balanza de transacciones, unos 4.500 millones de dólares, poniendo en evidencia, una vez más, las fuertes discrepancias que a lo largo de 1979 han ido produciéndose entre los datos de caja y los de aduanas. Estos últimos, como es bien conocido, son la base de las cifras de la balanza de transacciones. No obstante, es importante señalar que en el mes de septiembre, por primera vez desde el tercer trimestre de 1978, los ingresos por exportaciones de la balanza de caja superaron a los correspondientes según aduanas, y que la cifra de exportaciones de octubre en caja, 1.535 millones de dólares, supone un récord que se sitúa al nivel más alto de los logrados por las cifras de aduanas. Como estas últimas dieron en septiembre síntomas de acusada debilidad, no sería de extrañar que el mes de octubre consolidase la tendencia apuntada el mes anterior y que los ingresos por exportaciones contabilizadas por caja superaran de nuevo a los de aduanas. Si esto fuese así, se estarían invirtiendo los movimientos de retraso en los cobros de exportaciones que se han producido a lo largo del año y que han sido una de las causas principales de la divergencia entre las cifras de caja y las de transacciones.

El saldo de la *balanza de servicios* en octubre fue de 556 millones de dólares, siendo el superávit acumulado del período enero-octubre de 4.589 millones, un 19,6 % más que en igual período del año precedente.

De los diferentes epígrafes que componen la balanza de servicios destacan los ingresos por turismo, cuyo valor en dólares del mes de octubre se incrementó con respecto al de octubre de 1978 en un 10,3 %; hay que tener en cuenta que la tasa de crecimiento de la cifra acumulada es del 18,8 %, por lo que el dato del último mes sigue mostrando el continuo deterioro de la evolución del turismo desde mediados de año. Las rentas de inversión, por su parte, registraron en octubre, por segundo mes consecutivo, un saldo negativo en torno a los 50 millones de dólares,

cifra esta muy inferior a la que es normal en este epígrafe de la balanza de servicios. De continuar en esta línea los dos meses que faltan para terminar el año es posible que su saldo final fuese inferior al del año pasado, 1.109 millones de dólares.

En cuanto a la *balanza de transferencias*, alcanzó en los diez meses de 1979 para los que se dispone de datos un superávit de 1.205 millones de dólares, muy parecido al que se había alcanzado en el mismo período de 1978.

El saldo de la *balanza por cuenta corriente* en octubre, por último, fue negativo por valor de 129 millones de dólares, siendo el déficit anual acumulado de la misma en esa fecha de 99 millones. Esta cifra, como ya se indicó al analizar la balanza comercial, no guarda relación alguna con el saldo equivalente en términos de transacciones, que para el conjunto del año se espera alcance un valor positivo en torno a los 1.600 millones de dólares. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que este superávit se habría alcanzado, básicamente, en el primer semestre del año y que a partir de los meses centrales del mismo la balanza de transacciones viene registrando un continuo empeoramiento basado, fundamentalmente, en el descenso del número de turistas, el aumento del valor de las importaciones de mercancías, especialmente de las energéticas, y en una posible desaceleración de las exportaciones de bienes que los datos de aduanas de los próximos meses deben confirmar.

## La balanza de pagos por cuenta de capital

El saldo de la *balanza de capitales a largo plazo* registró en el mes de octubre un valor positivo de 176 millones de dólares, cifra muy acorde con lo que ha sido su valor medio durante los meses transcurridos de 1979 (191 millones de dólares, aproximadamente). Este comportamiento oculta, sin embargo, evoluciones muy dispares entre las diferentes partidas que la componen; así, el saldo de capital privado, 88 millones de dólares, se encuentra muy por debajo del comportamiento medio anual, como puede verse en el cuadro 1, mientras que el capital público proporcionó unas entradas netas de divisas por valor de 88 millones de dólares, cifra que contrasta con el déficit de 346 millones acumulado en los diez primeros meses del año.

Dentro del capital privado a largo plazo del exterior en España hay que diferenciar la evolución de las inversiones y de los créditos, y dentro de estos últimos

## 1. Registro de caja de las operaciones con el exterior

Saldos en millones de dólares (a)

	Enero-octubre	
	1978	1979
1. Exportaciones	10.640,6	13.047,1
2. Importaciones	14.002,1	18.940,2
3. <b>Balanza de mercancías (1-2)</b>	<b>-3.361,5</b>	<b>-5.893,1</b>
4. <b>Servicios</b>	<b>3.836,7</b>	<b>4.588,8</b>
De los que: Turismo	4.236,9	4.823,0
5. <b>Transferencias</b>	<b>1.214,7</b>	<b>1.205,0</b>
6. <b>Balanza corriente (3+4+5)</b>	<b>1.689,9</b>	<b>-99,3</b>
7. <b>Capital a largo plazo</b>	<b>1.346,9</b>	<b>1.908,7</b>
Privado	1.471,8	2.255,0
a) Del exterior en España	2.180,1	2.823,0
Inversiones	834,0	1.362,8
Créditos	1.346,1	1.460,2
b) De España al exterior	-708,3	-568,0
Público	-124,9	-346,3
8. <b>Capital a corto plazo</b>	<b>228,4</b>	<b>130,7</b>
9. <b>DEG asignados</b>	<b>—</b>	<b>70,0</b>
10. <b>Instituciones bancarias privadas</b>	<b>8,4</b>	<b>1.199,6</b>
11. <b>Variación de reservas centrales</b>	<b>-3.483,7</b>	<b>-3.117,3</b>
12. <b>Errores, omisiones y diferencias de valoración</b>	<b>210,1</b>	<b>- 92,4</b>

(a) Valorados con los cambios medios mensuales, excepto las reservas de divisas.

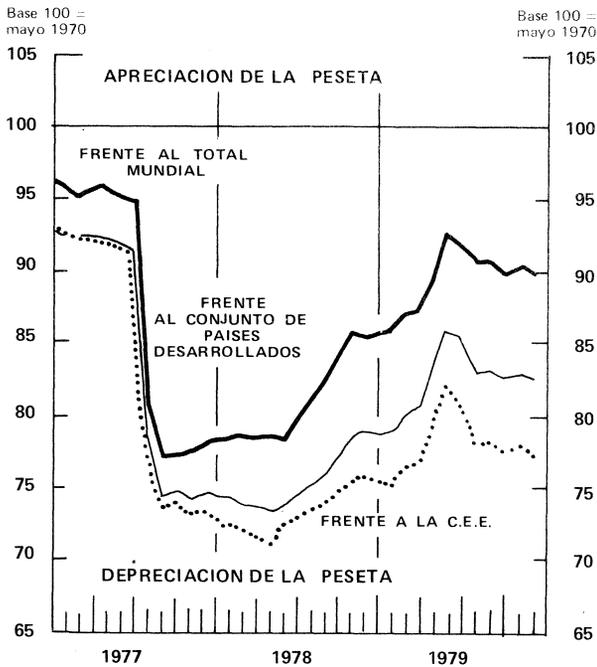
de los comerciales y los financieros. Las inversiones de capital del mes de octubre, 105 millones de dólares, se encuentran ligeramente por debajo de su valor medio en los diez primeros meses de 1979 debido, principalmente, al fuerte valor negativo de las contabilizadas en el epígrafe «otras», ya que el resto de los componentes alcanzó valores superiores a los medios, con excepción de las inversiones en cartera. En cuanto a los créditos, los correspondientes a operaciones comerciales tuvieron un saldo neto positivo muy por encima del registrado en cualquiera de los meses de 1979, mientras que los financieros supusieron, en el mes considerado, unas salidas netas de divisas por encima de los 100 millones de dólares. El impacto de las medidas tomadas a finales del mes de abril, que han sido comentadas en boletines anteriores, no es ajeno, lógicamente, a este comportamiento.

El *capital a corto plazo* recogido en el apartado correspondiente del cuadro 1 tuvo en octubre un saldo negativo de 82 millones de dólares y las operaciones realizadas por las *instituciones bancarias privadas* uno, positivo, de 192 millones.

El incremento en el *nivel de reservas centrales* resultante de todas las operaciones analizadas en el mes de octubre fue de sólo 44,3 millones de dólares,

a los que hay que añadir 18,5 millones correspondientes a la variación de la posición en divisas de la banca delegada. Con esto, el aumento de las reservas exteriores en los diez primeros meses del año se sitúa en 3.208,4 millones de dólares, cifra ésta que no diferirá mucho de la esperada para el conjunto del mismo y que se encuentra por debajo de la prevista hace unos meses, cuando se esperaba que el incremento de reservas en 1979 sería de unos 3.500 millones de dólares, aproximadamente.

### 1. Índice de la posición efectiva de la peseta (∅)

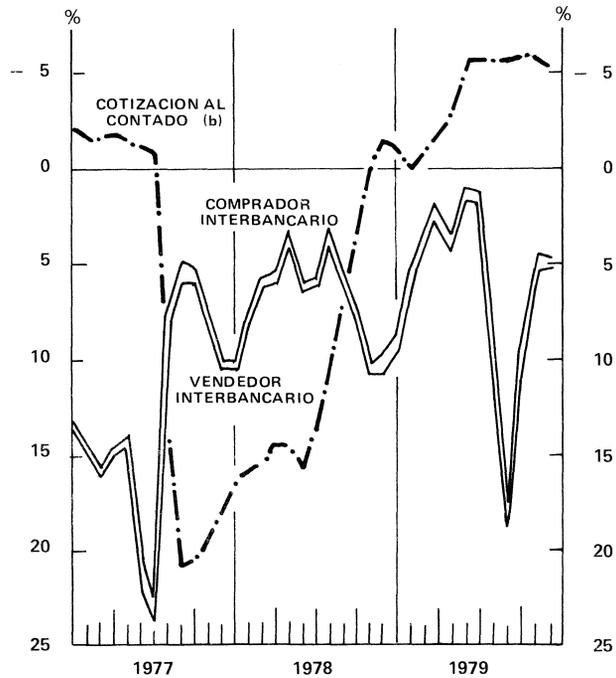


### La evolución del tipo de cambio de la peseta

Si siguiendo la tendencia iniciada a principios del mes de mayo de este año la peseta volvió a registrar en el *mercado al contado* una disminución de su posición media efectiva durante el período comprendido entre el 19 de noviembre y el 14 de diciembre últimos. Este proceso, que sólo se interrumpió de forma transitoria en los meses de agosto y octubre, ha situado el índice de la posición efectiva de la peseta frente al mundo, en la segunda semana de diciembre, un 4,0 % por debajo del nivel que tenía en la primera semana de mayo, habiendo sido de un 1,5 % la caída registrada a lo largo del período objeto principal de este comenta-

### 2. Cotización a plazo de la peseta (∅)

Premio (+) o descuento (-) a tres meses del dólar frente a la peseta



rio. Respecto a los países desarrollados y, sobre todo, frente al Mercado Común la pérdida de posiciones de la peseta ha sido mucho mayor —un 5,6 % y 8,0 %, respectivamente, desde la primera semana de mayo y un 2,1 % y 2,8 % en relación a la segunda semana de noviembre—. Ello se debe a que la caída de la posición efectiva ha sido el reflejo de una depreciación más moderada de la cotización al contado de la peseta frente al dólar USA que la registrada, por término medio, frente a las demás monedas. Así, entre la primera semana de mayo y la segunda de diciembre el tipo de cambio al contado de la peseta había perdido un 1,0 % en relación al dólar USA, mientras que respecto a las demás monedas, exceptuando el yen japonés, se había depreciado entre un 4,9 % (frente a la lira) y un 9,3 % (frente al marco). En relación con el yen la peseta se apreció en dicho período un 5 %. Si esta referencia se establece con la segunda semana de noviembre la cotización de la peseta se mantiene casi invariable frente al dólar con pérdidas generales frente a las demás monedas en las cuantías que se indican en el cuadro.

La consecución de esta política que, en un principio, obligó al Banco de España a intervenir con intensidad en el mercado comprando dólares se ha visto facilitada recientemente por una menor presión de la de-

## 2. Variación porcentual del valor de la peseta frente a las principales monedas (a)

Semana del 10 al 14 de diciembre 1979

	Semana del 12-16 noviembre 1979	Ultima semana de 1978	Semana del 12 al 15 de julio de 1977 (b)
Dólar USA	-0,09	5,27	30,18
Yen japonés	-3,76	28,38	16,45
Franco suizo	-3,49	3,96	-13,52
Marco alemán	-2,89	0,43	- 0,89
Franco belga	-2,35	3,37	3,62
Florín holandés	-3,48	2,38	2,19
Franco francés	-2,77	2,62	9,35
Libra esterlina	-3,50	-2,21	2,22
Lira italiana	-2,01	3,29	20,08

(a) Apreciación (+) depreciación (-) de la peseta respecto de su cotización media en las fechas indicadas.

(b) Semana de la última devaluación de la peseta.

manda de pesetas en el mercado. Así el incremento de las reservas de divisas en noviembre fue de sólo 63,7 millones y ello a pesar de ser este el mes inmediatamente posterior a la supresión del depósito obligatorio sobre las disposiciones de préstamos obtenido en el exterior. En las dos primeras semanas del mes de diciembre la intervención del Banco de España supuso unas ventas de dólares superiores a los 190 millones, que vienen a disminuir el saldo de 13.287,5 millones de dólares que alcanzaron las reservas a finales de noviembre tras haber registrado un incremento de 3.272,1 millones en los once primeros meses de 1979.

En el *mercado a plazo* el tipo de cambio de la peseta frente al dólar registró una apreciación a lo largo del período de referencia que situó la media semanal del tipo a tres meses, en la segunda semana de diciembre, un 1,1 % por encima de su valor en la misma semana del mes anterior. Dada la mayor estabilidad del tipo al contado esto derivó en una disminución del descuento a plazo de la peseta que en el mismo espacio de tiempo bajó de cerca del 7 % a menos del 2 % para el cambio a tres meses.

21-XII-1979

Circulares del Banco de España

**N.º 178, de 20 de diciembre de 1979.**

**Asunto: cuenta de resultados.**

Con objeto de profundizar en el conocimiento y análisis de los resultados bancarios, y para homogeneizar la cuenta pública de pérdidas y ganancias, se hace necesario desarrollar algunos de los epígrafes de la cuenta confidencial que anualmente deben remitir los bancos privados a este Banco de España. Por ello, esa cuenta, a partir de la correspondiente al presente ejercicio, inclusive, se ajustará al modelo que se recoge como anexo I de la presente circular. Las cuentas de resultados trimestrales se referirán, a partir de marzo de 1980, inclusive, a los epígrafes del mencionado modelo.

Por otra parte, se recuerda a las entidades que en la elaboración de las cuentas de pérdidas y ganancias deberán tener muy en cuenta, además de lo expuesto en circulares precedentes, los principios siguientes:

- a) El saldo de la cuenta pública de pérdidas y ganancias debe coincidir exactamente con el de la cuenta confidencial. Entre las partidas de una y otra cuenta deben existir las correlaciones contenidas en el cuadro que se une a esta Circular como anexo II.
- b) Todas las percepciones derivadas de la gestión del crédito, incluso comisiones de estudios, comisiones de efectos documentarios, gastos de correo y otros gastos suplidos no individualizados, deberán imputarse al haber de la cuenta, como producto de los activos correspondientes, en concepto de comisiones.
- c) Las amortizaciones, los saneamientos y los pagos al personal llamados de participación en beneficios constituyen, por su naturaleza, elementos de gasto a incluir en los conceptos correspondientes del debe, deduciéndolos del saldo acreedor o beneficio neto, y no pueden, por tanto, contabilizarse como aplicaciones del beneficio.

Le ruego acuse recibo de la presente, utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1979.  
EL SUBGOBERNADOR,

(Sello del Banco)

**CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

HOJA N.º 1

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

FECHA			ALFA		

(Millones de pesetas con un decimal)

DEBE		RUBRICAS	EPIGRAFES
<b>1. Intereses de «Acreedores en pesetas»</b>		001	
1.1. De cuentas corrientes a la vista		002	
1.2. De cuentas de ahorro		003	
1.3. De imposiciones a plazo inferior a seis meses		004	
1.4. De imposiciones a plazo igual o superior a seis meses e inferior a un año		005	
1.5. De imposiciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos años		006	
1.6. De imposiciones a plazo igual o superior a dos años		007	
1.7. De cuentas de ahorro-vivienda		008	
<b>2. Intereses de «Acreedores en moneda extranjera»</b>		009	
<b>3. Por bonos de caja y obligaciones</b>		010	
3.1. Intereses		011	
3.2. Lotes y otros incentivos		012	
<b>4. Por operaciones de redescuento (intereses y comisiones)</b>		013	
4.1. Por redescuento en el Banco de España		014	
4.2. Por redescuento en otros bancos y banqueros		015	
<b>5. Por otras financiaciones (intereses y comisiones)</b>		016	
5.1. Banco de España, cuentas de crédito		017	
5.2. Otros bancos operantes en España, entidades oficiales de crédito, cajas de ahorro y cooperativas de crédito		018	
1. Cuentas en pesetas	019		
2. Cuentas en moneda extr.	020		
5.3. Bancos y banqueros extranjer.		021	
1. Cuentas en pesetas	022		
2. Cuentas en moneda extr.	023		
<b>6. Corretajes y otros gastos de operaciones de crédito</b>		024	
6.1. En operaciones activas		025	
1. Corretajes	026		
2. Otros gastos	027		
6.2. En operaciones pasivas		028	
1. Corretajes	029		
2. Otros gastos	030		
<b>7. Comisiones e intereses varios</b>		031	
7.1. Comisiones cedidas a entidades de crédito por cobro de efectos		032	
7.2. Comisiones a corresponsales no banqueros		033	
7.3. Otras comisiones		034	
7.4. Otros intereses		035	
<b>8. Sueldos, gratificaciones, seguridad y labor sociales</b>		036	
8.1. Sueldos y gratificaciones		037	
8.2. Cuotas de la Seguridad Social		038	
8.3. Instituciones en beneficio del personal		039	
Suma y sigue			

## CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HOJA N.º 2

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

(Millones de pesetas con un decimal)

DEBE		RUBRICAS	EPIGRAFES
<i>Suma anterior</i> .....			
<b>9. Gastos generales</b> .....	040		
9.1. Alquileres .....	041		
9.2. Gastos de conser., reparac. y expl. inmuebles de uso pro. ....	042		
9.3. Gastos de conser., reparac. y expl. mobiliario e instalac. ....	043		
9.4. Alumbrado, calefacción, refrigeración, etc. ....	044		
9.5. Impresos y material de oficinas .....	045		
9.6. Comunicaciones (correo, teléfono, telégrafo, etc.) .....	046		
9.7. Gastos de publicidad y propaganda .....	047		
9.8. Gastos de representación .....	048		
9.9. Gastos judiciales .....	049		
9.10. Automación .....	050		
9.11. Servicio especial de vigilancia .....	051		
9.12. Traslado de fondos .....	052		
9.13. Primas de seguros pagadas .....	053		
9.14. Atenciones estatutarias .....	054		
9.15. Otros gastos pagados .....	055		
<b>10. Contribuciones e impuestos</b> .....	056		
<b>11. Amortizaciones</b> (depreciación del ejercicio) .....	057		
11.1. De inmuebles de uso propio .....	058		
11.2. De viviendas para empl. y otros edific. de carácter social .....	059		
11.3. De otros inmuebles .....	060		
11.4. De mobiliario e instalaciones .....	061		
11.6. De gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital .....	062		
11.7. De gastos de emisión de bonos de caja y obligaciones .....	063		
11.8. De otros conceptos .....	064		
<b>12. Dotación bruta del ejercicio a los fondos para insolvencias</b> ..	065		
12.1. Dotación a la provisión para insolvencias .....	066		
12.2. Dotación a la provisión para créditos de dudoso cobro ..	067		
12.3. Dotación al fondo de autoseguro de créditos .....	068		
<b>13. Amortización de insolvencias</b> .....	069		
13.1. Sin dotación en los fondos especiales .....	070		
13.2. Con dotación en los fondos especiales .....	071		
1. Con cargo al fondo de previsión p/insolvencia .	072		
2. Con cargo al fondo de prev. p/créd. dudoso cobro .....	073		
3. Con cargo al fondo de autoseg. de créditos ..	074		
<b>14. Pérdidas netas en operaciones sobre títulos valores</b> .....	075		
14.1. Pérdidas netas por ventas y amortizaciones (en su caso) ..	076		
14.2. Pérdidas por saneamiento .....	077		
<b>15. Pérdidas por aplicación de cambios en operaciones en moneda extranjera</b> .....	078		
15.1. Pérd. netas por diferencias de camb., arbitr. y oper. a plaz. ....	079		
15.2. Pérdidas por saneamientos .....	080		
<b>16. Quebrantos diversos y eventuales</b> .....	081		
16.1. De fincas en renta (líquido) .....	082		
16.2. Pérdidas netas por enajenación de inmuebles .....	083		
16.3. Por otros conceptos .....	084		
<b>17. Saldo acreedor o beneficio neto</b> (en su caso) .....	085		
<b>TOTAL</b> .....			

# CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HOJA N.º 3

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

(Millones de pesetas con un decimal)

HABER		RUBRICAS	EPIGRAFES
<b>1. Productos de la cartera de efectos (intereses y comisiones)</b>	086		
1.1. <i>De efectos comerciales</i>	087		
1.2. <i>De efectos financieros</i>	088		
1.3. <i>Pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios y pólizas de Crédito Agrícola y Crédito Marítimo Pesquero</i>	089		
1.4. <i>De cupones y títulos amortizados descontados</i>	090		
1.5. <i>Bonos del tesoro</i>	091		
<b>2. Productos de créditos y préstamos (intereses y comisiones)</b>	092		
2.1. <i>Sobre imposiciones y otros depósitos bancarios</i>	093		
2.2. <i>Sobre valores mobiliarios</i>	094		
2.3. <i>Con garantía hipotecaria</i>	095		
2.4. <i>Con otras garantías reales</i>	096		
2.5. <i>De deudores varios a la vista</i>	097		
2.6. <i>De créditos y préstamos personales en póliza</i>	098		
2.7. <i>De créditos en letra con intereses compensables</i>	099		
2.8. <i>De anticipos sobre efectos comerciales</i>	100		
<b>3. Productos de bancos y corresponsales (intereses)</b>	101		
3.1. <i>De bancos operantes en España</i>	102		
3.2. <i>De bancos y banqueros extranjeros</i>	103		
3.3. <i>De corresponsales nacionales no banqueros</i>	104		
3.4. <i>De cajas de ahorros</i>	105		
3.5. <i>De cooperativas de crédito</i>	106		
3.6. <i>De entidades oficiales de crédito</i>	107		
<b>4. Productos de la cartera de títulos y participaciones (intereses y dividendos)</b>	108		
4.1. <i>De fondos públicos españoles</i>	109		
4.2. <i>De títulos españoles de renta fija</i>	110		
4.3. <i>De títulos españoles de renta variable</i>	111		
4.4. <i>De títulos extranjeros de renta fija y variable</i>	112		
<b>5. Productos de otras inversiones bancarias</b>	113		
<b>6. Comisiones percibidas por aceptaciones, avales y créditos documentarios</b>	114		
<b>7. Productos percibidos por otros servicios bancarios</b>	115		
7.1. <i>Comisiones por efectos tomados al cobro de otras entidades de crédito o de clientes</i>	116		
7.2. <i>Comisiones por devolución de efectos</i>	117		
7.3. <i>Comisiones por operaciones en billetes y divisas extranjeras</i>	118		
7.4. <i>Comisiones por transferencias, giros, órdenes de pago y cartas de crédito</i>	119		
7.5. <i>Comisiones y bonificaciones por operaciones en valores de clientes</i>	120		
7.6. <i>Comisiones por custodia de depósitos regulares y cajas de alquiler</i>	121		
7.7. <i>Otros conceptos</i>	122		
<i>Suma y sigue</i>			

## CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HOJA N.º 4

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

(Millones de pesetas con un decimal)

HABER		RUBRICAS	EPIGRAFES
<i>Suma anterior</i> .....			
<b>8. Beneficios netos en operaciones sobre títulos valores</b> .....	123		
<i>8.1. Beneficios netos por ventas y amortizaciones</i> .....	124		
<i>A deducir: pérdidas por saneamiento</i> .....	125		
<b>9. Beneficios netos por diferencias de cambio, arbitrajes y operaciones a plazo</b> .....	126		
<b>10. Productos diversos y eventuales</b> .....	127		
<i>10.1. De fincas en renta (líquido)</i> .....	128		
<i>10.2. Beneficios netos por enajenación de inmuebles</i> .....	129		
<i>10.3. Valores en suspenso recuperados</i> .....	130		
<i>10.4. Productos de otras inversiones no bancarias</i> .....	131		
<i>10.5. Intereses y comisiones recuperados de morosos (ejercicios anteriores)</i> .....	132		
<i>10.6. Otros resultados y diferencias no imputables al ejercicio</i> ..	133		
<i>10.7. Prestación de servicios no bancarios</i> .....	134		
1. Gastos recuperados de personal .....	135		
2. Gastos recuperados de informática .....	136		
3. Otros gastos recuperados .....	137		
4. Productos netos .....	138		
<i>10.8. Otros conceptos</i> .....	139		
<b>11. Utilización de fondos especiales para amortiz. de insolvencias</b> ..	140		
<i>11.1. Del fondo de previsión para insolvencias</i> .....	141		
<i>11.2. Del fondo de previsión para créditos de dudoso cobro</i> ..	142		
<i>11.3. Del fondo de autoseguro de créditos</i> .....	143		
<b>12. Fondos especiales disponibles</b> (por reducciones del riesgo distintas de su utilización para la amortización de insolvencias) ...	144		
<i>12.1. En el fondo de previsión para insolvencias</i> .....	145		
<i>12.2. En el fondo de previsión para créditos de dudoso cobro</i> ..	146		
<i>12.3. En el fondo de autoseguro de créditos</i> .....	147		
<b>13. Saldo deudor o quebranto neto</b> (en su caso) .....	148		
<b>TOTAL</b> .....	<b>149</b>		

## CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HOJA N.º 5

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

(Millones de pesetas con un decimal)

### DETALLE DE INTERESES Y COMISIONES DE EPIGRAFES 1 Y 2 DEL HABER

		INTERESES		COMISIONES
<b>1. Productos de la cartera de efectos</b> .....	150		166	
1.1. <i>De efectos comerciales</i> .....	151		167	
1.2. <i>De efectos financieros</i> .....	152		168	
1.3. <i>Pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios y pólizas de Crédito Agrícola y Crédito Marítimo y Pesquero</i> .....	153		169	
1.4. <i>De cupones y títulos amortizados descontados</i> ..	154		170	
1.5. <i>Bonos del Tesoro</i> .....	155		171	
<b>2. Productos de créditos y préstamos</b> .....	156		172	
2.1. <i>Sobre imposiciones y otros depósitos bancarios</i> ..	157		173	
2.2. <i>Sobre valores mobiliarios</i> .....	158		174	
2.3. <i>Con garantía hipotecaria</i> .....	159		175	
2.4. <i>Con otras garantías reales</i> .....	160		176	
2.5. <i>De deudores varios a la vista</i> .....	161		177	
2.6. <i>De créditos y préstamos pers. en pólizas</i> .....	162		178	
2.7. <i>De créditos en letra con intereses compens.</i> ...	163		179	
2.8. <i>De anticipos sobre efectos comerciales</i> .....	164		180	
<b>SUMAS</b> .....	<b>165</b>		<b>181</b>	

N.º DE EMPLEADOS:	191	
N.º DE OFICINAS:	192	

(Sello del Banco)

BANCO \_\_\_\_\_

EJERCICIO \_\_\_\_\_

(Millones de pesetas con un decimal)

APLICACION DEL SALDO ACREEDOR O BENEFICIO NETO		
Resultado neto del ejercicio .....		
Remanente Ejercicio anterior .....	182	
	183	
<i>Total</i> .....	184	
<b>APLICACION</b>		
a Previsión para Impuestos sobre Sociedades .....	185	
a Reservas .....	186	
.....		
.....		
.....		
a Fondos Especiales .....	187	
.....		
.....		
.....		
a Dividendo Activo .....	188	
.....		
.....		
.....		
a Otro tipo de pago .....	189	
.....		
.....		
.....		
a Remanente .....	190	
<i>Total</i> .....		

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

BANCO \_\_\_\_\_

Por poder,

Firmado: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### Correlación entre la cuenta confidencial de resultados y la pública de la Circular 157

Cuenta pública	Cuenta confidencial
<b>DEBE</b>	
Intereses de depósitos	1+2
Coste financiero de bonos de caja y obligaciones	3+11.7
Otros intereses pasivos	4+5+6.2+7.3+7.4
Gastos de personal	8-10.7.1
Gastos generales	9-9.14-10.7.2.-10.7.3
Contribuciones e impuestos	10
Atenciones estatutarias	9.14
Amortización del activo inmovilizado	11-11.6-11.7
Amortizaciones de los gastos de constitución, ampliación de capital y primer establecimiento	11.6
Dotación a los fondos de previsión, autoseguro y provisiones para insolvencias	12
Insolvencias sin dotaciones en los fondos correspondientes	13.1
Pérdidas en enajenaciones de la cartera de valores y del activo inmovilizado	14.1+16.2
Saneamiento de la cartera de valores y del activo inmovilizado	14.2+15.2
<b>HABER</b>	
Productos de la cartera de efectos, de créditos y préstamos .....	1+2-6.1-7.1-7.2
Intereses de los fondos públicos	4.1
Intereses y dividendos de los valores privados	4-4.1
Otros productos financieros	3
Comisiones por avales, créditos documentarios y servicios bancarios	6+7+9-15.1
Ingresos accesorios a la explotación y productos de inversiones no bancarios	5+10.1+10.4+10.6+10.7.4+ +10.8-16.1-16.3
Previsiones, provisiones y fondo de autoseguro que han quedado disponibles	12
Recuperación de créditos amortizados	10.3+10.5
Beneficios obtenidos en enajenaciones de la cartera de valores y del activo inmovilizado	8+10.2

NOTAS: 1. Los números en negra corresponden a partidas del Haber.

2. El 13.2 del Debe se compensa con el 11 del Haber.

# N.º 179, de 14 de noviembre de 1979

## Asunto: dando traslado a la Circular 14/1979 de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo.

La Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo remite a este Banco de España la Circular número 14/1979 de 26 de octubre pasado relativa a «Normas operativas para el desarrollo de la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1979, sobre liberalización exterior de operaciones invisibles corrientes» para su traslado a las entidades de crédito.

Adjunto tengo el honor de remitir a Vd. un ejemplar de la referida Circular.

Le ruego acuse de recibo a la presente, utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.  
EL SUBGOBERNADOR,

## Circular 14/79 de la Dirección General de Transacciones Exteriores:

La Orden de este Ministerio de Comercio y Turismo de 14 de septiembre de 1979 sobre liberalización exterior en materia de operaciones invisibles corrientes, ha representado una profunda transformación en la normativa básica existente en materia de control de cambios, sustituyendo la técnica de la autorización administrativa previa por la de la verificación de la autenticidad y carácter regular de las transacciones y transferencias realizadas entre residentes y no residentes. Por otro lado, y desde la fecha en que la Circular número 249 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera fue dictada se han producido diversas modificaciones en su contenido, modificaciones derivadas del cambio de reglamentación existente, tanto en materia de movimientos de capitales como en el terreno de las operaciones invisibles corrientes.

La liberalización contenida en la Orden Ministerial al principio mencionada supone una delegación importante en las entidades que ejercen funciones delegadas en materia de control de cambios (Entidades Delegadas), tanto desde el punto de vista de fondo como desde el punto de vista for-

mal, lo que exige por un lado una mayor responsabilidad del residente que adquiere divisas para realizar pagos al no residente que resulte acreedor, y de otra parte una correcta formalización y tramitación de las operaciones por parte de las Entidades Delegadas.

Por ello se hace preciso dictar a las Entidades Delegadas la presente Circular que refunde, actualiza y sistematiza la normativa relativa a los pagos al exterior derivados de la liberalización exterior en materia de operaciones invisibles corrientes, y ello dentro del ámbito de la competencia de esta Dirección General de Transacciones Exteriores (DGTE).

A dichos efectos se formulan las siguientes instrucciones:

### CAPITULO 1.º: PAGOS AL EXTERIOR SECCION I: NORMAS GENERALES

**Primera.**—Para la realización de los pagos y transferencias al exterior comprendidos en la presente circular deberán cumplirse, salvo excepción expresa, las siguientes condiciones:

1.ª Que el interesado que solicita la transferencia sea residente y que el beneficiario sea no residente.

Las Entidades Delegadas podrán realizar la transferencia en base a la declaración del solicitante sobre las condiciones de residente y no residente de interesado y beneficiario, salvo que la Dirección General de Transacciones Exteriores (DGTE) ordene, con carácter general o en casos particulares, la exigencia de prueba documental de aquellas condiciones.

2.ª Que se haya producido, en su caso, el vencimiento de la obligación del pago cuya transferencia se solicita.

3.ª Que la declaración de transferencia se formule mediante el impreso al que se refiere la instrucción siguiente y se acompañe de la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en esta Circular.

**Segunda.**—El interesado formulará la declaración de transferencia mediante impreso Modelo TE21 (que figura en el Anexo I y será impreso por el Ministerio de Comercio y Turismo) en triplicado ejemplar. La Entidad Delegada conservará uno de ellos, remitirá otro a la DGTE y devolverá el tercero al interesado.

El interesado deberá cumplimentar expresamente todas las menciones contenidas en dicho impreso. Las Entidades Delegadas no lo tramitarán cuando aparezcan menciones en blanco, contestadas en forma equívoca o con enmiendas, tachaduras o raspaduras.

En los supuestos que corresponden al apartado «Viajes al extranjero» del epígrafe «Transacciones de carácter personal» de esta Circular, se utilizará solamente el impreso modelo TE15 en los términos que lo regula la Circular 13/79 de esta Dirección General (Circular número 173 del Banco de España).

**Tercera.**—Al impreso Modelo TE21 se acompañarán los originales de los documentos que en cada caso sean necesarios según las instrucciones que se recogen en esta circular de acuerdo con el concepto que motiva la transferencia.

1. Deberán aportarse, en su caso, los documentos que recojan el acuerdo de voluntades que perfecciona el contrato o transacción de que deriva la obligación de pago y transferencia, así como la factura o nota que concreten el importe de la transferencia y demuestren que el no residente ha realizado su prestación.

2. No obstante, las Entidades Delegadas podrán realizar anticipadamente transferencias por una sola vez y concepto que no excedan de 500.000 pesetas, aunque no se acompañen todos los documentos justificativos, si el solicitante presenta escrito explicativo de la necesidad de la inmediata realización de la transferencia y compromiso de aportar en el plazo de seis meses a la misma Entidad Delegada los documentos exigidos. La Entidad Delegada comunicará inmediatamente a la DGTE el eventual incumplimiento por el interesado de esta obligación.

**Cuarta.**—Presentado el impreso Modelo TE21, la Entidad Delegada pondrá en conocimiento del interesado el régimen aplicable a la operación de que se trate y procederá a examinar la regularidad formal de los documentos presentados, devolviendo el impreso Modelo TE21 al interesado para que lo complete o sustituya por otro, si no ha sido debidamente cumplimentado de acuerdo con la instrucción segunda.

2. A la vista de cuanto antecede, la Entidad Delegada procederá a verificar la tipicidad y regularidad de la transferencia solicitada si ésta es de las comprendidas en la Sección II (de este capítulo).

Por tipicidad se entiende la exacta inclusión de la transferencia, a la vista de la documentación aportada, en alguna de las rúbricas de la Sección II; y por regularidad la coincidencia entre la transferencia solicitada y la que corresponde según la documentación aportada. En especial, la Entidad Delegada comprobará si la transferencia se solicita por cuenta y a favor de quienes son parte en la transacción que la origina, si la obligación de pago ha vencido y si su importe coincide con el efectivamente debido, previas las deducciones que correspondan y, especialmente, las de carácter fiscal.

3. Si la transferencia solicitada es de las comprendidas en la Sección III de este capítulo, la Entidad Delegada cumplimentará una comunicación de pago en impreso modelo A08 previsto en la Circular 241 del IEME, en el que se hará constar el número del TE21 y lo remitirá a la DGTE junto con los tres ejemplares del TE21 y la documentación aportada por el interesado.

La DGTE devolverá a la Entidad Delegada dos ejemplares del TE21, la documentación aportada por el interesado y el A08 conformado. Si la DGTE no verifica la declaración, no prestando su conformidad a la transferencia solicitada, devolverá a la Entidad Delegada toda la documentación presentada con indicación de los motivos que impiden acceder a la misma, para su traslado al interesado.

**Quinta.**—Verificada la declaración del interesado por la DGTE o por la propia Entidad Delegada, ésta procederá a:

1. ESTAMPAR EN TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS UN SELLO (DEL FORMATO REPRODUCIDO EN EL ANEXO II) QUE DEJE CONSTANCIA DE LA FECHA Y EL NOMBRE O SIGNO DISTINTIVO DE LA ENTIDAD DELEGADA.

2. Realizar la transferencia, dando cuenta al Banco de España por medio del impreso modelo A06, establecido por la Circular 241 del IEME, si la operación está comprendida en la Sección II o si estando comprendida en la Sección III la declaración se ha presentado directamente ante la DGTE. El correspondiente impreso A06 deberá recoger siempre el número del TE21.

Si la operación está comprendida en la Sección III y la declaración se ha presentado ante la Entidad Delegada, se utilizará el impreso modelo A08, conforme a lo establecido en la Instrucción anterior.

3. Devolver al interesado un ejemplar junto con la documentación aportada.

4. Archivar y conservar durante un plazo de cinco años el ejemplar destinado a la Entidad Delegada, junto con la copia de los impresos modelos A06 y A08 que han servido de justificación para la «Salida de Divisas convertibles», así como la documentación aportada por el interesado mediante copias, fotocopias o cualquier otro tipo de reproducción.

5. Remitir quincenalmente a la DGTE el otro ejemplar del TE21 —en los casos en que no haya sido retenido previamente por la misma— agrupándolos todos por códigos estadísticos.

**Sexta.**—Las Entidades Delegadas deberán dar cuenta a la DGTE de cualquier irregularidad que observen en el desarrollo de las operaciones sometidas a su intermediación y que, a su juicio, pudieran ser constitutivas de delito o infracción administrativa.

**Séptima.**—Siempre que en el texto de la presente circular aparezcan las expresiones:

— «Entrada de divisas convertibles», se entenderá «entrada de divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español o adeudo en cuenta extranjera en pesetas convertibles o cuenta extranjera en pesetas para pagos en España».

— «Salida de divisas convertibles», se entenderá «salida de divisas convertibles admitida a cotización en el Mercado español, o abono en cuenta extranjera en pesetas convertibles».

— «Licencia», se entenderá «licencia, declaración o cualquier otro documento que según las Normas vigentes ampare la importación o exportación».

**Octava.**—A efectos de evitar posibles errores de calificación, la Sección II «Operaciones liberalizadas cuya ejecución realizan las Entidades Delegadas sin previa declaración ante la DGTE» se imprime sobre color verde, y la Sección III «Operaciones liberalizadas cuya ejecución precisa previa declaración ante la DGTE» sobre color rojo claro.

**Novena.**—Se recuerda que los pagos y transferencias realizados al exterior a favor de no residentes por cualquiera de las rúbricas comprendidas en la orden de 14 de septiembre de 1979, quedan sujetos antes de su realización al cumplimiento de las obligaciones fiscales exigidas por la normativa vigente, a cuyos efectos se recomienda a las Entidades Delegadas llamen la atención del interesado sobre el contenido de la declaración que precede a la fecha, firma y sello del impreso Modelo TE21.

**SECCION II:**  
**OPERACIONES LIBERALIZADAS CUYA EJECUCION REALIZAN LAS ENTIDADES DELEGADAS**  
**SIN PREVIA DECLARACION ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSACCIONES EXTERIORES**

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>SERVICIOS Y OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO</b></p> <p><b>01.00 (a) (*)</b></p> <p><b>1. Asistencia técnica.</b></p> <p>Asistencia técnica relativa a la producción y distribución de bienes y de servicios en todos sus grados, suministrada por un periodo fijado en función del objeto particular de esta asistencia y comprendiendo, por ejemplo, consultas y desplazamientos de expertos, preparación de planos y diseños de orden técnico, contratos de fabricación, estudios de mercados, así como la formación de personal.</p> <p>— Para las operaciones y transferencias relativas a la prestación de asistencia técnica en el extranjero por residentes en España, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la DGTE de 31 de octubre de 1974 (B. O. E. del 14 de noviembre), y la Circular complementaria número 3/74 de la DGTE (Circular número 99 del Banco de España).</p>	<p>1. Hasta contravalor (c/v) de 10.000.000 de pesetas al año por cuenta de un mismo contrato. Se requerirá, previa declaración ante la DGTE, cuando quien realice el pago sea una empresa española con participación mayoritaria de capital extranjero.</p> <p>2. En ningún caso nacerá derecho a la transferencia en tanto no haya recaído sobre el contrato resolución de la DGTE.</p> <p>La Entidad Delegada deberá verificar la procedencia de las transferencias a la vista de los plazos y cuantías contenidos en dicha resolución sobre el contrato y hará constar en el formulario de «comunicación de pago A06» el número de asignado por la DGTE al contrato en su resolución sobre el mismo.</p> <p>A efectos de lo previsto en el apartado 1 de esta rúbrica, el solicitante declarará si es empresa española con participación mayoritaria de capital extranjero.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Copia o fotocopia del contrato y original de la notificación al interesado de la citada resolución de la DGTE.</p>
<p><b>01.01.00</b></p> <p><b>2. Alquiler de maquinaria.</b></p> <p>Importe de los alquileres de maquinaria.</p>	<p>Sin limite cuantitativo siempre que el importe conste en licencia de exportación o importación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Ejemplar para el interesado de la licencia y facturas correspondientes.</p>
<p><b>01.02.00</b></p> <p><b>3. Gastos de transformación y acabado y servicios similares.</b></p> <p>Todos los trabajos de transformación de mercancías, incorporación de mano de obra, refinado de petróleo, tratamiento de metales y de productos textiles y otros servicios similares.</p>	<p>Hasta el c/v de 10.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Deberá verificarse el contrato y facturas notas de gastos y ejemplar para el interesado de la licencia de exportación o importación y certificado de reimportación en el caso de licencias de exportación temporal. La transferencia deberá ajustarse, en su caso, a lo dispuesto en la licencia y la Entidad Delegada hará constar en el correspondiente A06 el número de aquélla.</p>

(\*) En sustitución de (a) debe indicarse las dos cifras correspondientes al Sector económico (ver Circular 248 IEME).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>01.03.00</b></p> <p>4. <b>Gastos de montaje de maquinaria importada o exportada.</b></p>	<p>1. Sin limite de cantidad si el importe figura en licencia.</p> <p>2. Si no figura en licencia: Hasta el 5 % del valor CIF de la maquinaria según licencia, con un tope máximo en dicho porcentaje de 10.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> El interesado deberá presentar el ejemplar correspondiente de la licencia y documentación justificativa de los importes a transferir con mención detallada de los trabajos realizados. La Entidad Delegada hará constar en el correspondiente impreso A06 el número de licencia.</p>
<p><b>01.04 (a) (*)</b></p> <p>5. <b>Patentes, diseños, dibujos, marcas de fábrica e inventos.</b></p> <p>Cesión o adquisición de derechos de patentes, diseños, marcas de fábrica y los gastos de registro de éstos en el extranjero, así como los gastos accesorios.</p> <p>Se consideran gastos accesorios los referentes a traducción de documentos, depósito de documentos de prioridad, declaraciones de inventos, procedimientos de examen de patentes, dibujos y modelos, renovación y mantenimiento en vigor de marcas de fábrica, dibujos y modelos.</p> <p>— Para las transferencias relativas a este tipo de cesión efectuada por residentes en España a no residentes, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la DGTE de 31 de octubre de 1974 (B. O. E. del 14 de noviembre) y la Circular número 3/74 de la DGTE de la misma fecha (Circular número 99 del Banco de España).</p>	<p>1. Hasta el c/v de 10.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p>Sin límite de cantidad en el caso de los gastos de registro en el extranjero y gastos accesorios.</p> <p>Será necesaria previa declaración ante la DGTE cuando el solicitante de la transferencia sea una empresa española con participación mayoritaria extranjera en su capital.</p> <p>2. En ningún caso nacerá derecho a la transferencia en tanto no haya recaído sobre el contrato resolución de la DGTE.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i></p> <p>a) Para los gastos de registro, anualidades, gastos accesorios, deberá el interesado justificar documentalmente el pago mediante facturas, notas de gastos, etc.</p> <p>b) En los demás supuestos que no precisan previa declaración ante la DGTE, la Entidad Delegada deberá verificar la notificación a los interesados de la resolución de la DGTE sobre la procedencia de las transferencias correspondientes al contrato, y la documentación justificativa de los importes a transferir.</p> <p>A efectos de lo previsto en el párrafo 3.º de esta rúbrica, el solicitante declarará si es empresa española con participación mayoritaria de capital extranjero.</p> <p>La Entidad Delegada deberá verificar la procedencia de las transferencias a la vista de dicha resolución sobre el contrato, y hará constar en el formulario de «comunicación de pago A06», el número asignado al contrato por la DGTE en la verificación del contrato de patente, dibujos, marcas de fábrica o inventos.</p>
<p><b>01.05.00</b></p> <p>6. <b>Derechos de autor.</b></p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Documentación fehaciente del contrato.</p>

(\*) En sustitución de (a) debe indicarse las dos cifras correspondientes al sector económico (ver Circular 248 IEME).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>01.07.00</b></p> <p>7. <b>Salarios y otros emolumentos a trabajadores fronterizos y estacionales no residentes en España.</b></p>	<p>Sin limitación de cantidad por los emolumentos percibidos por el solicitante, una vez deducidos los gastos de subsistencia, los impuestos y los seguros sociales. Esta deducción se presume en el 35 por 100 del bruto del salario.</p> <p>Por la índole de la transacción, estas transferencias habrán de efectuarse a medida que se vayan percibiendo las remuneraciones; requiriéndose previa declaración para importes devengados con más de seis meses de antelación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Certificado de la entidad o empresa española en que preste sus servicios el solicitante, en el que constará: a) la remuneración total percibida por el interesado en el período a que el documento se refiere; b) que se expide al solo efecto de solicitar a través de la Entidad Delegada que haya de ejecutar la transferencia por el concepto de «salarios (o jornales) de trabajadores extranjeros no residentes»; c) que es la única certificación expedida para el período a que la misma se refiere.</p>
<p><b>01.10.00</b></p> <p>8. <b>Otros servicios.</b></p> <p>Gastos de conservación de inmuebles y propiedades en el extranjero; cotizaciones a asociaciones u organismos de carácter no lucrativo y gastos de estas agrupaciones; gastos funerarios y de conservación de sepulturas; beneficios o gastos de giras teatrales, circos ambulantes y de cualesquiera otras empresas itinerantes de espectáculos.</p>	<p>Hasta c/v de 500.000 pesetas al año (por persona y concepto), salvo en el caso de beneficios o gastos de giras teatrales, circos ambulantes y de cualesquiera otras empresas itinerantes de espectáculos en que no habrá límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratos, notas de gastos o facturas.</li> <li>2. En el caso de conservación de inmuebles o propiedades en el extranjero, deberá aportarse por el interesado la documentación justificativa de la adquisición.</li> <li>3. En el supuesto de las empresas itinerantes de espectáculos deberá justificarse documentalmente tales beneficios o gastos, mediante certificación de la empresa que se referirá a la duración de la gira, aforo del local de espectáculos, precio medio del taquillaje, gastos locales de personal, mantenimiento, impuestos y seguros, etc.</li> </ol>
<b>OPERACIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR</b>	
<p><b>02.00.00</b></p> <p>9. <b>Comisiones y corretajes sobre importaciones de mercancías.</b></p>	<p>Sin limitación de cantidad o porcentaje, siempre que estén autorizados o figuren en licencia.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> El interesado deberá presentar ante la Entidad Delegada notificación de la autorización o el ejemplar de la licencia de importación.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>02.00.01</b></p> <p>10. <b>Comisiones y corretajes sobre exportaciones de mercancías.</b></p>	<p>1. Sin limitación de cantidad o porcentaje siempre que estén autorizadas o figuren en licencia.</p> <p>Aunque no estén autorizados ni figuren en licencia, hasta el 5 por 100 del valor FOB de la exportación, siempre que el reembolso de la exportación se haya efectuado en divisas convertibles, o en pesetas Andorra cuando sea aplicable.</p> <p>2. El pago podrá efectuarse:</p> <p>a) Por deducción en origen, con reembolso del neto.</p> <p>b) Por deducción efectuada por el Banco, que interviene en el cobro, que dará entrada al neto en el mercado de divisas y procederá a retransferir al exterior la comisión o corretaje.</p> <p>c) Cesión por mercado de divisas del total del cobro posterior transferencia al exterior del importe de la comisión o corretaje. La transferencia deberá ser efectuada a través de la propia Entidad Delegada que intervino en el cobro.</p> <p>En los casos a) y b) anteriores, la Entidad Delegada deberá presentar formulario R01 por la totalidad del reembolso correspondiente a la exportación, y simultáneamente formulario AO6 por el importe de la comisión, aunque de conformidad con lo expuesto más arriba opere por diferencia.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Original de la autorización o ejemplar de la licencia de exportación.</p>
<p><b>02.00.02</b></p> <p>11. <b>Otras comisiones y corretajes sobre operaciones distintas de importaciones y exportaciones de mercancías.</b></p>	<p>Hasta c/v de 100.000 pesetas por operación y hasta c/v de 1.000.000 de pesetas al año, por comisionista, por el conjunto de operaciones de un mismo contrato de comisión, siempre que la comisión no supere el 15 por 100.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Deberá acreditarse documentalmente la realización de la operación principal mediante certificado del comitente y, en su caso, el contrato o convenio de comisión.</p> <p>Cuando se trate del pago de comisiones por venta de inmuebles sitos en España a no residentes, junto al Certificado, deberá acompañarse justificación de que se ha ingresado en España al menos el 15 por 100 del importe de la compra.</p> <p>El certificado del comitente expresará si ha efectuado pagos por este mismo contrato o convenio en el curso del año natural y, en este caso, cuantía de lo remesado al exterior.</p>
<p><b>02.01.00</b></p> <p>12. <b>Intereses, comisiones y gastos propiamente bancarios y de correo.</b></p>	<p>Sin límite.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Correspondencia bancaria o nota de gastos.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>02.02.00</b></p> <p>13. <b>Derechos de aduana, gastos de almacenaje y tránsito.</b></p> <p>Derechos de aduana e impuestos varios relacionados con el tráfico de mercancías (aranceles y otras tasas e impuestos de aduanas), así como los gastos de agentes de aduana; almacenaje de mercancías en las aduanas o fuera de las mismas. Otros gastos accesorios a la exportación o importación de mercancías, distintos a los de transporte y seguros, tales como gastos de análisis, supervigilancia, transbordo, tasas, timbres, etc.</p>	<p>Sin límite de cantidad. Se exceptúan los derechos arancelarios, si no están comprendidos en las condiciones de entrega que señale la licencia.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Certificado del peticionario de dichos pagos, facturas y justificantes de éstos y, en su caso, ejemplar de la licencia.</p> <p>La Entidad Delegada hará constar en el correspondiente AO6, el número de licencia de la operación principal.</p>
<p><b>02.03.00</b></p> <p>14. <b>Rendimientos cinematográficos.</b></p> <p>Exclusivamente rendimientos cinematográficos, gastos de copia y sincronización, etc., de películas.</p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Contrato. Ejemplar de licencia de importación. Estadillo de rendimientos visado por la Dirección General de Cinematografía a efectos del control de taquilla. En el visado deberá constar que es el único extendido a efectos de los correspondientes importes cuya transferencia se solicita.</p>
<p><b>02.03.01</b></p> <p>15. <b>Gastos de rodaje de películas y grabaciones en discos y otros soportes.</b></p> <p>Se incluyen las coproducciones.</p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Original del contrato y justificantes de los gastos.</p>
<p><b>02.03.02</b></p> <p>16. <b>Cobros y pagos de televisión.</b></p> <p>Por telefilmes, documentales, retransmisiones y cualesquiera otros conceptos motivados por su propia actividad típica.</p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Original del contrato y justificantes de los gastos.</p>
<p><b>02.04.00</b></p> <p>17. <b>Comunicaciones internacionales.</b></p> <p>Gastos del tráfico relativo a correos, telégrafos, teléfono y radiodifusión.</p>	<p>Hasta el c/v de 1.000.000 de pesetas por servicios anuales.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Factura original y certificado de los pagos ya realizados en el año.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>02.05.00</b></p> <p>18. <b>Publicidad (contratada con el extranjero para fines comerciales o turísticos).</b></p> <p>Se incluyen en este concepto los gastos de participación oficial o privada en ferias, congresos o exposiciones de carácter comercial.</p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Contrato y facturas. Cuando el titular de la solicitud de transferencia sea una empresa publicitaria, además del contrato y facturas correspondientes, deberá exigirse escrito certificado de la firma española por cuya cuenta se hace la publicidad, acreditativa de haberse realizado la misma.</p>
<p><b>02.07.00</b></p> <p>19. <b>Gastos de reparación de maquinaria.</b></p>	<p>Hasta el c/v de 5.000.000 de pesetas por operación, y sin límite si consta en licencia, en cuyo caso, el pago se atenderá a lo consignado en la misma.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Notas de gastos o facturas acreditativas de los importes y trabajos realizados, junto con el contrato y el ejemplar de la licencia, en su caso.</p>
<b>TRANSPORTES Y GASTOS CONEXOS</b>	
<p><b>20. Transportes de personas</b></p> <p>Se recuerda que según las normas vigentes:</p> <p>a) Todos los viajeros, residentes o no, pueden pagar en España en moneda nacional, el precio de los billetes de transporte necesarios para sus viajes al extranjero, tanto de ida como de regreso, siempre que correspondan a trayectos que tengan su iniciación en territorio español.</p> <p>b) Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas específicas aplicables al respecto para las compañías de transporte aéreo o marítimo y Agencias de Viajes, contenidas respectivamente en la Orden de 25 de noviembre de 1959 (B. O. E. del 3 de diciembre); Circular número 192 del IEME, de 28 de noviembre de 1960 y Circular número 210 del IEME de 12 de abril de 1962.</p>	
<b>TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	
<p>Todos los gastos de transporte conexos con exportación o importación de mercancías que a continuación se especifican, excepto: 1) Fletes de importación de mercancías en régimen de Comercio de Estado. 2) Fletes de importación de petróleo crudo. 3) Fletamento de buques extranjeros en «viajes sueltos», viajes sucesivos o por tiempo. 4) Fletes de importación o exportación procedentes o con destino a un país con el que España mantenga convenio bilateral de pagos.</p> <p>Para estos supuestos exceptuados, la transacción y la transferencia precisarán previa autorización administrativa.</p>	
<p><b>03.01.00</b></p> <p>21. <b>Fletes marítimos de importación.</b></p> <p>(Fletes pagados por residentes, por el transporte de mercancías procedentes de puertos extranjeros e importadas a España.)</p>	<p>a) Sin limitación de cantidad, siempre que de conformidad con las condiciones de entrega señaladas en la licencia (INCO-TERMS) el pago sea por cuenta del importador. En el caso de domiciliación de la importación, la Entidad Delegada encargada de la transferencia, deberá ser la domiciliataria.</p> <p>b) Igualmente sin limitación de cantidad, cuando hayan sido abonados en pesetas a agentes de empresa de transportes no residente, debidamente documentados con el formulario D-02 (previsto en la Resolución del IEME de 30 de noviembre de 1968-B. O. E. del 6 de noviembre, Instruc. 23).</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Copia del conocimiento de embarque o póliza de fletamento y recibo del flete.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>03.01.01</b></p> <p><b>22. Fletes marítimos de exportación.</b></p> <p>(Fletes pagados por residentes, por el transporte de mercancías con destino a puertos extranjeros y exportadas desde España.)</p>	<p>a) Sin limitación de cantidad siempre que de acuerdo con el condicionado de entrega (INCOTERMS) señalado en la licencia, el flete corra de cuenta del exportador.</p> <p>b) Asimismo sin limitación de cantidad, cuando los fletes son a cargo del importador extranjero, pero su importe es anticipado por el exportador residente por cuenta de aquél. En este caso, la Entidad Delegada exigirá el documento escrito del exportador por el que se compromete a repatriar en divisas el importe anticipado en un plazo no superior a seis meses y verificará que en dicho plazo se ha producido el reembolso mediante justificante bancario que deberá presentar el interesado. Si éste no lo presentara, la Entidad Delegada lo pondrá en conocimiento de la DGTE.</p> <p>c) Sin límite de cantidad cuando el pago del flete haya sido realizado previamente en pesetas a agentes de la compañía no residente, previa comprobación por la Entidad Delegada que, de acuerdo con el condicionado de entrega (INCOTERMS) señalado en la licencia, el flete corre por cuenta del exportador.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Ejemplar para el interesado de la licencia, copia del conocimiento de embarque o póliza de fletamento y recibo del flete.</p>
<p><b>03.01.03</b></p> <p><b>23. Fletes aéreos de importación.</b></p> <p>Igual concepto que el expresado para fletes marítimos de importación, pero referido a fletes aéreos.</p>	<p>Los mismos requisitos que rúbrica 21.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Carta de porte o conocimiento aéreo y recibo del flete.</p>
<p><b>03.01.04</b></p> <p><b>24. Fletes aéreos de exportación.</b></p> <p>Igual concepto que el expresado para fletes marítimos de exportación, pero referido a fletes aéreos.</p>	<p>Los mismos requisitos que rúbrica 22.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Carta de porte o conocimiento aéreo y recibo del flete.</p>
<p><b>03.01.06</b></p> <p><b>25. Fletes terrestres de importación.</b></p> <p>Igual concepto que el expresado para fletes marítimos de importación, pero referido a transporte ferroviario y por carretera.</p>	<p>Los mismos requisitos que rúbrica 21.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Carta de porte por carretera y recibo del transporte.</p>
<p><b>03.01.07</b></p> <p><b>26. Fletes terrestres de exportación.</b></p> <p>Igual concepto que el expresado para fletes marítimos de exportación, pero referido a transporte ferroviario y por carretera.</p>	<p>Los mismos requisitos que rúbrica 22.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Carta de porte por carretera y recibo de transporte.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>GASTOS CONEXOS CON LOS TRANSPORTES</b>	
<p><b>03.03.00</b></p> <p>27. <b>Combustibles para navíos.</b></p> <p>(Aprovisionamiento de combustibles y lubricantes en puertos extranjeros por buques españoles de navegación internacional, así como pesqueros de altura y gran altura.)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin límite de cantidad cuando el peticionario tenga autorizada por la DGTE «cuenta para pagos al exterior a justificar» (Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 14 de septiembre de 1979) y dentro de los límites de ésta. En este caso la transferencia se efectuará a través de la Entidad Delegada designada por la autorización.</li> <li>2. En el resto de los supuestos hasta 5.000.000 de pesetas por operación.</li> </ol> <p><i>Documentación justificativa:</i> Originales de facturas autenticadas por la firma del capitán del barco. El Banco recabará anualmente a la compañía peticionaria autorización del Ministerio de Transportes (Subsecretaría de la Marina Mercante), en la que conste el nombre de cada uno de los buques y se indique expresamente cuáles de ellos pueden aprovisionarse de combustible en el extranjero.</p>
<p><b>03.03.01</b></p> <p>28. <b>Escalas de navíos.</b></p> <p>Saldos de cuentas de escala de navíos españoles en puertos extranjeros y saldos de cuentas de escala de navíos extranjeros en puertos españoles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin límite de cantidad cuando la compañía peticionaria tenga autorizada por la DGTE «cuenta para pagos al exterior a justificar» y dentro de los límites de ésta. En este caso la transferencia se efectuará a través de la Entidad Delegada designada por dicha autorización.</li> <li>2. En el resto de los supuestos hasta 5.000.000 de pesetas por operación.</li> </ol> <p><i>Documentación justificativa:</i> En los casos de «cuenta a justificar» los que señale la autorización, que serán presentados según disponga ésta. En los otros supuestos impreso TE22 que figura en el Anexo III de esta Circular y justificantes de los gastos y recaudaciones.</p>
<p><b>03.03.02</b></p> <p>29. <b>Combustibles para aeronaves.</b></p> <p>(Aprovisionamiento de combustible y lubricantes en el extranjero por aeronaves españolas.)</p>	<p>Igual que rúbrica 27.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Originales de las facturas autenticadas por la firma del comandante de la aeronave.</p>
<p><b>03.03.03</b></p> <p>30. <b>Escalas de compañías aéreas.</b></p> <p>(Igual que rúbrica 28, pero referida a escalas aéreas.)</p>	<p>Sin límite de cantidad cuando la compañía peticionaria tenga autorizada por la DGTE «cuenta para pagos al exterior a justificar» y dentro de los límites de ésta. En este caso, la transferencia se efectuará a través de la Entidad designada por dicha autorización.</p> <p>En el resto de los supuestos hasta 5.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> En los casos de «cuenta a justificar», los que señale la autorización que serán presentados según disponga ésta. En los otros supuestos, facturas y otros justificantes de los gastos y recaudaciones.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>03.03.04</b></p> <p><b>31. Reparaciones de material de transporte.</b></p> <p>Gastos de reparación de material de transporte; navíos, aeronaves, material ferroviario y vehículos.</p> <p>No se incluyen en este concepto las realizadas en revisiones periódicas efectuadas al amparo de un contrato de mantenimiento que se incluyen en Asistencia Técnica [01.00 (a)].</p>	<p>a) Sin límite de cantidad si el peticionario es titular de «cuenta para pagos al exterior a justificar».</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Será la que señale dicha autorización y será presentada en los términos determinados por la misma.</p> <p>b) En otro caso hasta 5.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Contrato, convenio, facturas, etc. y licencia en su caso.</p>
<p><b>03.03.05</b></p> <p><b>32. Suministros y otros gastos de transporte terrestre.</b></p> <p>(De empresas residentes.)</p>	<p>a) Sin límite de cantidad si el peticionario es titular de «cuenta para pagos al exterior a justificar».</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Será la que señale dicha autorización y será presentada en los términos determinados por la misma.</p> <p>b) En otro caso hasta 5.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Contrato, convenio, facturas, etc. y licencia en su caso.</p>
<p><b>03.04.00</b></p> <p><b>33. Otros gastos conexos con los transportes.</b></p> <p>Los no comprendidos en los apartados precedentes. En este concepto se incluyen los fletes fluviales.</p>	<p>a) Sin límite de la cantidad si el residente peticionario es titular de «cuenta para pagos al exterior a justificar», autorizada por la DGTE y dentro de los límites de la autorización.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Será la que señale dicha autorización y será presentada en los términos señalados en la misma.</p> <p>b) Sin límite de cantidad cuando éstos figuren en licencia fletes fluviales en todo caso.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Factura o contrato y licencia en su caso.</p>
<p><b>SEGUROS</b></p> <p><b>SEGUROS COMERCIALES</b></p>	
<p><b>04.00.00</b></p> <p><b>34. Primas sobre importaciones.</b></p>	<p>Sin límite de cantidad y siempre que de acuerdo con las condiciones de entrega señaladas en la licencia (INCOTERMS) el seguro corra a cargo del importador.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> El peticionario presentará ante la Entidad Delegada por la que se realice el pago del principal de la importación, la licencia de importación y la póliza de la Compañía de Seguros.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>04.00.01</b></p> <p>35. <b>Indemnizaciones sobre importaciones.</b></p>	<p>Hasta 10.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Licencia de importación, póliza y correspondiente recibo de finiquito del siniestro.</p>
<p><b>04.00.02</b></p> <p>36. <b>Primas sobre exportaciones.</b></p>	<p>a) Sin limitación de cantidad, siempre que de acuerdo con el condicionado de la entrega (INCOTERMS), señalado en la licencia de exportación, el seguro corra de cuenta del exportador.</p> <p>b) Asimismo, sin limitación de cantidad cuando el seguro es a cargo del importador extranjero, pero su importe es anticipado por el exportador residente. En este caso, la Entidad Delegada exigirá el documento escrito del exportador por el que se compromete a repatriar en divisas el importe anticipado en un plazo no superior a seis meses, y verificará que en dicho plazo se ha producido el reembolso mediante justificante bancario que deberá presentar el interesado. Si éste no lo presentara, la Entidad Delegada lo pondrá en conocimiento de la DGTE.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> El peticionario presentará ante la Entidad Delegada por la que se realice el pago del principal de la exportación, la licencia y la póliza de la Compañía de Seguros y el recibo.</p>
<p><b>04.00.03</b></p> <p>37. <b>Indemnizaciones sobre exportaciones.</b></p>	<p>Hasta 10.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Licencia de exportación, póliza y correspondiente recibo de finiquito del siniestro.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<p><b>04.01.00</b></p> <p>38. <b>Primas de la Seguridad Social.</b></p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Certificado de la empresa donde presta sus servicios el/los beneficiarios, haciendo constar su nacionalidad, cargo, domicilio en España y fecha de caducidad de su tarjeta de trabajo y certificado de pago.</p>
<p><b>04.01.01</b></p> <p>39. <b>Indemnizaciones de la Seguridad Social.</b></p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Carta del peticionario en la que se indique si se trata de un pago único o de pagos periódicos.</p> <p>Justificantes de la Entidad pagadora, de la veracidad del pago o pagos.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>OTROS SEGUROS NO COMERCIALES</b>	
<p><b>04.02.02</b></p> <p><b>40. Reaseguros.</b></p>	<p>Sin límite de cantidad. El peticionario podrá adoptar una de las dos alternativas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar impreso TE23 (que figura en Anexo IV de esta Circular) cada vez que realice un pago al exterior.</li> <li>2. Comunicar a la DGTE su compromiso de realizar una auditoría anual sobre las operaciones de reaseguro y presentar ante el Banco el escrito de la Dirección General aceptando esta modalidad. En dicho escrito se establecerán los requisitos que deba cumplir la citada auditoría, la cual deberá obrar en poder de la DGTE antes del 30 de septiembre del año siguiente al que la misma se refiera.</li> </ol> <p>En ambos supuestos el peticionario deberá presentar ante el Banco, con carácter anual, impreso TE24 (que figura como Anexo V de esta Circular) para cada una de las empresas no residentes con las que mantenga relación. El Banco remitirá este documento a la DGTE con fecha límite, el 30 de septiembre del año siguiente al que el mismo se refiere.</p>

## TRANSACCIONES DE CARACTER PERSONAL

### Viajes al extranjero (\*)

Con independencia de la regulación específica que más adelante se establece para las distintas clases de viaje, son de general aplicación, cualquiera que sea el motivo del mismo, las siguientes disposiciones:

1. Todo viajero que salga por las fronteras nacionales puede llevar consigo la suma de 20.000 pesetas en billetes del Banco de España.

2. Todos los viajeros podrán pagar en España, en moneda nacional, el precio de los billetes de transporte necesarios para sus viajes al extranjero, tanto de ida como de regreso, siempre que correspondan a trayectos que tengan su iniciación en territorio español.

Lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 anteriores, es aplicable cualquiera que sea la nacionalidad y residencia del viajero.

Por otra parte, los viajeros no residentes, extranjeros, o españoles, a su salida del territorio nacional, podrán efectuar cambio de pesetas a divisas (billetes extranjeros o cheques de viaje), en cualquier establecimiento bancario delegado hasta una cifra máxima de 80.000 pesetas, y sin dicho límite cuando aquéllos justifiquen el cambio previo de divisas a pesetas realizado en España. En este último supuesto y para la referida justificación, presentarán ante el establecimiento delegado vendedor de las divisas, el ejemplar del documento de liquidación acreditativo del previo cambio de divisas a pesetas, que en su momento le fuera entregado por la Entidad Delegada u oficina de cambio española. El establecimiento delegado vendedor de las divisas consignará en dicho ejemplar la cuantía de divisas vendidas en ese momento. De este modo, y por esa cuantía no podrá el no residente invocar nuevamente y a los efectos de cambio de pesetas a divisas, el anterior cambio de divisas a pesetas.

(\*) Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a las Agencias de Viaje.

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>05.00.00</b></p> <p><b>41. Viajes de turismo.</b></p>	<p>80.000 pesetas por persona y viaje como máximo, hasta un importe global cuatro veces superior al señalado, en cuatro o más viajes dentro de cada año natural.</p> <p>En consecuencia, la Entidad Delegada podrá facilitar divisas o billetes extranjeros, hasta el contravalor de 80.000 pesetas por persona y viaje, y sin previa declaración ante la DGTE cuando el interesado declare no haber agotado, cualquiera que sea el número de viajes efectuados, por divisas adquiridas y no devueltas, la suma para viajes de turismo de 320.000 pesetas en el año natural.</p> <p>La Entidad Delegada, de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción 4.<sup>a</sup> de la Circular 13/79 (Circular número 173 del Banco de España) de la DGTE y su Anexo, cumplimentará el impreso modelo TE15, que deberá ser firmado por el solicitante, a quien le será entregada copia del TE15 a los efectos previstos en el apartado 1. de la citada Instrucción 4.<sup>a</sup></p> <p>Esta asignación es compatible con las establecidas en las siguientes rúbricas 42, 43 y 44.</p>
<p><b>05.01.02</b></p> <p><b>42. Viajes por razón de negocios o profesionales.</b></p>	<p>200.000 pesetas por persona y viaje como máximo, hasta un importe siete veces superior al señalado, en siete o más viajes dentro de cada año natural.</p> <p>En consecuencia, la Entidad Delegada podrá facilitar divisas o billetes extranjeros, hasta el contravalor de 200.000 pesetas por persona y viaje, y sin previa declaración ante la DGTE cuando el interesado manifieste no haber agotado, cualquiera que sea el número de viajes efectuados, por divisas adquiridas y no devueltas, la suma para viajes profesionales o de negocios de 1.400.000 pesetas en el año natural.</p> <p>El solicitante deberá ejercer en territorio nacional actividad profesional, comercial o industrial o de negocios y el viaje estar directamente relacionado con dicha actividad o tener como causa el establecimiento o desarrollo de actividades relativas a relaciones comerciales, industriales o de servicios con el extranjero.</p> <p>La Entidad Delegada, de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción 4.<sup>a</sup> de la Circular 13/79 de la DGTE (Circular número 173 del Banco de España) y su Anexo, cumplimentará el impreso modelo TE15, que deberá ser firmado por el solicitante, a quien será entregada copia del mismo, a los efectos previstos en el apartado 1. de la citada Instrucción 4.<sup>a</sup></p>
<p><b>05.01.00</b></p> <p><b>43. Viajes por razón de estudios.</b></p>	<p>1. Requisito general: Documento acreditativo de la inscripción del interesado como alumno en cualquier establecimiento regular de enseñanza público o privado del extranjero. En todo caso, la Entidad delegada para vender o transferir divisas por el concepto de viajes de estudio deberá haber verificado la constancia del citado documento, que deberá haberle sido presentado por el interesado.</p> <p>Cuando debido a las circunstancias y requisitos de la ins-</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
	<p>cripción, no fuera posible al interesado contar con este documento antes de que se efectúen las transferencias, podrá sustituirse por declaración jurada del interesado de estar inscrita o en trámite de inscripción. El interesado en plazo de seis meses deberá presentar ante la Entidad Delegada el citado documento acreditativo de la inscripción.</p> <p>2. a) Gastos académicos (de matrícula, mensualidades, etc.).</p> <p>Los importes correspondientes, sin limitación de cantidad, deberán ser transferidos a favor del Centro de enseñanza en que se cursen los estudios. Será requisito indispensable la presentación ante la Entidad Delegada de los originales de las facturas o notas de gastos expedidas por dicho Centro. No obstante, la Entidad Delegada podrá anticipar las transferencias correspondientes a tales importes, incluso de una sola vez para todo el curso y aún antes de comenzar éste, debiendo en este caso el interesado presentar las correspondientes facturas o justificantes ante la Entidad Delegada en el plazo de seis meses.</p> <p>b) Gastos de estancia.</p> <p>Los importes correspondientes, sin limitación de cantidad, deberán ser transferidos bien al interesado, bien directamente a favor del Centro o Residencia en que el mismo está alojado.</p> <p>Será requisito indispensable la presentación ante la Entidad Delegada de los originales de las facturas expedidas por el correspondiente Centro de alojamiento (sea el propio Centro docente, sea hotel, residencia, etc.).</p> <p>c) Adicionalmente las Entidades Delegadas podrán transferir al interesado divisas por un importe máximo mensual de 25.000 pesetas en concepto de dinero de bolsillo.</p> <p>d) Las Entidades Delegadas podrán efectuar transferencias o ventas de divisas por los gastos a que se refieren los anteriores apartados b) y c), por el importe máximo de un semestre anticipado, debiendo en este caso presentarse los justificantes a que se refiere el apartado b) en el plazo de seis meses.</p> <p>3. Cuando los importes en divisas a que se refiere el apartado d) sean vendidos directamente al interesado para su exportación física, a través de la frontera de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción 4.<sup>a</sup> de la Circular 13/79 de la DGTE y su Anexo (Circular número 173 del Banco de España), se cumplimentará el impreso modelo TE15 que será firmado por el solicitante, a quien será entregada copia a los efectos previstos en el apartado 1. de la citada Instrucción 4.<sup>a</sup></p> <p>4. Las Entidades Delegadas conservarán a disposición de la DGTE, los documentos, facturas y justificantes de los gastos, a que se refiere esta rúbrica 43 junto con la copia o fotocopia del documento acreditativo de la inscripción del interesado en el Centro de enseñanza extranjero, que abrirá el expediente.</p> <p>En los casos en que los documentos y justificantes deban ser presentados por el interesado en el plazo de seis meses antes señalado, y fuera incumplida esta obligación, la Entidad Delegada lo pondrá de inmediato en conocimiento de la DGTE.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>05.01.03</b></p> <p>44. <b>Viajes por motivo de salud.</b></p>	<p>1. Sin limitación de cantidad, por el importe de las minutas de honorarios de facultativos, notas de gastos o facturas de establecimientos médicos, por tratamiento, estancia y cuidado del enfermo, y facturas de hotel o residencia del enfermo cuando éste no requiera internamiento.</p> <p>Dichos importes se podrán incrementar por hasta una cantidad de 100.000 pesetas en concepto de dinero de bolsillo y varios, así como por el importe de los gastos de estancia (hotel o residencia) de acompañantes del enfermo, en su caso. Será requisito imprescindible para efectuar las transferencias la presentación a la Entidad Delegada, de los originales de las facturas correspondientes a los gastos arriba señalados. No obstante, las Entidades Delegadas, con carácter general, podrán anticipar en descubierto de estos justificantes, divisas por importe de hasta 500.000 pesetas, por el concepto de viajes de salud, sin perjuicio de la posterior justificación por el interesado en un plazo máximo de seis meses, mediante la presentación de las facturas antes señaladas, que cubran como mínimo 400.000 pesetas. Sin perjuicio de esta posibilidad de anticipo, la Entidad Delegada podrá transferir los importes de los gastos de carácter médico que deban ser satisfechos por el interesado con anterioridad al tratamiento o antes de emprender el viaje (fianzas, depósitos, notas de gastos, etc.).</p> <p>En este supuesto el interesado deberá presentar ante la Entidad Delegada las facturas o justificantes en plazo de seis meses.</p> <p>Si pasados los seis meses de plazo, para la presentación de las facturas y justificantes antes señalados, el interesado no los hubiera aportado, la Entidad Delegada lo pondrá en conocimiento de la DGTE.</p> <p>2. En todos los casos en que, por el concepto de viajes por motivo de salud, la Entidad Delegada entregue divisas directamente al interesado para su exportación física por éste a través de la frontera, se cumplimentará, de acuerdo con las normas que figuran en la Instrucción 4.<sup>a</sup> de la Circular 13/79 (Circular número 173 del Banco de España) de la DGTE y su Anexo, el impreso modelo TE15 que será firmado por el solicitante, a quien será entregada la copia del mismo a los efectos prescritos en el apartado 1. de la citada Instrucción 4.<sup>a</sup> de la Circular 13/79 (Circular número 173 del Banco de España).</p>
<p><b>05.02.00</b></p> <p>45. <b>Pensiones y retiros.</b></p> <p>Devengados de acuerdo con la legislación Laboral o de Previsión vigente en España. Pensiones y jubilaciones privadas y rentas vitalicias privadas. Se incluyen en este concepto los donativos para ayuda familiar a favor de no residentes, parientes hasta cuarto grado.</p>	<p>Sin límite de cantidad salvo en el caso de donativos para ayuda familiar en que el límite será del c/v de 500.000 pesetas al año por titular.</p> <p>Las transferencias deberán hacerse a medida que se vayan percibiendo las pensiones, requiriéndose previa declaración ante la DGTE, en este supuesto, para importes devengados con más de seis meses de antelación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Justificación del habilitado o entidad pagadora de la pensión o retiro referida al período a que se contrae que será archivado por la Entidad Delegada. Facturas.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>05.02.01</b></p> <p><b>46. Suscripciones o adquisiciones de publicaciones.</b></p> <p>Suscripciones a periódicos y revistas, y adquisiciones de libros, ediciones musicales, etc., que no constituyan operaciones de carácter comercial.</p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Facturas.</p>
<p><b>05.02.02</b></p> <p><b>47. Cuotas de inscripción y periódicas.</b></p> <p>A Asociaciones, Organismos internacionales, científicos, culturales, artísticos, deportivos y similares. Cuotas de inscripción y asistencia a Congresos.</p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Factura acreditativa de la Asociación u Organización. Justificante de la inscripción en el Congreso.</p>
<p><b>05.02.03</b></p> <p><b>48. Prestaciones personales.</b></p> <p>— Honorarios de profesionales liberales: salarios, asignaciones o emolumentos entregados por los Organismos internacionales; remuneraciones de artistas, comediantes, cantantes y deportistas.</p> <p>— Salarios de trabajadores y empleados fijos extranjeros.</p> <p>— Dietas por asistencia a Consejos de Administración de Sociedades.</p>	<p>Hasta 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Original del contrato y certificado acreditativo del pago por el residente contratante.</p> <p>En el caso de los servicios de ingeniería y en general los directamente relacionados con la producción y distribución de bienes materiales, el pago se registrará por lo dispuesto en la Rúbrica Asistencia Técnica.</p> <p>Hasta el 50 % de sus emolumentos brutos. Se requiere previa declaración ante la DGTE para transferir salarios devengados con más de un año de antelación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Contrato individual de trabajo. Certificación de la Entidad o empresa española en que preste sus servicios el solicitante en la que constará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>la remuneración total percibida por el interesado en el período a que el documento se refiere;</li> <li>que se expide al solo efecto de solicitar a través de la Entidad Delegada que haya de ejecutar la transferencia por el concepto de «salarios de trabajadores y empleados fijos»;</li> <li>que es la única certificación expedida para el período a que la misma se contrae.</li> </ol> <p>Sin límite por el neto, una vez certificado por la Sociedad que se ha efectuado el pago o retención de impuestos.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Certificación de la sociedad en la que conste el nombramiento. Certificación en la que conste las dietas por el ejercicio.</p>
<p><b>05.03.02</b></p> <p><b>49. Pagos al extranjero de mínima importancia.</b></p> <p>(Pagos esporádicos hasta 25.000 pesetas. No podrá utilizarse para fraccionar pagos por los otros conceptos enumerados en esta Circular).</p>	<p>Hasta el c/v de 25.000 pesetas mensuales, cualquiera que sea la naturaleza y razón del gasto.</p> <p>Se englobarán estos pagos, por clase de divisa, en un solo impreso de «comunicación de pago», indicando como titular la Entidad Delegada, de conformidad con la Circular número 276 del IEME.</p> <p>Cada Entidad Delegada deberá conservar en un registro el detalle nominal de cada partida y los correspondientes TE21.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>TRANSFERENCIAS PRIVADAS</b>	
<p><b>06.00.00</b></p> <p>50. <b>Transferencias entre Gobierno y sector privado.</b></p> <p>Impuestos, gastos y derechos diversos pagados por residentes españoles a Gobiernos extranjeros.</p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> De acuerdo con la índole de la transferencia los documentos originales que justifiquen la veracidad del pago.</p>
<p><b>06.02.00</b></p> <p>51. <b>Remesas de emigrantes no residentes.</b></p> <p>Envío al extranjero de los rendimientos de bienes sitos en España propiedad de nacionales o extranjeros que residiendo en España pasan a ser residentes en el extranjero. A excepción de los adquiridos por los extranjeros residentes por sucesión testada o intestada, donación por causa de muerte o actos de naturaleza análoga en que se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales del Reglamento de Inversiones Extranjeras en España.</p>	<p>Sin límite de cantidad.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Justificación de la propiedad y de los rendimientos. Certificación del Ministerio del Interior de que el beneficiario si es extranjero no tiene autorización de residencia o permiso de permanencia. Si es español, certificación del Consulado español correspondiente de estar inscrito en el mismo, expedida con antelación máxima de dos meses. Asimismo, justificación de la declaración al Registro de Inversiones relativa al cambio de residencia y los bienes de que sea titular, cuando éstos consistan en participaciones en sociedades españolas.</p>
<p><b>06.02.02</b></p> <p>52. <b>Transferencias de capital de emigrantes no residentes.</b></p> <p>Igual que el anterior, pero referido al capital.</p>	<p>Hasta el c/v de 10.000.000 de pesetas.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Justificantes de la liquidación en España de sus bienes y del pago de los impuestos correspondientes y las mismas certificaciones y justificación de la declaración al Registro que en el concepto anterior.</p>
<p><b>06.02.04</b></p> <p>53. <b>Transferencias privadas diversas.</b></p> <p>Transferencias correspondientes a liquidaciones de herencias; y constitución de dotes o donaciones a favor de parientes hasta el 4.º grado; pagos de daños o averías, cuando los riesgos no se encuentren cubiertos por una póliza de seguros; ejecuciones de garantías e indemnizaciones por resolución o rescisión de contratos, cuando la garantía o el contrato esté autorizado por la DGTE; premios literarios, artísticos o científicos; premios ganados por los clubs deportivos; premios ganados por los caballos de carreras; premios de la Lotería Nacional o del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.</p>	<p>a) herencias hasta 10.000.000 de pesetas;</p> <p>b) ejecuciones de garantías, sin límite de cantidad cuando la garantía esté autorizada expresamente por la DGTE.</p> <p>c) restantes conceptos, hasta 1.000.000 de pesetas.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> En las liquidaciones de herencia, título hereditario y justificación del pago de los correspondientes impuestos y título de enajenación o liquidación. En donaciones, justificación del pago de los correspondientes impuestos.</p> <p>En garantías, documento de la notificación de la autorización de la misma por la DGTE.</p> <p>En los demás conceptos: 1. En daños o averías, e indemnización contractual, acreditación documental de la reclamación. 2. En los premios, certificación de la Entidad Organizadora, salvo en premios iguales o inferiores a 50.000 pesetas.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>06.02.05</b></p> <p><b>54. Remesas para Cuentas de Ahorro de emigrantes.</b></p> <p>Reintegros de Cuentas de Ahorro del emigrante. (Decreto 1222/77, de 13 de mayo).</p>	<p>Sin límite de cantidad, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 1222/77, Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1970 y Circular 273 del IEME, de 18 de enero de 1971.</p>

### RENDIMIENTOS DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA (\*)

1. Deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa sobre inversiones extranjeras en España, especialmente la declaración ante el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Comercio y Turismo o el Registro Público a estos efectos existente en el momento de realización de la inversión, y la obtención de la autorización que en su caso fuera necesaria para la inversión, según lo dispuesto en el Reglamento de Inversiones Extranjeras (RIE) y normas complementarias, en especial en la Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España). A estos efectos, en su caso, el interesado deberá presentar fotocopiá de la autorización.

2. Las transferencias a no residentes que por sucesión testada, intestada, donación por causa de muerte o actos de naturaleza análoga adquieran la titularidad de alguna de las inversiones previstas en el artículo 3 del RIE de los beneficios y rendimientos de éstos, requerirán según las Disposiciones Adicionales del RIE previa autorización de la DGTE, salvo que el causante o transmitente reúna ya las condiciones de inversor extranjero de acuerdo con el artículo 1.º del RIE y el pago de la inversión se haya efectuado de conformidad con el número 1 del artículo 2 del citado RIE.

Para ejercitar el derecho de transferencia en este caso, será preciso que se haya comunicado al Registro de Inversiones el cambio de titularidad de la inversión, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 88 de la Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España).

3. Cuando los valores no estén admitidos a cotización en Bolsa, el peticionario deberá presentar certificado justificativo de la cuantía del dividendo aprobado en la Junta General o aprobado a cuenta.

4. Los títulos o participaciones sociales adquiridos como consecuencia de la condición de accionista y que no requieren desembolso (regularización de balances, con cargo a reservas, prima de emisión, etc.), gozarán de los mismos derechos que los valores de que se derivan.

5. La transferencia se deberá efectuar a través de la Entidad Delegada domiciliataria (en los casos de inversiones directas o de cartera, salvo en este último supuesto cuando la inversión se hubiera materializado en la adquisición de títulos de renta fija).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>10.00.01</b></p> <p><b>55. Participación en sociedades españolas.</b></p> <p>a) De inversiones directas en sociedades (dividendos y producto de la venta de los derechos de suscripción).</p> <p>— Inversiones directas realizadas con anterioridad al 28-7-1959.</p>	<p>Sin limitación de cantidad (salvo que el inversor sea residente en país con el que existe Convenio bilateral de pagos), cuando la inversión se realizó con capital exterior, y esté declarada ante el Registro oficial correspondiente. El interesado presentará justificación de tales extremos y del rendimiento.</p>

(\*) Cuando la transferencia al exterior se efectúe pasado el plazo de seis meses desde la fecha en que se hubieran devengado en firme, será precisa, en todo caso, previa declaración ante la DGTE. La nomenclatura que se utiliza es la usada por el RIE y Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p>— Inversiones directas realizadas con posterioridad al 28-7-1959 y antes del 31-10-1974.</p> <p>— Inversiones directas realizadas con posterioridad al 31-10-1974.</p> <p>b) Inversiones de Cartera (dividendos, etc.).</p> <p>— Realizadas con anterioridad al 28-7-1959.</p> <p>— Realizadas entre el 28-7-1959 y el 31-10-1974.</p> <p>— Realizadas con posterioridad al 31-10-1974.</p>	<p>Sin limitación de cantidad, siempre que la inversión haya sido realizada «mediante alguna de las modalidades de aportación de capital exterior prevista por el Decreto de 24 de diciembre de 1959 y haya sido declarada al Registro Especial de Valores o a la Oficina de Estadística del Ministerio de Comercio y Turismo. El interesado presentará documentación justificativa de estos extremos.</p> <p>Sin limitación de cantidad, si la inversión fue realizada mediante capitales exteriores (art. 9 RIE) e Instrucción 33 de la Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España) y fue declarada ante el Registro de Inversiones del Ministerio de Comercio y Turismo. Estos extremos se acreditarán documentalmente.</p> <p>Dado que según determina el artículo 2.º, apartado 2.1. del RIE, las inversiones extranjeras que se realicen con aportación de «pesetas interiores» precisan autorización administrativa, procederá la transferencia al exterior cuando conste dicha autorización, y ésta se hubiera pronunciado sobre la transferencia al exterior de los rendimientos de la misma. A tal efecto, el solicitante deberá acreditar dicha autorización, y la transferencia no podrá exceder de lo previsto en dicha autorización.</p> <p>Sin límite de cantidad, siempre que la inversión hubiera sido realizada con aportación de capital exterior, y hubiera sido declarada al registro de Inversiones, lo que deberá ser acreditado por el interesado, junto con la justificación de los rendimientos.</p> <p>Sin límite de cantidad, siempre que la inversión se hubiera realizado con capitales exteriores y se hubiera declarado al Registro Especial de Valores o a la Oficina de Estadística del Ministerio de Comercio y Turismo, lo que deberá ser acreditado por el interesado.</p> <p>Sin límite de cantidad si la inversión fue realizada con aportación de capitales exteriores (art. 2.º, apdo. 1.º del RIE) y fue declarada ante el Registro de Inversiones. Estos extremos se acreditarán documentalmente. Asimismo sin límite de cantidad cuando la inversión se haya realizado con «pesetas interiores», según lo dispuesto en la Resolución de la DGTE de 23 de enero de 1975 y Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España), Instrucción 51.</p>
<p><b>10.00.02</b></p> <p><b>56. Rentas de inmuebles.</b></p> <p>— Inversiones realizadas antes del 28-7-1959.</p>	<p>De acuerdo con las siguientes especificaciones sin límite de cantidad, siempre que no constituya actividad empresarial. Existe «actividad empresarial» cuando se produzcan los supuestos previstos en la Instrucción 70 de la Circular 4/74 de la DGTE (número 106 del Banco de España).</p> <p>Sin límite de cantidad. El interesado presentará la siguiente documentación:</p> <p>a) Certificación de inscripción y cargas del Registro de la Propiedad.</p> <p>b) Fotocopia del duplicado de la declaración presentada en Hacienda en la que conste el precio total del arrendamiento del inmueble.</p> <p>c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p>— Inversiones realizadas entre el 28-7-1959 y 31-10-1974.</p> <p>— Inversiones realizadas con posterioridad al 31-10-1974.</p>	<p>d) Cuenta de administración correspondiente al período a que la salida de divisas se contrae.</p> <p>Sin límite de cantidad, siempre que la inversión se hubiera realizado con aportación dineraria exterior. Deberá presentarse la documentación citada en el apartado anterior y la acreditación de la aportación exterior.</p> <p>Sin limitación de cantidad en los inmuebles adquiridos con aportación dineraria exterior, si el precio de adquisición está totalmente pagado, y el titular se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del inmueble (Res. DGTE de 30 de julio de 1975, apdo. 7.1). El peticionario deberá acreditar estos extremos, presentando además la documentación de los apartados a) a d) anteriores.</p> <p>Los adquiridos con «pesetas interiores» carecen de derecho de transferencia (Res. de la DGTE de 30 de julio de 1975, apdo. 7.2 en relación con la de 23 de enero de 1975, apdo. II,2), salvo en el caso de autorización de la DGTE para realizar la inversión en que se estará a lo dispuesto en ésta. Deberá presentar la misma documentación que el apartado anterior.</p>
<p><b>10.01.01</b></p> <p><b>57. Cupones de obligaciones (rentas de títulos, obligaciones emitidas por Entidades Públicas o Privadas residentes).</b></p>	<p>Sin límite de cantidad, siempre que la inversión haya sido efectuada mediante alguno de los medios de pago definidos en el artículo 2.º, apartado 1,a) del RIE, o cuando se hayan realizado con «pesetas interiores» de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la DGTE de 23 de enero de 1975 (B. O. E. del 31).</p> <p>Como en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2 del RIE, en relación con el artículo 3.º, número 4 del mismo, las inversiones extranjeras en España, en fondos públicos o títulos privados de renta fija, así como en participaciones de fondos de inversión mobiliaria no se declaran al Registro de Inversiones Extranjeras, el derecho de transferencia se podrá ejercitar a partir del momento en que haya sido intervenida la operación por un fedatario público español.</p>
<p><b>10.01.03</b></p> <p><b>58. Intereses de Créditos del Export-Import Bank.</b></p>	<p>Sin límite de cantidad.</p>

**SECCION III: OPERACIONES LIBERALIZADAS CUYA EJECUCION PRECISA  
LA PREVIA DECLARACION ANTE LA DIRECCION GENERAL DE  
TRANSACCIONES EXTERIORES**

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>01.00 (a) (*)</b></p> <p><b>59. Asistencia Técnica.</b></p> <p>(Igual concepto que en rúbrica 1.)</p> <p>Para las operaciones relativas a la prestación de asistencia técnica en el extranjero por residentes en España, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la DGTE de 31 de octubre de 1974 (B. O. E. del 14 de noviembre) y la Circular complementaria número 3/74 de la DGTE de 31 de octubre de 1974 (Circular número 99 del Banco de España).</p>	<p>Superado el c/v de 10.000.000 de pesetas al año por cuenta de un mismo contrato y, en todo caso, en el supuesto de que quien realice el pago sea una empresa española con participación mayoritaria de capital extranjero.</p> <p>La Entidad Delegada, recibido del interesado el documento por el que la DGTE ha resuelto sobre la procedencia en principio de las transferencias del contrato, someterá la transferencia concreta a previa declaración ante la DGTE.</p> <p>A tal fin:</p> <p>a) Hará constar en el «formulario de comunicación de pago», A08, el «número asignado por la DGTE» al contrato en su resolución sobre el mismo.</p> <p>b) Acompañará la documentación justificativa que se expresa en la rúbrica 1.</p>
<p><b>01.01.00</b></p> <p><b>60. Alquiler de maquinaria.</b></p> <p>(Igual concepto que en rúbrica 2.)</p>	<p>En los casos no previstos en la rúbrica 2.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Original del contrato.</p>
<p><b>01.02.00</b></p> <p><b>61. Gastos de transformación y acabado y servicios similares.</b></p> <p>(Igual concepto que en rúbrica 3.)</p>	<p>Superado el c/v de 10.000.000 de pesetas por operación.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que para la rúbrica 3.</p>
<p><b>01.03.00</b></p> <p><b>62. Gastos de montaje de maquinaria importada o exportada.</b></p>	<p>Si no figuran en licencia y se supere el c/v de 10.000.000 de pesetas por operación, o el 5 % del valor CIF de la maquinaria según licencia.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que para la rúbrica 4.</p>

(\*) En sustitución de (a) debe indicarse las dos cifras correspondientes al Sector Económico (ver Circular número 248 IEME).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>01.04 (a) (*)</b></p> <p><b>63. Patentes, diseños, dibujos, marcas de fábrica e inventos.</b></p> <p>(Igual concepto que en rúbrica 5.)</p>	<p>Superado el c/v de 10.000.000 de pesetas por contrato (salvo en el caso de gastos de registro en el extranjero, anualidades y gastos accesorios en que no hay límite de cantidad); y cuando los pagos por estos conceptos se realicen por una empresa española con participación mayoritaria de capital extranjero.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La Entidad Delegada, constando la notificación a que se refiere la rúbrica 5, someterá la transferencia concreta a previa declaración ante la DGTE.</p> <p>A tal fin:</p> <p>a) Hará constar en el «formulario de comunicación de pago» A08, el «número» asignado por la DGTE al contrato en su resolución sobre el mismo.</p> <p>b) Acompañará la documentación justificativa que se expresa en la rúbrica 5.</p>
<p><b>01.05.00</b></p> <p><b>64. Derechos de autor.</b></p>	<p>Superado el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Documentación fehaciente del contrato.</p>
<p><b>01.06.00</b></p> <p><b>65. Contratos de obra.</b></p> <p>Trabajos de construcción y conservación de edificios, carreteras, puentes, puertos, proyectos y ejecución de plantas llave en mano, etc., ejecutados por empresas especializadas generalmente a tanto alzado, previa adjudicación en concurso o subasta públicos.</p> <p>Cuando se trate de ejecución de contratos de obra en el extranjero por residentes en España, se estará en principio, a lo dispuesto por la resolución de la DGTE de 31 de octubre de 1974, y la Circular 3/74 de la DGTE de la misma fecha (Circular número 99 del Banco de España).</p>	<p>Los residentes en España, sean personas físicas o jurídicas, que formalicen contratos por el concepto de esta rúbrica de los que se derivan pagos al exterior, deberán remitir a la DGTE antes de su entrada en vigor, copia simple de los mismos en español, certificada por la empresa y acompañada de la documentación justificativa disponible, a efectos de poder llevar a cabo la comprobación y verificación de la autenticidad de la operación y su adecuación al ordenamiento jurídico, así como para hacer las previsiones necesarias en garantía de los derechos de los contratantes no residentes en España y facilitar en su día la comprobación de la documentación justificativa de los pagos.</p> <p>En ningún caso nacerá derecho a la salida de divisas convertibles para periodo anterior a la fecha en que la DGTE comunique al contratante residente en España haber comprobado y verificado el contrato.</p> <p>La Banca con funciones delegadas:</p> <p>a) Hará constar en el formulario de «Comunicación de pago» A08 el «número» asignado por la DGTE en su escrito de contestación sobre el texto del contrato de obras; y</p> <p>b) acompañará la documentación justificativa de los importes a transferir.</p>

(\*) En sustitución de (a) debe indicarse las dos cifras correspondientes al Sector Económico (ver Circular número 248 IEME).

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>01.08.00</b></p> <p>66. <b>Participación en los gastos.</b></p> <p>Participación de filiales, sucursales o establecimientos, etc., en los gastos generales de su casa matriz. Los gastos aquí comprendidos son aquellos distintos de los incluibles en las rúbricas 1 y 5.</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> Certificado de un auditor independiente acreditativo de los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Capital y activo mundial de la Entidad y capital y activo del establecimiento español.</li> <li>b) Cifras del negocio mundial y del negocio español.</li> <li>c) Importe global de los gastos a distribuir, y desglose por conceptos.</li> <li>d) Criterio utilizado para la fijación de la cifra asignada como participación en los gastos generales.</li> </ul>
<p><b>01.10.00</b></p> <p>67. <b>Otros servicios.</b></p> <p>Igual concepto que rúbrica 8, y gastos de documentación de toda naturaleza devengados por su propia cuenta por los establecimientos de cambio autorizado.</p>	<p>En los casos no previstos por la rúbrica 8. y gastos de documentación en todo caso.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 8.</p>
<p><b>OPERACIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR</b></p>	
<p><b>02.00.00</b></p> <p>68. <b>Comisiones y corretajes sobre importaciones de mercancías.</b></p>	<p>Cuando no estén autorizadas o no figuren en licencia.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Ejemplar de la licencia, certificación del despacho aduanero de importación y contrato o convenio de comisión.</p>
<p><b>02.00.01</b></p> <p>69. <b>Comisiones y corretajes sobre exportaciones de mercancías.</b></p>	<p>Cuando no estén autorizadas o no figuren en licencia, salvo el supuesto en que, habiéndose efectuado el reembolso de la exportación en divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (o pesetas Andorra), la comisión no supere el 5 % del valor FOB de la mercancía.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> Licencia y contrato o convenio de comisión. (Véase modalidades de pago en rúbrica 10).</p>
<p><b>02.00.02</b></p> <p>70. <b>Otras Comisiones y corretajes sobre operaciones distintas de importaciones y exportaciones de mercancías.</b></p>	<p>Superado el c/v de 100.000 pesetas por operación o el c/v de 1.000.000 de pesetas al año, por comisionista, por el conjunto de operaciones de un mismo contrato de comisión.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 11.</p>

CÓDIGO ESTADÍSTICO, NÚMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>02.03.00</b></p> <p>71. <b>Rendimientos cinematográficos.</b> (Igual concepto que en rúbrica 14.)</p>	<p>Superado el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 14.</p>
<p><b>02.03.01</b></p> <p>72. <b>Gastos de rodaje de películas y grabaciones en discos y otros soportes.</b> (Igual concepto que rúbrica 15.)</p>	<p>Superado el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 15.</p>
<p><b>02.03.02</b></p> <p>73. <b>Cobros y pagos de televisión.</b> (Igual concepto que rúbrica 16.)</p>	<p>Superado el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 16.</p>
<p><b>02.04.00</b></p> <p>74. <b>Comunicaciones internacionales.</b> (Igual concepto que rúbrica 17.)</p>	<p>Superado el c/v de 1.000.000 de pesetas por servicios anuales. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 17.</p>
<p><b>02.05.00</b></p> <p>75. <b>Publicidad.</b> (Igual concepto que rúbrica 18.)</p>	<p>Superado el c/v de 5.000.000 de pesetas por contrato. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 18.</p>
<p><b>02.06.00</b></p> <p>76. <b>Bonificaciones y descuentos.</b></p> <p>Los conseguidos y otorgados por servicios o por tráfico de mercancías, y en este último caso según la correspondiente declaración o licencia.</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> Licencia y escrito del interesado justificando el pago, así como justificante de devolución del importe cobrado por desgravación fiscal a la exportación y correspondiente a la parte del descuento o certificación negativa del cobro en su caso.</p>
<p><b>02.07.00</b></p> <p>77. <b>Gastos de reparación de maquinaria.</b></p>	<p>Superado lo dispuesto en rúbrica 19. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 19.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>TRANSPORTES Y GASTOS CONEXOS</b> <b>Transporte de personas</b>	
<b>03.00.00</b>  <b>78. Pasajes marítimos.</b>  (Pagados por residentes cuando no correspondan a trayectos con iniciación en territorio español.)	El peticionario deberá presentar escrito explicativo.
<b>03.00.01</b>  <b>79. Pasajes aéreos.</b>  (Pagados por residentes, cuando no correspondan a trayectos con iniciación en territorio español.)	El peticionario deberá presentar escrito explicativo.
<b>03.00.02</b>  <b>80. Otros pasajes.</b>  (Pagados por residentes cuando no correspondan a trayectos con iniciación en territorio español.)	El peticionario deberá presentar escrito explicativo.

### TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Todos los gastos de transporte conexos con exportación o importación de mercancías que a continuación se especifican excepto: 1) Fletes de importación de mercancías en régimen de Comercio de Estado. 2) Fletes de importación de petróleo crudo. 3) Fletamento de buques extranjeros en «viajes sueltos», «viajes sucesivos» o «por tiempo». 4) Fletes de importación o exportación procedentes o con destino a un país con el que España mantenga convenio bilateral de pagos.

Para estos supuestos exceptuados, la transacción y la transferencia precisarán previa autorización administrativa.

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>03.01.00</b>  <b>81. Fletes marítimos de importación.</b>  (Igual concepto que rúbrica 21.)	En los casos no previstos por la rúbrica 21.  <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 21.
<b>03.01.01</b>  <b>82. Fletes marítimos de exportación.</b>  (Igual concepto que rúbrica 22.)	En los casos no previstos en la rúbrica 22.  <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 22.

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>03.01.02</b></p> <p>83. <b>Otros fletes marítimos.</b></p> <p>Fletes pagados por residentes a no residentes por transportes en el exterior. Otros fletes no comerciales, por ejemplo: traslado de mobiliario de diplomáticos, paquetes de correo, etc.</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> La que acredite los gastos correspondientes.</p>
<p><b>03.01.03</b></p> <p>84. <b>Fletes aéreos de importación.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 23.)</p>	<p>En los casos no previstos por rúbrica 23.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 23.</p>
<p><b>03.01.04</b></p> <p>85. <b>Fletes aéreos de exportación.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 24.)</p>	<p>En los casos no previstos por rúbrica 24.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 24.</p>
<p><b>03.01.05</b></p> <p>86. <b>Otros fletes aéreos.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 83, pero referido a fletes aéreos.)</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> La que acredite los gastos correspondientes.</p>
<p><b>03.01.06</b></p> <p>87. <b>Fletes terrestres de importación.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 25.)</p>	<p>En los casos no previstos por rúbrica 25.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 25.</p>
<p><b>03.01.07</b></p> <p>88. <b>Fletes terrestres de exportación.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 26.)</p>	<p>En los casos no previstos por rúbrica 26.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 26.</p>
<p><b>03.01.08</b></p> <p>89. <b>Otros fletes terrestres.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 83, pero referido a transportes ferroviarios y por carreteras.)</p>	<p><i>Documentos justificativos de la necesidad de este pago.</i></p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>03.02.00</b></p> <p>90. <b>Fletamentos a plazo.</b></p> <p>Fletamento de medios de transportes por residentes.</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> Licencia y contrato de fletamento.</p>
<b>GASTOS CONEXOS CON LOS TRANSPORTES</b>	
<p><b>03.03.00</b></p> <p>91. <b>Combustibles para navíos.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 27.)</p>	<p>Cuando el peticionario no tenga autorizada «cuenta para pagos al exterior a justificar» y se supere el c/v de 5.000.000 de pesetas.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 27.</p>
<p><b>03.03.01</b></p> <p>92. <b>Escalas de navíos.</b></p> <p>(Igual concepto que en rúbrica 28.)</p>	<p>Igual que rúbrica 91.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 28.</p>
<p><b>03.03.02</b></p> <p>93. <b>Combustibles para aeronaves.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 29.)</p>	<p>Igual que rúbrica 91.</p>
<p><b>03.03.03</b></p> <p>94. <b>Escalas de Compañías Aéreas.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 30.)</p>	<p>En supuestos distintos a los previstos en rúbrica 30.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 30.</p>
<p><b>03.03.04</b></p> <p>95. <b>Reparaciones de material de transporte.</b></p> <p>(Igual concepto que rúbrica 31.)</p>	<p>En supuestos distintos a los previstos en rúbrica 31.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 31 b).</p>
<p><b>03.03.05</b></p> <p>96. <b>Suministros y otros gastos de transporte terrestre de empresas residentes.</b></p>	<p>En supuestos distintos a los previstos en rúbrica 32.</p> <p><i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 32 b).</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<b>SEGUROS COMERCIALES</b>	
<b>04.00.01</b> 98. <b>Indemnizaciones sobre importaciones.</b>	Superando el c/v de 10.000.000 de pesetas por operación. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 35.
<b>04.00.03</b> 99. <b>Indemnizaciones sobre exportaciones.</b>	Superando el c/v de 10.000.000 de pesetas por operación. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 37.
<b>04.00.04</b> 100. <b>Otras primas comerciales.</b>  Las relativas a aquellas operaciones que no sean propias de Importación y Exportación como sucede cuando se trata de primas sobre las operaciones comprendidas en «otros fletes» marítimos, aéreos y terrestres.	<i>Documentación justificativa:</i> La acreditativa de la operación, así como póliza del seguro y recibo de la prima.
<b>04.00.05</b> 101. <b>Indemnizaciones sobre otras operaciones comerciales.</b>  Indemnización en caso de siniestro referidos a las operaciones indicadas en el concepto precedente.	<i>Documentación justificativa:</i> La justificativa de la operación, así como recibo finiquito del siniestro.
<b>OTROS SEGUROS NO COMERCIALES</b>	
<b>04.02.00</b> 102. <b>Primas de seguros directos no comerciales.</b>	<i>Documentación justificativa:</i> La misma que rúbrica 100.
<b>04.02.01</b> 103. <b>Indemnizaciones sobre seguros directos no comerciales.</b>	<i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 101.
<b>04.02.03</b> 104. <b>Indemnizaciones sobre otros seguros.</b>	<i>Documentación justificativa:</i> Documentación fehaciente del siniestro y cuantía del daño causado.
<b>04.02.04</b> 105. <b>Compra-venta de divisas en el mercado español, contra cuentas corrientes en divisas de compañías de seguros.</b>	

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
Efectuadas por sociedades u organismos de seguros residentes, para abono y adeudo, respectivamente, en las cuentas corrientes en divisas convertibles, abiertas a su nombre en las Entidades Delegadas.	<i>Documentación justificativa:</i> Carta justificativa de la operación.
<b>VIAJES AL EXTRANJERO</b>	
Ver normas generales en el epígrafe «Transacciones de carácter personal. Viajes al extranjero» de la Sección II.	
<p><b>05.00.00</b></p> <p>106. <b>Viajes de turismo.</b></p>	<p>1.1. Hasta 80.000 pesetas por persona y viaje, una vez agotado el importe global a que se refiere la rúbrica 41.</p> <p>La Entidad Delegada, ateniéndose a los requisitos y actuaciones previstos en la Instrucción 4.ª de la Circular 13/79 de la DGTE y su Anexo, cumplimentará el Impreso Modelo TE15 consignando además la fecha de la previa conformidad al formulario AO8, que anteriormente debe haber tramitado acompañando escrito del interesado justificando su petición.</p> <p>Cuando el peticionario sea un extranjero radicado en España y no disponga de tarjeta de residencia, se cursará, cualquiera que sea el importe solicitado, el correspondiente AO8 a la DGTE, explicando la situación, y justificación de la misma.</p> <p>1.2. Cuando agotado o no el citado importe global, el interesado solicite divisas por equivalente superior a 80.000 pesetas deberá obtener previa autorización administrativa de la DGTE que podrá ser solicitada a través de las Entidades Delegadas. Una vez obtenida ésta y cumpliéndola en sus términos, la Entidad Delegada cumplimentará, en la forma antes indicada, el Impreso Modelo TE15, pero consignando la fecha de la autorización administrativa en lugar de la de la previa conformidad.</p>
<p><b>05.01.02</b></p> <p>107. <b>Viajes por razón de negocios o profesionales.</b></p>	<p>2.1. Hasta 200.000 pesetas por persona y viaje, una vez agotado el importe global a que se refiere la rúbrica 42.</p> <p>La Entidad Delegada, ateniéndose a los requisitos de la rúbrica 42 y a las actuaciones previstas en la Instrucción 4.ª de la Circular 13/79 de la DGTE y su Anexo, cumplimentará el Impreso Modelo TE15, consignando además la fecha de la previa conformidad al formulario AO8, que anteriormente debe haber tramitado, acompañando escrito del interesado justificando su petición.</p> <p>2.2. Cuando, agotado o no el citado importe global, el interesado solicite divisas por equivalente superior a 200.000 pesetas, deberá obtenerse por el interesado o por la persona jurídica española o empresa domiciliada en España por cuenta de la que se realice el viaje, autorización administrativa de la DGTE, que podrá ser solicitada a través de las Entidades Delegadas. Una vez obtenida ésta y cumpliéndola en sus términos, la Entidad Delegada cumplimentará en la forma antes indicada el Impreso Modelo TE15, pero consignando la fecha de la autorización administrativa, en lugar de la de la previa conformidad.</p>

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p><b>05.02.00</b></p> <p>108. <b>Pensiones y retiros.</b> (Igual concepto que rúbrica 45.)</p>	<p>En supuestos no previstos en rúbrica 45. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 45.</p>
<p><b>05.02.03</b></p> <p>109. <b>Prestaciones personales.</b> (Igual concepto que rúbrica 48.)</p>	<p>Superados los supuestos previstos en rúbrica 48. <i>Documentación justificativa:</i> Según los casos, la misma que en rúbrica 48.</p>
<b>PAGOS DE TRANSFERENCIA PRIVADOS</b>	
<p><b>06.01.00</b></p> <p>110. <b>Transferencias entre instituciones internacionales y sector privado.</b> (Contribuciones privadas de españoles a los gastos de funcionamiento de Instituciones Internacionales de carácter gubernamental, recíprocamente.)</p>	<p><i>Documentación justificativa:</i> Escrito justificativo del pago.</p>
<p><b>06.02.02</b></p> <p>111. <b>Transferencias de capital de emigrantes no residentes.</b> (Igual concepto que rúbrica 52.)</p>	<p>Superado el c/v de 10.000.000 de pesetas. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en la rúbrica 51.</p>
<p><b>06.02.04</b></p> <p>112. <b>Transferencias privadas diversas.</b> (Igual concepto que en rúbrica 53.)</p>	<p>Superados los supuestos previstos en rúbrica 53. <i>Documentación justificativa:</i> La misma que en rúbrica 53.</p>
<b>RENDIMIENTO DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA (*)</b>	
<p><b>10.00.00</b></p> <p>113. 1. <b>Participación en empresas españolas a través de actividad empresarial de no residentes.</b> Beneficios (que no adopten la forma de divi-</p>	

(\*) En lo no mencionado expresamente habrá que estar al RIE, Circular 474 de la DGTE (número 106 del Banco de España) y Normas Generales contenidas en el epígrafe «Rendimientos de inversiones extranjeras en España» de la Sección II de este capítulo.

CODIGO ESTADISTICO, NUMERO DE ORDEN Y CONCEPTO	REQUISITOS Y FORMALIDADES
<p>dendos) de establecimientos que no tengan la forma de Sociedad (Sucursal, Agencia, Oficina, etc.) de acuerdo en su caso, con la autorización administrativa para realizar la inversión.</p> <p>1.1. Inversiones anteriores al 31 de octubre de 1974.</p> <p>1.2. Posteriores al 31 de octubre de 1974.</p>	<p>El derecho de transferencia será el que se deriva de los términos de la autorización administrativa para realizar la inversión y, en su caso, por el ordenamiento jurídico aplicable a la operación en el momento de realizarse la inversión.</p> <p><i>Documentación justificativa para Sucursales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Cuenta de enlace con la casa matriz.</li> <li>— Copia de la declaración por el impuesto de Sociedades.</li> </ul> <p>En los límites reconocidos por la autorización administrativa para la inversión destinada a la creación, funcionamiento y operaciones de establecimientos y Sucursales en España de empresas extranjeras o de explotaciones que realicen personas físicas no residentes y que la inversión esté declarada al Registro de Inversiones del Ministerio de Comercio y Turismo.</p>
<p><b>10.00.02</b></p> <p>114. <b>Rentas de inmuebles.</b></p>	<p>Cuando su adquisición, de acuerdo con el artículo 23 del RIE y Circular 4/74 de la DGTE constituya actividad empresarial y haya sido declarada al Registro de Inversiones, la transferencia se ajustará a lo dispuesto por la autorización administrativa para la «actividad empresarial».</p> <p><i>Documentación justificativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Escritura pública de compra del inmueble.</li> <li>b) Contrato de arrendamiento y cuenta de Administración del periodo correspondiente.</li> <li>c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales.</li> <li>d) Certificado bancario de aportación exterior.</li> </ul>
<p><b>10.00.01</b></p> <p>115. <b>Otras formas de inversión.</b></p> <p>(Las que lo constituyan de acuerdo con los artículos 17 y 18 del RIE, e Instrucciones 74 a 76 de la Circular 4/74 de la DGTE) (número 106 del Banco de España).</p>	<p>La transferencia al exterior se producirá si se realizó con aportación exterior, fue autorizada y declarada (art. 18 del RIE e Instrucción 76, apdo. 4 de la Circular 4/74).</p>

## **CAPITULO 2.º: COBROS DEL EXTERIOR**

1.ª Los cobros percibidos por residentes de no residentes, por los conceptos enumerados en el Anexo I de la Orden de 14 de septiembre de 1979, serán realizados a través de las Entidades Delegadas, sin más requisitos que la declaración por parte de los interesados del concepto en virtud del cual se efectúa el cobro, la cesión al mercado español de divisas y la correspondiente comunicación de tales cobros al Banco de España por parte de las Entidades Delegadas, según el procedimiento reglamentariamente establecido, con especificación del código aplicable al concepto declarado.

2.ª Las Entidades Delegadas deberán dar cuenta a la DGTE de cualquier irregularidad que observen en el desarrollo de las operaciones sometidas a su intermediación y que, a su juicio, pudieran ser constitutivas de delito o infracción administrativa.

### **DISPOSICIONES FINALES**

1.ª Cualquier operación invisible corriente, tanto la transacción como el pago y transferencia derivados de la misma, que no estuviese incluida en las Secciones II y III del capítulo 1.º de esta Circular, necesita previa autorización administrativa de la DGTE.

2.ª 1. Queda derogada la Circular número 249 del Instituto Español de Moneda Extranjera de 10 de agosto de 1968.

2. Quedan derogadas las Instrucciones primera y segunda de la Circular 13/79 de la DGTE por la que se modificó la Circular 249 del extinguido IEME en relación con los viajes al extranjero.

Madrid, 26 de octubre de 1979.

**EL DIRECTOR GENERAL**  
Fdo.: Enrique Puig Rojas

DECLARACION DE PAGOS AL EXTERIOR POR OPERACIONES INVISIBLES CORRIENTES

1. TITULAR Y DOMICILIO		NUMERO	
		2. ENTIDAD DELEGADA	
11. CONCEPTO DEL PAGO		3. DECLARACION O LICENCIA NUMERO: FECHA:	
		4. CODIGO ESTADISTICO	
12. OBSERVACIONES		5. PAIS AL QUE SE HACE EL PAGO	
		6. IMPORTE (cifra) PESETAS DIVISAS	
13. VERIFICACION POR LA D.G.T.E. O LA ENTIDAD DELEGADA		7. CLASE DE DIVISA O DE PESETA	
		8.	8 BIS. NUMERO D.G.T.E. DE ACTIVIDADES FINANCIERAS
		9. NUMERO DECLARACION AL REGISTRO DE INVERSIONES	
		10. NUMERO D.G.T.E. CREDITO DOCUMENTARIO	
14. EN CASO DE EMPRESA CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO CAPITAL SOCIAL _____ % DE PARTICIPACION EXTRANJERA _____ %		15. DESTINATARIO	
16. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN			
<input type="checkbox"/> CONTRATO		<input type="checkbox"/> CERTIFICACION DEL INTERESADO	
<input type="checkbox"/> DECLARACION DE ADUANAS		<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DEL PAGADOR	
<input type="checkbox"/> LICENCIA		<input type="checkbox"/> FACTURA	
<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		<input type="checkbox"/> CARTA DE LA ENTIDAD DELEGADA	
<input type="checkbox"/> POLIZA DE SEGURO		<input type="checkbox"/> DECLARACION DE INVERSION	
<input type="checkbox"/> POLIZA DE		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> RECIBO		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ANTICIPO DE ACUERDO CON LA NORMA I DE LA CIRCULAR 14/79			
<p>Declaro que todos los datos consignados son correctos, que la documentación presentada es auténtica, que el destinatario de la transferencia es un no residente, que conozco el régimen aplicable a la operación, que he cumplido las obligaciones fiscales y, en caso contrario, acepto la responsabilidad directa o que como sustituto me pueda corresponder en virtud de la normativa fiscal, y que no he solicitado de otra entidad delegada la transferencia de fondos cuyo devengo y cuantía se justifican con los documentos que se presentan.</p> <p style="text-align: center;">FECHA .....</p> <p style="text-align: center;">(Firma y sello)</p>			

DIRECCION GENERAL DE TRANSACCIONES EXTERIORES

DECLARACION DE PAGOS AL EXTERIOR  
POR OPERACIONES INVISIBLES  
CORRIENTES (T. E. 21)

**INSTRUCCIONES**

1. **TITULAR Y DOMICILIO.** Se indicará el nombre y domicilio de la persona que efectúa el pago al exterior, incluyendo en el recuadro superior derecho el número del N. I. F. o D. N. I. según sea persona jurídica o física.

2. **ENTIDAD DELEGADA.** Se consignará el nombre de la Entidad Delegada y en el recuadro superior derecho la clave asignada a la misma.

3. **DECLARACION O LICENCIA.** (Aplicable sólo a operaciones conexas con importación y exportación.)

4. **CODIGO ESTADISTICO.** Se consignará el código estadístico correspondiente al pago, de conformidad con la Circular 14/79 (subsidiariamente Circular n.º 248).

5. **PAIS AL QUE SE HACE EL PAGO.** Nombre del país al que se hace el pago y en el recuadro superior derecho clave del mismo.

6. **IMPORTE.** Se consignará el importe en pesetas o en divisas.

7. **CLASE DE DIVISA O DE PESETA.** A cumplimentar por la Entidad Delegada. Se consignará la clave en divisas o pesetas.

8. A cumplimentar por la Entidad Delegada. Se consignará el n.º del T. E. 21, que figura en el margen superior del impreso.

8 bis. **NUMERO D. G. T. E. DE ACTIVIDADES FINANCIERAS.** Se consignará, en su caso, el n.º asignado por la D. G. T. E. a la transacción de que se derive el pago (asistencia técnica, etc.).

9. **NUMERO DECLARACION AL REGISTRO DE INVERSIONES.** A cumplimentar por la Entidad Delegada. Se consignará únicamente en los supuestos de pago al exterior por rendimientos y liquidaciones de inversiones extranjeras en España.

10. **NUMERO D. G. T. E. CREDITO DOCUMENTARIO.** A cumplimentar por la Entidad Delegada. Se consignará, en su caso, el n.º asignado al crédito documentario.

11. **CONCEPTO DEL PAGO.** Se indicará el concepto que corresponda al pago, de acuerdo con el código estadístico, según lo dispuesto en la Circular 14/79.

12. **OBSERVACIONES.** Se indicará en su caso cualquier aclaración a cada uno de los datos mencionados en la declaración, y en todo caso, el importe en letra.

13. **VERIFICACION POR LA D. G. T. E. O LA ENTIDAD DELEGADA.** Según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 14/79. En este casillero se consignarán las menciones de verificado, fecha, firma y sello de la Entidad Delegada o de la D. G. T. E.

14. **EN CASO DE EMPRESA CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO.** A cumplimentar sólo en el caso de que el titular de la declaración sea Empresa española con capital extranjero.

15. **DESTINATARIO.** Se consignará el nombre, domicilio y país del beneficiario de la transferencia.

16. **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.** Se indicará con una cruz cada uno de los documentos aportados como justificantes de la operación por el «titular» así como la fecha de los mismos, y además la especificación del tipo de contrato (formal, intercambio de correspondencia, etc.) y otros datos.

17. **DECLARACION DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE.** Cuando el declarante obre en representación de la persona que efectúe el pago se consignará además el nombre, domicilio y D. N. I. del representante.

**ANEXO II**

Entidad Delegada .....
.....
Importe en pesetas de la transferencia al exterior:
Ptas.: .....
Fecha .....





**ANEXO V**

**MOVIMIENTO DE NEGOCIO ESPAÑOL DE REASEGURO CON EL EXTRANJERO**

MODELO TE24

DECLARACION que formula la Cía. residente ..... con domicilio ..... correspondiente al año .....

Compañía no residente a { ..... Agencia Técnica { ..... País .....  
 quien se efectúa el pago ..... { ..... Moneda .....

Datos contabilizados por la Compañía residente en el año ..... correspondientes a los siguientes contratos:

Ramo	Fecha (1)	Modalidad									

	Cesiones		Aceptaciones		Retrocesiones	
	En contra de la cedente	A favor de la cedente	En contra de la aceptante	A favor de la aceptante	En contra de la cedente	A favor de la cedente
Saldo de la c/c declarado al 31-XII del año anterior						
Movimiento Técnico						
Pagos efectuados a la Compañía no residente	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
Cobros efectuados por la Compañía residente	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
	Fecha					
Sumas						
Saldo						

Los datos arriba indicados reflejan fielmente la realidad y son los que figuran en la correspondiente cuenta con la Compañía no residente y cuyos justificantes se encuentran a disposición de la Dirección General de Transacciones Exteriores para su posible comprobación.

Los datos arriba indicados reflejan fielmente la realidad de los movimientos (cobros y pagos) realizados a través de este Banco.

....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello de la Entidad bancaria)

....., a ..... de ..... de .....  
 (Firma y sello de la Compañía residente)

# **Oficio circular a la banca privada de 20 de noviembre de 1979**

A los efectos de cumplimentar la Orden Ministerial de 16 de octubre de 1.979 (B. O. E. del 20 de octubre) referida a los pasivos computables del coeficiente de inversión se sustituye el modelo establecido en la Circular 167 por el que se adjunta.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.  
EL DIRECTOR GENERAL,

FECHA ALFA

M M A A

--	--	--	--	--	--	--	--

BANCO		Mes	
DECLARACION DEL COEFICIENTE DE INVERSION			
CONCEPTO	Clave	Saldo en millones de pesetas, con un decimal	% sobre E
<b>ACTIVOS DE COBERTURA</b> (en fin de mes)			
<b>1. Fondos públicos españoles computables</b>			
1.1. Títulos emitidos por el Estado, que tienen la consideración de computables			
1.1.1. Cédulas para inversiones .....	001		
1.1.2. Otros .....	002		
1.2. Títulos emitidos por Corporaciones Públicas, que tienen la consideración de computables .....	003		
1.3. Efectos o créditos autorizados para ser incluidos en el porcentaje de fondos públicos			
1.3.1. En cartera .....	004		
1.3.2. Redescontados en el Banco de España .....	005		
1.4. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	006		
<b>A deducir</b>			
1.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	007		
<b>TOTAL (1.1.+1.2.+1.3.+1.4.-1.5.)</b> .....	<b>A</b>	<b>010</b>	
<b>2. Financiación de exportaciones</b>			
2.1. Autorizados como redescontables en línea especial			
2.1.1. En cartera .....	011		
2.1.2. Redescontados en el Banco de España .....	012		
2.2. Financiaciones posteriores a la Ley 13/1971 .....	013		
2.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	014		
2.4. Depósitos en efectivo (O.M. de 20-IX-1978) .....	015		
<b>A deducir</b>			
2.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	016		
<b>TOTAL (2.1.+2.2.+2.3.+2.4.-2.5.)</b> .....	<b>B</b>	<b>020</b>	
<b>3. Otros créditos y efectos especiales</b>			
3.1. Autorizados como redescontables en línea especial			
3.1.1. En cartera .....	021		
3.1.2. Redescontados en el Banco de España .....	022		
3.2. Financiaciones posteriores a la Ley 13/1971 .....	023		
3.3. Financiación a otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	024		
3.4. Consignaciones en efectivo en la Caja General de Depósitos .....	025		
<b>A deducir</b>			
3.5. Financiado por otras entidades de crédito (circular n.º 167) .....	026		
<b>TOTAL (3.1.+3.2.+3.3.+3.4.-3.5.)</b> .....	<b>C</b>	<b>030</b>	
<b>TOTAL (A+B+C)</b> .....	<b>D</b>	<b>070</b>	
<b>PASIVOS COMPUTABLES</b> (mes anterior)			
5. Acreedores en pesetas (columna 1 del epígrafe 4 del pasivo de la síntesis del Balance Confidencial por clases de monedas .....	071		
6. Bonos de Caja y Obligaciones en circulación computables .....	072		
— Total según Balance .....	078		
— Menos: Emisiones realizadas a partir de 20-X-79 .....	079		
7. Cooperativas de Crédito: saldo computable .....	073		
<b>TOTAL (5+6+7)</b> .....	<b>E</b>	<b>080</b>	
Fecha, firma y sello			

CLASIFICACION SECTORIAL DE LOS EFECTOS Y CREDITOS INCLUIDOS EN EL COEFICIENTE DE INVERSION

CONCEPTO	Clave	Importes en millones de pesetas, con un decimal
<b>1. FINANCIACION DE EXPORTACIONES</b> .....	<b>100</b>	
1.1. Capital circulante exportadores .....	101	
1.1.1. Empresas exportadoras .....	102	
1.1.2. Empresas turísticas .....	103	
1.2. Créditos a exportadores .....	104	
1.2.1. Financiación del período de fabricación exportaciones .....	105	
1.2.1.1. Bienes de equipo, etc. ....	106	
1.2.1.2. Buques .....	107	
1.2.1.3. Bienes de consumo y otros productos .....	108	
1.2.2. Movilización del pago aplazado exportaciones .....	109	
1.2.2.1. Bienes de equipo, etc. ....	110	
1.2.2.2. Buques .....	111	
1.2.2.3. Bienes de consumo y otros productos .....	112	
1.3. Créditos a compradores extranjeros .....	113	
1.3.1. Bienes de equipo, etc. ....	114	
1.3.2. Buques .....	115	
1.4. Inversiones en el exterior .....	116	
1.4.1. Empresas exportadoras .....	117	
1.4.2. Empresas turísticas .....	118	
<b>2. OTROS CREDITOS Y EFECTOS ESPECIALES</b> .....	<b>150</b>	
2.1. Compra-venta de bienes de equipo .....	151	
2.1.1. Financiación período de fabricación .....	152	
2.1.2. Movilización pago aplazado .....	153	
2.1.3. Créditos a compradores .....	154	
2.2. Construcción y renovación buques .....	155	
2.2.1. Flota mercante .....	156	
2.2.2. Flota pesquera .....	157	
2.3. Capital circulante Astilleros .....	158	
2.4. Entidades de financiación de ventas a plazos .....	159	
2.5. Construcción y adquisición de viviendas .....	160	
2.5.1. Créditos al Instituto Nacional de la Vivienda .....	161	
2.5.2. Créditos a promotores constructores .....	162	
2.5.3. Créditos a adquirentes .....	163	
2.6. Otros conceptos .....	164	
<b>TOTALES (1+2) (I)</b> .....	<b>165</b>	

(I) El total deberá coincidir con la suma de las siguientes claves del anverso:

004+005+011+012+013+  
+021+022+023

**Circular a las cajas de ahorro N.º 56, de 14 de noviembre de 1979**

**Asunto: Dando traslado a la Circular 14/1979 de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo.**

La Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo remite a este Banco de España la Circular número 14/1979 de 26 de octubre pasado relativa a «Normas operativas para el desarrollo de la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1979, sobre liberalización exterior de operaciones invisibles corrientes» para su traslado a las entidades de crédito.

Adjunto tengo el honor de remitir a Vd. un ejemplar de la referida Circular \*.

Le ruego acuse de recibo a la presente, utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.  
EL SUBGOBERNADOR,

\* El texto de la circular 14/79 de la Dirección General de Transacciones Exteriores se encuentra publicado en la circular a la banca privada n.º 179.

## **Circular del Departamento Extranjero**

# **N.º 11, de 14 de diciembre de 1979**

## **Asunto: Régimen de pagos con Colombia**

### **COLOMBIA**

En el Acta Final de las reuniones de la Comisión Mixta Hispano-Colombiana, firmada en Madrid el 18 de Mayo de 1979, ambas partes coincidieron en introducir los ajustes necesarios para la progresiva liberalización del comercio, con el propósito final de alcanzar un sistema de libre convertibilidad en los pagos entre los dos países.

A tal efecto, se encomendó a los respectivos Bancos Centrales la adopción de las acciones necesarias, de manera que el actual sistema de compensación de pagos sea sustituido por un Convenio de Crédito Recíproco, por el que los pagos derivados del intercambio entre ambos países serán denominados y liquidados en divisas libremente convertibles a partir del 1 de enero de 1980.

En cumplimiento de lo establecido en el Acta final de la Comisión Mixta Hispano-Colombiana, el Banco de la República, de Colombia y el Banco de España han procedido a la firma de un «Acuerdo de liquidación de la Cuenta Convenio establecida por el Acuerdo Comercial y de Pagos entre el Estado Español y la República de Colombia de fecha 30 de octubre de 1972», un «Convenio de Crédito Recíproco» y un «Procedimiento Técnico Operativo para el desarrollo de las operaciones del Convenio de Crédito Recíproco».

### **I. EXTINCION DEL ACTUAL REGIMEN BILATERAL DE PAGOS**

La operativa establecida por las Circulares número 136 de fecha 22 de diciembre de 1952 y número 225 de fecha 17 de marzo de 1964 del extinguido I. E. M. E., para el desarrollo del régimen bilateral de Pagos entre España y Colombia, quedará sin efectividad a partir del 1 de enero de 1980.

### **II. NUEVO SISTEMA DE PAGOS**

En virtud de lo establecido en el Convenio de Crédito Recíproco y en el Procedimiento Técnico Bancario, firmado entre el Banco de la República, de Colombia y el Banco de España, los pagos derivados de los intercambios entre ambos países se efectuarán a partir de 1 de enero de 1980 con arreglo a las siguientes Normas:

#### **A) PAGOS DE ESPAÑA A COLOMBIA**

1. Las Entidades con funciones Delegadas (en lo sucesivo Entidades Delegadas) cursarán directamente a sus corresponsales en Colombia los instrumentos de pago por cuenta

de residentes en España y a favor de residentes en aquel país, que correspondan a operaciones directas de cualquier naturaleza entre Colombia y España. En las operaciones comerciales se considerará, además, como requisito necesario, el origen colombiano de las mercancías.

2. Los pagos deberán estar cifrados en Dólares USA y solamente podrán ser instrumentados mediante:

- a) Ordenes de pago.
- b) Créditos documentarios.
- c) Cartas de crédito.
- d) Letras de cambio o pagarés correspondientes a operaciones comerciales, aceptados o avalados por las Entidades Delegadas.

3. Las comunicaciones a los corresponsales colombianos de las instrucciones y condiciones relativas a cada pago deberán llevar en el propio documento, en forma claramente visible, la fórmula:

**«Reembolsable con cargo al crédito recíproco Banco de España-Banco de la República, Colombia, bajo referencia número ..... / .....».**

La referencia asignada por la Entidad Delegada a cada documento se compondrá del propio número de codificación de la Entidad Delegada en sus relaciones con el Banco de España y, separado por una barra, del número que la Entidad Delegada atribuya a la operación.

4. Los pagos ordenados por las Entidades Delegadas españolas a las Instituciones Autorizadas colombianas se liquidarán en la siguiente forma:

a) **Ordenes de Pago** (Directas o en reembolso de remesas documentarias).

Por cada orden de pago, las Entidades Delegadas confeccionarán formulario Mod. **A04** ó **A09**, según corresponda, debidamente cumplimentado, en el que deberá hacerse constar en la parte inferior del recuadro número 11 la fórmula señalada en el punto II-3 anterior.

Las Entidades Delegadas entregarán los formularios anteriormente indicados en la Oficina de Operaciones Exteriores del Departamento Extranjero del Banco de España **precisamente en la misma fecha en que cursen la orden de pago.**

Las Entidades Delegadas cuya sede central o Departamento Extranjero no esté radicado en Madrid, podrán sustituir la obligación de entregar los Mod. **A04** ó **A09** por comunicación vía télex **cursada en la misma fecha de emisión de la orden de pago**, con arreglo al texto que se recoge en el Anexo 1 de esta Circular. Simultáneamente remitirán por correo los formularios Mod. **A04** ó **A09** con la indicación «Confirmación de nuestro télex de hoy».

La liquidación a Pesetas a practicar por la Entidad Dele-

gada se efectuará aplicando el cambio oficial vendedor que resulte en la sesión del Mercado de Divisas del mismo día de emisión de la orden de pago; y el adeudo a su ordenante, se realizará con fecha valor de dos días hábiles de Mercado de Divisas posteriores a dicha fecha.

El Banco de España, a la recepción de los formularios Mod. **A04** ó **A09** del télex referido, procederá a adeudar en la cuenta de la Entidad Delegada en el Banco de España, Madrid, el importe en Pesetas de la liquidación practicada por la Entidad Delegada a su cliente, adeudo que se realizará con fecha valor de dos días hábiles de Mercado de Divisas posteriores a la fecha de recepción de los formularios o del télex correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento por parte de las Entidades Delegadas del envío en plazo y forma de los formularios o de la comunicación vía télex, el Banco de España se reserva la facultad de aplicar, sea el tipo de cambio utilizado por la Entidad Delegada en la liquidación a su cliente, sea el correspondiente a la fecha de recepción de los formularios o télex correspondiente, independientemente de exigir los intereses devengados durante los días de retraso en el envío de la documentación.

b) **Reembolsos a Colombia iniciados por las Instituciones Autorizadas de dicho país.** (Créditos documentarios, cartas de crédito, aceptaciones, avales y garantías.)

Para la mejor formalización y liquidación de las operaciones, las Entidades Delegadas, a la apertura de un crédito documentario, la emisión de una carta de crédito, la aceptación o aval de letra de cambio o pagaré y la prestación de aval u otra garantía, vendrán obligadas a enviar a la Oficina de Operaciones Exteriores del Departamento Extranjero del Banco de España formulario Mod. **A04** ó **A09**, según corresponda, cumplimentado por la totalidad de la operación ordenada, en el que deberá hacerse constar en la parte inferior del recuadro número 11 la fórmula señalada en el punto II-3 anterior.

El incumplimiento en la presentación de tales formularios no supondrá retraso en el adeudo de los débitos por reembolsos correspondidos por el Banco de España, independientemente de la responsabilidad a que tal incumplimiento pueda dar lugar.

Una vez recibida por el Banco de España la comunicación de débito practicada por el Banco de la República, el Banco de España procederá a la liquidación a Pesetas aplicando el cambio oficial vendedor que resulte en la sesión del Mercado de Divisas del día de la recepción de la comunicación de débito, o de la anterior si ésta tuviera lugar en día inhábil a dichos efectos, adeudando en la cuenta de la Entidad Delegada ordenante de la operación en el Banco de España, Madrid, el importe en Pesetas de la liquidación practicada, adeudo que se realizará con fecha valor dos días hábiles de Mercado de Divisas posteriores a la fecha de liquidación.

El día en que practique la liquidación, el Banco de España entregará a la Entidad Delegada ordenante de la operación, junto con la nota de adeudo, el ejemplar n.º 3 del formulario

Mod. **A04** ó **A09** correspondiente a la operación que motive el adeudo.

El Banco de España se encargará de efectuar la correspondiente aplicación estadística.

## B) PAGOS DE COLOMBIA A ESPAÑA

5. Las Entidades Delegadas cumplimentarán los instrumentos de pago recibidos de sus corresponsales en Colombia, cursados por cuenta de residentes en aquel país a favor de residentes en España, que correspondan a operaciones directas de cualquier naturaleza entre España y Colombia. En las operaciones comerciales se considerará, además, como requisito necesario, el origen español de las mercancías.

6. Los pagos deberán estar cifrados en Dólares USA y solamente podrán ser instrumentados mediante:

- a) Ordenes de Pago.
- b) Créditos documentarios.
- c) Cartas de crédito.
- d) Letras de cambio o pagarés correspondientes a operaciones comerciales, aceptados o avalados por Instituciones autorizadas por el Banco de la República, de Colombia.

7. La comunicación por el corresponsal colombiano de las instrucciones y condiciones relativas a cada pago habrá de llevar en el propio documento y en forma claramente visible la fórmula:

**«Reembolsable con cargo al crédito recíproco Banco de España-Banco de la República, Colombia, bajo referencia número ..... / .....».**

La referencia asignada por la Institución Autorizada ordenante se compondrá del número que el Banco de la República haya asignado a la Institución Autorizada y, separado por una barra, del número que la propia Institución Autorizada colombiana atribuya específicamente a la operación.

Las Entidades Delegadas se abstendrán de cumplimentar las operaciones en las que su corresponsal haya omitido indicar la fórmula de reembolso.

8. Los reembolsos ordenados por las Instituciones Autorizadas colombianas a las Entidades Delegadas españolas se liquidarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

A la recepción de la orden de pago o a la fecha en que resulte exigible el reembolso por el beneficiario, las Entidades Delegadas confeccionarán formulario Mod. **R04** ó **R09**, según corresponda, debidamente cumplimentado, en el que deberán hacer constar en la parte inferior del recuadro número 11 la referencia para el reembolso asignada por la Institución Autorizada colombiana ordenante del mismo, según el punto II-7 anterior.

Las Entidades Delegadas entregarán los formularios anteriormente indicados en la Oficina de Operaciones Exteriores del Departamento Extranjero del Banco de España a la mayor brevedad posible y siempre bajo su responsabilidad.

Las Entidades Delegadas cuya sede central o Departamento Extranjero no esté radicado en Madrid, podrán sustituir la obligación de entregar los Mod. **R04** ó **R09** por comunicación vía télex, según texto que se recoge en el Anexo 2 de esta Circular. Simultáneamente remitirán por correo los formularios **R04** ó **R09** con la indicación «Confirmación de nuestro télex de hoy».

La liquidación a pesetas a practicar por la Entidad Delegada se efectuará aplicando el cambio oficial comprador que resulte de la sesión del Mercado de Divisas del mismo día de presentación de los formularios **R04** ó **R09** o de remisión del télex anteriormente aludido; y el abono al beneficiario, se realizará con fecha valor dos días hábiles de Mercado de Divisas posteriores a dicha fecha.

El Banco de España, a la recepción de los formularios Mod. **R04** ó **R09** o del télex referido, procederá a abonar en la cuenta de la Entidad Delegada, en el Banco de España, Madrid, el importe en Pesetas de la liquidación practicada por la Entidad Delegada a su cliente, abono que se realizará con fecha valor dos días hábiles de Mercado de Divisas posteriores a la fecha de recepción de los formularios o del télex correspondiente.

Cada uno de los formularios será acompañado de una declaración en la que la Entidad Delegada manifieste bajo su responsabilidad que el reembolso al beneficiario se efectúa cumpliendo todas y cada una de las instrucciones recibidas y condiciones exigidas por su corresponsal. (Anexo n.º 3).

## C) NORMAS COMUNES A LOS INSTRUMENTOS DE PAGO EMITIDOS POR AMBOS PAISES

9. A los efectos previstos en esta Circular y para todas las operaciones, los corresponsales en Colombia de las Entidades Delegadas habrán de ser necesariamente Instituciones Autorizadas por el Banco de la República, de Colombia.

La relación de las Instituciones Autorizadas por el Banco de la República, de Colombia, constituye el Anexo número 4 a las presentes Normas.

Cualquier modificación será oportunamente comunicada por este Banco de España.

10. Las diferencias que pudieran surgir entre las Entidades Delegadas españolas y las Instituciones Autorizadas colombianas en el desarrollo y ejecución de las operaciones que mutuamente se confíen, deberán ser resueltas directamente entre éstas sin que, en ningún caso, el Banco de España o el Banco de la República asuma responsabilidad alguna en relación con tales diferencias.

11. Las órdenes de pago deberán hacerse efectivas a los beneficiarios dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su expedición. Este plazo podrá ser prorrogado por otro período de igual duración por la Entidad o Institución ordenante de la misma.

La ejecución de las órdenes de pago deberá hacerse por el importe total que se exprese en las mismas, no pudiendo efectuarse pagos parciales o fraccionados.

### **III. OPERACIONES INICIADAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1980**

Las Entidades Delegadas formalizarán la solicitud de reembolso de las utilizaciones de los créditos documentarios comunicados al Banco de España con anterioridad al 1 de enero de 1980 (Mod. R-17 conformado por el Banco de España) de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto II-8, sustituyendo el número de referencia de la Institución Autorizada colombiana por la indicación:

«Operación anterior al 1 de enero de 1980.  
Crédito documentario núm .....  
Banco ordenante .....»

### **IV. CLAVES ESTADISTICAS Y DEROGACIONES**

1. Para las operaciones que se tramiten por el procedimiento en vigor a partir de 1 de enero de 1980 se aplicará en el recuadro correspondiente a «clase de divisa», el número de codificación 103 Dólares USA.

2. A partir del día 1 de enero de 1980 quedan derogadas las Circulares número 136 de fecha 22 de diciembre de 1952 y número 225 de fecha 17 de marzo de 1964 del extinguido I. E. M. E.

Les rogamos la mayor difusión de la presente Circular entre sus Sucursales, Agencias y medios interesados.

Atentamente,

Madrid, 14 de diciembre de 1979.  
EL GOBERNADOR,

## ANEXO I

Telex

(43204) - (27783) - (27642) espab e

De \_\_\_\_\_

a Banco de España Departamento Extranjero Oficina de Operaciones Exteriores.

Ref. Convenio crédito recíproco hispano colombiano.

Hoy ordenamos los siguientes pagos:

a _____	(corresponsal)	\$ _____	(importe)	Ref. _____
---------	----------------	----------	-----------	------------

a _____	»	\$ _____	»	Ref. _____
---------	---	----------	---	------------

a _____	»	\$ _____	»	Ref. _____
---------	---	----------	---	------------

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

---

## ANEXO 2

Telex

(43204) - (27783) - (27642) espab e

De \_\_\_\_\_

a Banco de España Departamento Extranjero Oficina de Operaciones Exteriores.

Ref. Convenio de crédito recíproco hispano colombiano.

Hoy liquidamos los siguientes reembolsos:

De _____	(corresponsal)	\$ _____	(importe)	Ref. _____
----------	----------------	----------	-----------	------------

De _____	»	\$ _____	»	Ref. _____
----------	---	----------	---	------------

De _____	»	\$ _____	»	Ref. _____
----------	---	----------	---	------------

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

---

**ANEXO 3**

**BANCO DE ESPAÑA**  
**Oficina de Operaciones Exteriores**  
**Departamento Extranjero**

Fecha .....  
(La de presentación mod. R04 o R09 en el Banco de España)

**MADRID**

Referencia: CREDITO RECIPROCO BANCO DE ESPAÑA-BANCO DE LA REPUBLICA COLOMBIA.  
Referencia para el reembolso \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Operación: (1)  
Importe \$ USA  
Beneficiario:  
Institución autorizada en Colombia:

Muy Sres. nuestros:

Comunicamos a Vds. que con esta misma fecha practicamos la liquidación al beneficiario de la operación de referencia.

Declaramos en forma solemne y vinculante que todas y cada una de las instrucciones recibidas y condiciones exigidas por el corresponsal han sido cumplidas.

Atentamente,

(firmas autorizadas)

(1) Orden de pago  
Crédito documentario } (Indicando si es utilización total o parcial)  
Carta de crédito }  
Letra o pagaré aceptado o avalado

## ANEXO 4

### RELACION DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

N.º codif.	a. Bancos comerciales:	N.º codif.	b. Corp. Financieras Colombianas:
15	BANCO ANGLO COLOMBIANO	34	CORP. FINANCIERA AGROINDUSTRIAL INTERAMERICANA, S. A., BOGOTA
03	BANCO CAFETERO BOGOTA	37	CORP. FINANCIERA ALIADAS, S. A., MEDELLIN
09	BANCO COLPATRIA BOGOTA	64	CORP. FINANCIERA ANTIOQUEÑA MEDELLIN
06	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO MEDELLIN	42	CORP. FINANCIERA COLOMBIANA BOGOTA
18	BANCO COLOMBO AMERICANO BOGOTA	35	CORP. FINANCIERA DE CALDAS MANIZALES
02	BANCO DE AMERICA LATINA BOGOTA	44	CORP. FINANCIERA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRARIO «INDUFINANCIERA», S. A., BOGOTA
01	BANCO DE BOGOTA BOGOTA	43	CORP. FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y EXPORTACIONES COFIAGRO BOGOTA
04	BANCO DE CALDAS BOGOTA	39	CORP. FINANCIERA DE LA SABANA, S. A., BOGOTA
05	BANCO DE COLOMBIA BOGOTA	33	CORP. FINANCIERA DE LAS AMERICAS CALI
08	BANCO DE CREDITO BOGOTA	32	CORP. FINANCIERA DE LOS ANDES CALI
11	BANCO DE LOS TRABAJADORES BOGOTA	38	CORP. FINANCIERA DE OCCIDENTE, S. A., PEREIRA
17	BANCO DE OCCIDENTE CALI	47	CORP. FINANCIERA DE DESARROLLO DE TURISMO Y RECURSOS NATURALES, S. A., COFINATURA BOGOTA
07	BANCO DEL COMERCIO BOGOTA	65	CORP. FINANCIERA DE SANTANDER BUCARAMANGA
10	BANCO DEL ESTADO POPAYAN	61	CORP. FINANCIERA DEL ESTADO, S. A., BOGOTA
12	BANCO FRANCES E ITALIANO DE COLOMBIA SUDAMERIS BOGOTA	63	CORP. FINANCIERA DEL NORTE BARRANQUILLA
13	BANCO GANADERO	66	CORP. FINANCIERA DEL ORIENTE CUCUTA
14	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO MEDELLIN	40	CORP. FINANCIERA DEL TOLIMA IBAGUE
22	BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA BOGOTA	46	CORP. FINANCIERA DEL TRANSPORTE, S. A., BOGOTA
21	BANCO MERCANTIL BOGOTA	41	CORP. FINANCIERA DEL VALLE, S. A., CALI
16	BANCO NACIONAL BOGOTA	36	CORP. FINANCIERA INTERNACIONAL CORFIN BOGOTA
19	BANCO POPULAR CALI	62	CORP. FINANCIERA NACIONAL MEDELLIN
23	BANCO REAL DE COLOMBIA BOGOTA	49	CORP. FINANCIERA POPULAR BOGOTA
25	BANCO ROYAL COLOMBIANO BOGOTA	48	CORP. FINANCIERA SURAMERICANA, S. A., BOGOTA
20	BANCO SANTANDER BUCARAMANGA	50	CORP. FINANCIERA UNION, S. A., COFIUNION BOGOTA
24	BANCO TEQUENDAMA BOGOTA	57	GRANCOLOMBIANA CORP. FINANCIERA, S. A., BOGOTA
27	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO BOGOTA	60	PROGRESO CORP. FINANCIERA, S. A., BOGOTA
		59	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI BOGOTA
		45	CORP. FINANCIERA DE CUNDINAMARCA BOGOTA